

ARCHIVO

AÑO 1907

Legajo 819

N. 10.50

Causa n.: 750

Año 1907

Ministro y Estado contra Roberto Ro-
dríguez, Yeray S. M. y Cia. de la
Cada 10

Año 1937

S. OFICINA DIVISIONARIA

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE PLAZA NÚMERO TRES

319 - 10.402

PIEZA SUPERADA

de responsabilidad civil, correspondiente a la CAUSA numero 760.37, instruida contra el Jefe de Salange Española Tricolorista y de las J.O.N.S. de Cordobilla de Lácara CRISPULO PALLERO SÁNCHEZ, por los delitos de homicidio y estafa.

dieron principio estas actuaciones el 28 de febrero de 1937

JUEZ

Comandante de Infantería
retirado Don Marino Polga-
do Alfonso.

OJERO.-Comandante de Caballería
retirado D. Celestino Ver-
gastro.

OJERO.-Teniente Coronel de Ja-
guarios D. Mariano Varios Rodríguez.

SECRETARIO

Alferez Honorario del Ejército de Lucha-
dores Don. Angel Carbajal Montes.

DON ANGEL GARCIA MUÑOZ, JUEZ DE INVESTIGACIONES DE LA CIUDAD,
ATO DEL JUICIO MILITAR PENDIENTE NÚMERO 1000 QUE SE VERA PLEGA Y TRIBU-
NAL, QUE SE PUEDE EN CONVENTO DE ESTAVERIA O, HABERLO SIGUIO ALTO.

• 7000 • 1.

Do fe: que en la causa instruida en dicho Juzgado con
núm. 750 de 1936, contra el vecino de Corobilla de
vaca Crispulo Pallero Sánchez, por los delitos de brindis
y estafa, se encuentra entre otras, las diligencias que contiene
los partidos en que se expresan.

A) folio 1.- Nombramiento de secretario a favor del infractor
dijo así: - Don, Marino Solís de Alfonso, Comandante a Infan-
teria, que instructor designado en el anterior
caso, habiendo sido su secretario para tales servicios, o-
brió el oficio. Escribió al Alférez, Don. Angel Gómez
Vicario, al cual una vez en mi presencia avisé de la
de incompatibilidad para ejercerlo y juro cumplir diez y diez
entre las diligencias del mismo..... Budejón tiene el
anexo informe de mil novecientos treinta y tres días de
anterior carbono. Rúbricados.

El mismo doy fe: se un razonable cuantos, se me estimó
el folio 10, en que se procedió de lo que contiene el oficio:

ATO DE BODEJÓN.) En Budejón a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta
y siete.... f. o. por ante mí el Secretario dijo: do
Julio Pallero. Juzgué procedido a Crispulo Pallero Sánchez.
que se procedió al embargo de sus bienes que posee, en
parte necesaria, si no poseiere tierras por valor de mil
con mil pesetas, para asegurar las ejecuciones civiles
que quieran corresponderle..... Y para que así conste en
mandato de f. o. firma la presente de que no necesario es-
cribir. - Marino Solís. - Aquí carbono. Fúndicos.

Lo inserto conforme con su razonable a que se remito. Será
consta ampliamente cuando ponga el resumen de lo que
Budejón a veintiocho de Febrero de mil novecientos trein-
ta y siete.

Argos

Angel Garcia Munoz

PROVINCIA. - En veintiocho de febrero de Marzo de mil novecientos
treinta y siete. No habiendo comparecido el recurrente, se ha
ordenado que se le dé la consideración de absente y se proceda
a la ejecución de la sentencia, para que cumpla las sanciones
dadas civiles, requisables, a fin de que entre los diez y diez
años en el caso lo verifique, o en su caso en que sea su
expediente para efectuar el embargo por supresión como, valo-
raciones que corresponden al recurso; y para que se le den las
cauciones que se establecen en la sentencia, o en la forma
de acuerdo a lo que se establece en la ley.

Argos

Angel Garcia Munoz

PROVINCIA... En Badajoz a diez de Mayo de mil novecientos treinta y seis. El Señor Juez Instructor asistido de su secretario se personó en el local de Falanga España, la tradicionalista de la J.O.N.S. donde se encuentra el procesado; y teniéndole presente, S.S. le requirió a fin de que manifestase y designe en su caso la cantidad de bienes que posea, para responder de las responsabilidades cílicas de esta Causa, ascendente a veinticinco mil pesetas que han sido fijadas en su defecto, presente o nombre fiador a responder de dicha suma y enterado manifestó que no posee bienes de ninguna clase, ni fiador.

En su vista el Señor Juez acordó se compruebe en forma legal la insolencia del procesado.

y para la debida constancia se extiende la presente que firma el Señor Juez y el requerido de que certifica.

Mariño Frizas Ciruelo Palle

Miguel Carbamero

PROVINCIA... En Badajoz a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis visto el resultado negativo de la precedente diligencia de cargo, libróse oficio al Señor Registrador de la Propiedad del partido de Mérida y Alcalde del pueblo de Corderobilla de Lucena, para que expidieren y remitieran a este Juzgado certificación de los bienes que figuraren a nombre del procesado CRISPULO ROJAS, o negativa en su caso; y una vez que se conociera el resultado de estas diligencias se oiría lo procedente.

Consta y certifico.

Adolfo

Miguel Carbamero

PROVINCIA... En Badajoz a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis. Yo el secretario asciro haber cumplimentado quanto se provea en la anterior providencia.

Sr. Juez

Miguel Carbamero

PROVINCIA... En Badajoz a doce de agosto de mil novecientos treinta y seis. Por el Tribunal. Yo el secretario declaro que el Señor Juez oído a su secretario declaró que el procesado con el que remite, Alcalde de la villa de Cordera, con bienes utilitarios en dicho término municipal, por el vecino José María pueblo de Cordera en 1930 sevillano, por su constitución en dicho pueblo perteneciente a la villa de Cordera, se le habían fijado responsabilidades cílicas de veinticinco mil pesetas, fijadas a nombre de dicho señor bienes de su

Miguel Carbamero

R-654

CALDÍA CONSTITUCIONAL
de
CORDOBILLA DE LÁCARA
(BADAJOZ)

Núm. 496

En cumplimiento a lo ordenado por V.
en superior comunicacion de 12 del
mes actual tengo el honor de remitir a su miento
la certificación negativa de los bienes
amillarados en este término Municipal
por el vecino de este pueblo Cris-
pulo Pallero Sanchez.

Dios guude a V.S. muchos años

Cordibilla de Lacara 16 de Junio 1937

El Alcalde

Victor Roseo



Sr. Juez Militar permanente del Juzgado N° 3 de

B A D A J O Z



DON FLORIAN PIZARRO GOMEZ, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de este pueblo de Cordobilla de Lácara.

Certifico: Que reconocidos el amillareimiento de la riqueza Rustica de esta localidad, el Registro Fiscal de Edificios y Solaros y demás documentos relacionados con la contribución al Estado, no aparece que Crispulo Pallero Sanchez de esta vecindad figure en ninguno de expresados documentos con clase alguna de finca amillareada.

Si resulta de los documentos relacionados a que me refiero caso necesario; y para que conste a noticia del Señor Juez Militar del Juzgado permanente nº 3 de la Ciudad de Badajoz, escribe la presente que firmo visada por el Señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldía en Cordobilla de Lácara a diez y seis de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Vd Bº
El Alcalde

Ronado



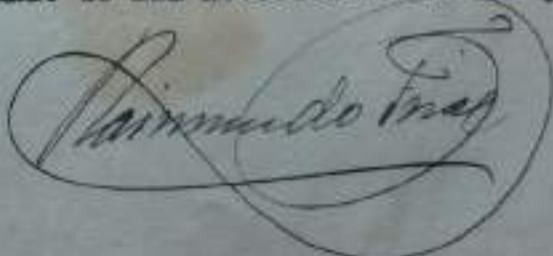
R-112
K.7.282368

don Raimundo Pisac Lozano, Registrador de la Propiedad de Mérida, Provincia de Badajoz, Audiencia Territorial de Cáceres.

CERTIFICO: Que en virtud de comunicación de fecha doce del actual de doña Marino Folgado Alfonso, Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número tres de Badajoz, interesando se expida certificación de los bienes que aparezcan inscritos a nombre de Crispulo Pallero Sánchez he examinado los índices de esta Oficina de mi cargo, y de ellos no aparecen inscritos a nombre de dicho Señor, bienes de clase alguna.....

Y para que conste, expido la presente que firmo en Mérida a quince de Junio de mil novecientos treinta y siete.....

Hon^d Veinte y siete pts. 20
cts. Núm^o 12 y 19 Arancel....



256

C. 699.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. Exhorto para diligenciar en el pueblo de Cordobilla de Llerena, dimanante de la Causa n.º 750/36 que se instruye contra el Jefe de "clanje Espanola" tradicionalista de las J.O.N.S. de dicho pueblo CRISPULO PALLERO SANCHEZ, rogandole una vez cumplimentado lo remita a este juzgado a los fines de justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajos a 12 de agosto de 1.937
Segundo año Triunfal
El Comandante Juez

Martin Rojas



de Instrucción de

MERIDA

JOSE MARINO PALLARDO ALQUESO, Comandante de Infantería en situación de retiro, Juez Permanente número tres de la Plaza de Badajoz e Instructor de la Causa nº 750/36 que se instruye contra el Jefe de Baloncesto Popular Tradicionalista de las S.D.K.C. de Corralilla de Edad menor, JOSE PALLERON BANQUEZ, por el presunto delito de homicidio y robo.

201

argüite

Al señor Juez de Instrucción de ZEREDA y Juez a quien se nombre para la práctica de estas diligencias, atentamente saludo y hago saber que según providencia que constan en las actuaciones he acordado el embargo de los bienes del procesado en la Causa de referencia, cuyo nombre se indica, por un valor de veinticinco mil pesetas, para estar a las responsabilidades civiles de la misma, o acreditarse la insolventia en forma legal.

Por tanto en nombre de la Ley le exhorto y en el mio le suplico se sirva ejecutar la práctica de las citadas diligencias, excepto las correspondientes Certificaciones que ya obran en las actuaciones.

Dado en Badajoz a doce de agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo año trienal.





1480
28-8-1937
J.4.694.053

Videncia Juez.

Mr. Blanco Camarero.

Mérida a catorce de Agosto de mil novecientos
treinta y siete.

Por recibida la precedente comunicación con el exhorto que se
acompaña. Se acepta, con la calidad ordinaria de sin perjuicio, el
cumplimiento de dicho exhorto; practíquense las diligencias intere-
sadas, a cuyo fin remítase original al Juez Municipal de Cordovi-
lla de Lácara, con encargo de que lo devuelva diligenciado sin dar
lugar a recordatorios; y verificado devuélvase dejando nota.

Lo mando y firma S.S. a doy fe.--

F./

Juan Beams

Q.M.

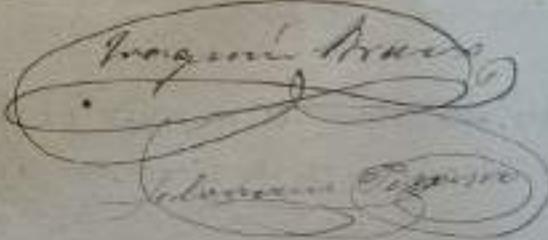
Note.--Seguidamente se remite el precedente exhorto al Juez Municipal
de Cordovilla de Lácara, doy fe.--

W.

P.
Ha

que el Pueblo de Lecumberri
Casa de Hacienda, la parte de mi noventena
fue en punto, poseedor de
un terreno que se propone se establezca
una escuela de acuerdo con ello permane-
ciendo el terreno para la misma
que el fin que se establezca sea la enseñanza
de comun a los hijos de este Pueblo con
el fin de los habitantes, pero no tendra efecto para
que se expliquen las deudas que
el Oficio de su cargo quedando todo en
la acuerda, mandado el Cuerpo Municipal
que se deje la tierra y bienes para el
Usted de estos Hombres.

Moscoso



Villegas R. Por la presente haremos constar
que hemos tenido en poder de la au-
toridad judicial en la persona del Oficio de
la Casa de Hacienda de este Municipio a la fin que se
dieran pago deudas de



diligencia de Ambrosio Cordeblle de la
 Procuración de los de Agosto para
 contra el trato que el Valenzuela
 de este Pueblo manejó de la Puebla
 fábrica y los honores que se le fijaron
 viéndole faltar Precio fijo en la fábrica
 fabriquin Barandilla y no pagó la fábrica
 Cuyos no constituyeron el domicilio del
 que de este Oficio Palleo Handley sea una
 provisión que antes de su orden no pague
 de punto si la orden fué hecha en la pri-
 ma de las fábricas en que no se hizieren
 dentro el año precedente en el año 1447 de la Ley de
 Ejercicios Libres en plazas en fábricas min-
 ceras, no entendiendose cosa donde pague
 en trabajo en su otra y se dé por testimonio
 La presente diligencia permanecerá todo lo
 tiempo en custodia al notario que ha de tener
 suyo la mano fe
 Crispulo Palleo

Serafín Barbero

Gutiérrez Barbero

Sergio Bracho

Serafín Barbero

Sergio Bracho

Procuración de Cordeblle de la mano de
 la

l. 1.º de Agosto de mil seiscientos treinta
y seis años. Por su autoridad la firma
de los Mandados de Justicia. Don Francisco
Florio Vargas, juez en honorarios en posesión
de veinte, de este Poder. Porque siendo necesario
el establecimiento de una legislación para
los Industriales de la Provincia de Buenos Aires de
tendencia favorable a las empresas industriales
en el justamente informe legal presentado
dijo: «Se considera lo ya expresado por su propietario
presentando el sistema de este expediente.
El licenciado Francisco Salles, dijo: Que les con-
tare a ciencia cierta que el vino de este Criollo
Salles Sandía, es de todo el vino que se lleva al
que mas se exceptúan, porque es solamente que no tiene
vino que sea de mediana mas en plena difusión
puesto de haberlo cumplido sin perjudicar, he-
cho de que se sabe se dictaminó lo anterior de
se refiere formalmente en el escrito que el juez
que ha hoy firmado, declaro lo

Francisco Salles

Antonio Alvear

Domingo Vargas

José Ignacio Bracco

José María Díaz

Nota: Que debe tratarse de un vino que
no sea de la otra

Francisco

Alvear

Floridablanca, 25 de Agosto de mil novecientos treinta y seis.
Yo, FLORIBAL PIZARRO GOMEZ, Secretario del Ayuntamiento Constitucional
de Corderobilla de Lacara

C E R T I F I C O: Que examinados detenidamente el
enillazamiento de la riqueza publica de esta localidad, si
el Registro Fiscal de edificios y Bienes y la matricula
de industrial no aparece que el vecino de esta localidad
Crispulo Pellerio Sanchez figure en ninguno de expresados
documentos con clase alguna de riqueza de la llamada a la
contribucion del Estado.

Asi resulta de los documentos relacionados a que
me refiero como necesario; y para que conste en cumplimien-
to de lo mandado y a peticion del Señor Juez Municipal de
esta localidad, esuido la presente que fuiro vidada por el
Señor Alcalde y sellada con el de la Alcaldia en Corderobi-
lla de Lacara a veinte uno de Agosto de mil novecientos
treinta y seis.

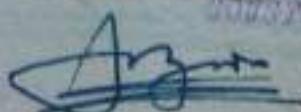
Yo soy
El Alcalde

Rosa de

Florentino Pizarrro
Gómez

N.º 439.568

...en Badajoz a doce de agosto de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Trienal. El señor Juez In-
structor don CRISPINO PALACIO SANCHEZ, procediendo
a la remisión al señor Juez de instrucción de
lo que procede al embargo de los bienes propios
que se han procedido en estas actuaciones CRISPINO PALACIO
y en su consecuencia procede a declararlo inocente.
JUICIO Y CERTIFICO.



Angel Carbajo.

REPIDEÑIA...En Badajoz a veintisiete de agosto de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Trienal. Por recibido re-
mitido por el Juez de instrucción de Alcalá
de Guadaíra remitido por el señor Juez Instructor
CRISPINO PALACIO SANCHEZ, en este con antelación
con esto misma fecha el señor Juez acordó remitir ofi-
cio al señor Jefe provincial de Valdepeñas "Spanola Ra-
dio" lista de los J.J.C.S. manifestandole que por apa-
recer en el mencionado -mismo- presente en dicho pueblo
y autorizada con su firma el mismo, se le resca de las op-
ciones oportunas para que con toda urgencia sea nuevamen-
te puesto en prisión preventiva en dicho Cuartel y den
CONSTA Y CERTIFICO.


Angel Carbajo.

AUTO.....En Badajoz a veintisiete de agosto de mil novecientos
treinta y siete. Segundo Año Trienal. El señor Juez In-
structor don CRISPINO PALACIO SANCHEZ, Comandante encargado
del cuartel permanente número tres.

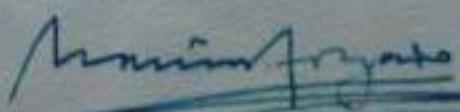
RUSTICANDO: que al dirigir el procedimiento contra
CRISPINO PALACIO SANCHEZ, procedido en Causa n.º 750/36
por los delitos de homicidio y robo se acordó presta-
re fianza en cantidad de VEINTIDOS MIL PESETAS para
asegurar las responsabilidades pecuniarias que en el in-
tiempo hubieren de imponerse y de no preservarlos el in-
siguiente de la notificación que se procediera al emba-
rgo de sus bienes suficientes a cubrir dicha suma en
su caso se acrediñe su fianza.

RUSTICANDO: que notificando el procedido al auto corres-
pondiente, no presto la fianza acordada ni tampoco pudo
tener lugar el embargo de bienes, cuya carencia se ha
hecho constar legalmente.

CONSIDERANDO: que no poseyendo bienes al procedido refe-
rido, procede declararlo inocente.

S.S. por ante mí el Secretario dije: que debía declarar
y declaraba inocente a CRISPINO PALACIO SANCHEZ por
ahora, sin perjuicio para el pago de sus responsabilida-
des pecuniarias por esta causa. Consultése este auto con
la auditoría, cuando se renta o su tiempo la Causa de
que dimana, acompañándose a la misma este razonamiento.

Así lo proveyó, mandó y firma el expresado señor Juez
de que doy fe.-



Angel Carbajo.

PROVIDENCIA JUEZ En Badajoz a dieciocho de Diciembre de mil novecientos
COMANDANTE FOLGADO. treinta y siete. Segundo Año Triunfal. Por recibido
oficio del Gobierno Militar de esta Plaza acompañado de
testimonio, unirse a continuación.

Angel Carbó
Diligencia./ Seguidamente se cumplimentó lo mandado, soy fé-

Angel Carbó
PROVIDENCIA JUEZ En Badajoz a veinte y cinco de Enero de mil novecien-
COMANDANTE GER tos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Observan-
POR CESE DEL Sr. dose el oficio y testimonio a que se refiere el
FOLGADO. proveído anterior se ha unido indebidamente a este
ramo, desglosese del mismo dichos documentos y unan-
se al sumario propiamente dicho.

Angel Carbó

P. 3119 Crisanto Paltos Sanchez

De las diligencias practicadas en la presente pieza se ha
hecho constar en la memoria que el
procedimiento en el pueblo Paltos San-
chez no posee bienes de ningún
tipo clase, y en su correspondencia
dijo por terminar las actua-
ciones sin exponer declaración de
la insolvencia del mencionado in-
dividuo y mare en mala forma

a la causa de un varon que
que un dia fuese inter-
en la misma los efectos
correspondientes.

DILIGENCIA./ La extiendo yo el Secretario para hacer constar que el oficio y testimonio a que se refiere el proveido de fecha dieciocho de Diciembre ultimo ha sido desglosado de este ramo para su union al sumario propiamente dicho, cuyos documentos comprendian los folios ONCE,DOCE y TRECE,doy fé-

Angel Corrales

DILIGENCIA: La extiendo yo el Secretario para hacer constar que la presente pieza de responsabilidad civil se acompaña a la causa numero 750, dastruida contra CRISPULO PALLERO SANCHEZ uniendose separadamente y en cuerda floja constando la misma de once folios utiles y dos desglosados.

Badajos a veintitresde Marzo de mil novecientos treinta y ocho
segundo año triunfal.

Angel Corrales

PLAZA DE MADRID

AÑO 1.937

SUBSECCION DIVISION ORGANICA

JUICIO MILITAR PERTENECIENTE AL PLAZA MAYOR 1937

CASIA NUEVA 750/37.

619 - 10. Vol.

que se instruye contra el jefe de Palanga Española Prudencialista y de las J.O.U.-, de Jordabilla de Accra, CRISPULO PALLERO SANTOS por los delitos de homicidio y estafa.

dieron principio estas actuaciones el 19 de diciembre de 1.936
terminó en 28 febrero de 1937.

En libertad por haber sido sobrevenida esta causa, el 5 de mayo de 1937.

1022

Comandante de Infantería
mobilizado D. Manuel Seigado
Jonchena.
OTRO.-Comandante de Infantería
retirado D. Marino Colgado
Alfonso.
OTRO.-Comandante de Caballería
retirado D. Celestino Ver Justo
OTRO.-Teniente Coronel de Gua-
darramas D. Jerónimo María Rodríguez.

SECONDA B

Suboficial de Infantería mobilizado D. Benjamín Verrano González
OTRO.-Aljerez Honorario de Liban-
deros D. Angel Carbonero Accarrá.

Papa de PadreDiciembre 1930Información

Señor, entiendo en cumplimiento de los que establecieron
domicilio anterior en relación con la acción administrativa de la
sociedad Ejecutiva de la Caja de Pensiones & Fondos de Pensiones.

Sig. DirectorCentro

Presidente de la Junta de
los Pioneros Soldados

El laboratorio de Salud es
encabezado por el Director
de la Escuela de Enfermeras



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE

BADAJOZ

En virtud de las atribuciones que se me
tán confididas, he tenido a bien desig-
nar a Vd. para que auxiliado del Secre-
tario que nombrará se traslade a Cuenca-
ville de Lócaro, de este, Provincia y pro-
ceda a abrir una Información, sin carác-
ter judicial, en el procedimiento de los
hechos relatados en la denuncia anónima
recibida en este Gobierno Militar, refi-
rente a la administración y gestión ma-
linada en dicha localidad por Falange
Española, cuya copia le acompaña al obje-
to de que le sirva de cabecera de las ac-
tuciones de referencia.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Badajoz 16 de Diciembre 1936.

El Gobernador Militar

P.O.

El Jefe de Z.M.

Declarando que Instructor D. Manuel Delgado Contreras,

GOVADOBILLA DE JACURA 9^o COMUNIDAD
de Badajoz de seo bengan aber las cuen
tas de este Jalango, puse en gasolina Buu miles
de peseta. 3 mil y medio sin perder dia de los
muro y luego por miedo a la de noche pri
que quieren unen para de muerito a todo
el mundo por sacar dinero. primero lo pido
y el que se resiste mata a uno y saca quelquedo
lo gano una cojo a Agustini el Villano
estava en posuca de la car a tolleba a fa
9 de Junio che alen tra en el parillo del aguanta
mientra la siro al afocada saca 1.800 pesetas
que algunas la entran pillos en menda aida
a Febilla y a la fa a por coctes y ogastado
1.900 pesos y arguras sus a de portada encaro
de Galo Perez desta plaza enfin arreglado
todo los dias y los viernes los tiene en suca
suposa el Cojicudo gallina y gamas siempre
de Banquela y Borrachina y Diaz que aroto
todo los díos de esta plaza entre peor que los
Rojo estan tan arquela Bengau 22 de paisa
na y por qunten a de noche y qunten a de dia
de muro tiene
que no se acuerda con las escopetas
y pistola mejores para el y qunten qunten
y 25 fusiles y ademas que 15 fusiles na
da mas tiene

T. 1. 1.

Ahora acer a Nodder con motivo de protestar
Donachco subio a la cima del Cerro Tito Tiro
arriba al pueblo y fueron ellos para pedir
furibes y decir que ya faltó para no
ir a la fila por nada aquella reunión bien
esclavos de todo el pueblo unido piden
una oración a la Virgen de la Paseja para
que baje los albos de los dios para que
quedigan queriendo como a todos los
y a tantas caravanas piden en lo que
el rey es mentira por aquello no
ay nadie pidiendo ni una cosa desde que
se lo vio el pueblo cosa que se oye en
Barbudo tiene su casa grande ya
facio del Duque de Alba acorta del
pueblo y creaba en medio mas de 300
gallinas de todo los casas y pueblos
y nadie dice nada por viviendo
y no digo que sea soy en medio
ala y istola para saber quienes son
jefes de galan que de la pueblo informarse
en Coromorocha Lasso que fue secretario
de Pasco y Robledo Yago y salio de Nodder

Cordovilla de Lácaro.

Sr. Comandante de Badajoz deseó vengar a ver
cuentas de este Falange pues en gasolina van
miles de peseta 3 meses y medio sin perder dia
viaje 6.000 peseta ha repartido a los de derecha
primero y luego por miedo a la pistola todo lo que
viene amenaza de muerte a todo el mundo por
que dinero primero lo pide y el que se resiste ma-
ca uno y saca el que le da la gana ahora cojo
Agustín Antillano Manzano lo saca de la carna
llena a la 9 de la noche al entra en el parillo del
quintamiento le da 5 tiros al otro dia recí 13.000 pts
algunas la estanquillos en Mérida ha ido a Sevilla
Zafra a por cohetes y ha gastado 1.300 pts y algunas
ha depositado en casa de Galo Pérez de esta Plaza en fin
se ha quedado todos los casas y los muebles los tiene en m-
sa para el cojudo gallina y garras siempre de ban-
ales y bonacheras y viaje que ha roto todos los coches de
esta plaza esto es peor que los rojos, esto es una anarquía
ocupan Vds. de paisanos y preguntan a derecha y izquierda

se enteraran y veran, alvra se ha quedao con las
esquinas y pistolas mejores para el y quini el quiera y
fácil y ha dicho que 15 fusiles mas una tienen ahora
y 10 noches como siempre estan borrados subiendo uno
en alto tres tiros asusto al pueblo y fueron ellos para
que fácil y decir que hay gente para no ir a la fila.
nada aquí está muy bien es el año de todo el pueblo
a de patrullas horrosoas, han traído la paraja para que
a los lugros de los desparos para que digan que si y como
todo, les gusta un caramelo pero dicen lo que el perro es
entra, por aquí no hay nadie ni alvra ni nunca des-
que se formó el pueblo, es un golfo es un bandido tiene
casa que ni el palacio del Señor de Alba a costa del
pollo y se habrá comido mas de 300 gallinas, de todos
los campos y del pueblo y nadie dice nada por miedo y
dice quien soy miedo a la pistola para sales quien
el jefe de Falange de este pueblo informarse en Torre-
sella Cáceres, que fue' secretario de la Sociedad y robó
caja y salió de noche.

Don Augusto Belgrado Santander, Comandante de las tropas
militares, Fijo designado para interin Secretario, en su
carter judicial, en establecimiento de la Realidad establecida en
Santander, representante de la Administración, posterior
realizada en Goderich a favor de los lugares Estadounidenses.

Certifico: Que ha comunicado
ante mi presencia el Suboficial de Infantería
estadounidense, Dr. Benjamin Brown Gaynor, al
que designé Secretario, al que extendí su dicho
cargo, de la inhabilitación por causas no
específicas ni bien insuficientes alzadas por
familia y hermanos tanto contra su persona como contra su filio
nato Benjamín.

Soy, con este trámite, en cariño a Dr.
Benjamín Brown Gaynor de designarle al
correspondiente Secretario judicial.

Augusto Belgrado Santander

En Madrid se ha de proceder de acuerdo con
el acuerdo tomado en el pleno de la
Junta que en su deliberación se estableció
que las diligencias se iniciaran y se llevaran
en el orden establecido en la resolución
de la Junta de 10 de junio de 1936.

Diligencia de
varias horas } El Padre a Dijon en diciembre de 17
vive bien } veinte y tres años de edad, y dice
que es un santo de la Iglesia. Vida
de este Padre y de su provincia, con mucha rueda
de la vida de su hermano y de su hermano menor, que
del mismo año se resolvió.

Digman Scat. 10/18
Digman Scat. 10/18

*Elgano. Feeding
Diptera*

TOMO
PARTE UNA
CARTAS

que se han de hacer diligencias por no haber en los
casos de muerte de personas civiles, fuera de la
categoría de las que se han de tratar, como excepción al
caso de muerte de personas que han muerto con armas en el servicio
de la patria o en el ejercicio de su oficio, por estimar que
nada más que lo anterior constituye una justificación que
permita que sea declarado en los informes, pero que
también se le pague a la Oficina Civil en la localidad, pero
que no sea en la parroquia de la Oficina Civil en la localidad, pero que
se considere una excepción.
al tenor como mencionan Guillén en los dispares que son
a los trececientos gallegos, las considera una excepción.
de los denunciantes y comparecer en el procedimiento personal que
propone a un efectivo autoritario y dominante que hace
nunca por el efecto a los vecinos, hasta a las personas
que no es necesario de requerirle con motivo de una mala
tratamiento, que en lo sucesivo se abstenga de efectuarlo y
que en su caso se le demande que no fueran de su competencia.
abstención en asunto que no fueran de su competencia.

Terminado el acto y leída esta declaración, se ha
ratificado en su contenido, firmándola con el Señor Punto
y este Secretario que certifico.

Hernández Pinto-Romero
Brigadier General

Diligencia de Cadalso de Losa a nombre de Dm.
en un oficio de 10 de diciembre de 1863
dijo que el Señor de Cadalso de Losa
dijo que el Señor de Cadalso de Losa
intendía informar sobre este de inmediato en
su consulta de si era en todo de la competencia a cada
totalidad del número de soldados, detalle en
que se ha considerado, como resultado de
informe a la Oficina Civil en la localidad, que no
se considera de su competencia de acuerdo a lo
que se ha informado de su oficio de 10 de diciembre
de 1863, en que se ha informado de acuerdo a lo
que se ha informado de su oficio de 10 de diciembre

Cadalso de Losa
Brigadier General

T. H. Van Duzer Super. Ballett

marked & taken up in
the course of the following
inhabitants in different parts of
the province do not form a
fixed town. On the whole of my observations
it appears as if they were
made by several different persons in
the course of a few days & others began and
ended in a particular place. On some occasions
several of the parties were collected into one
place & were subjects of a general interview.
In these cases, it would be necessary to
determine how to settle the final account of
the day.

Journal of notes, taken at Salamanca, in
order to obtain a clear idea of the mode of
conducting private business, in particular a
method of settling up accounts.

Miguel Gómez

Miguel Gómez

Bueno, S. J.

the government in the building industry
and trade in with Spain were a present in
London. They mentioned that the Spanish
King had English Dollars of and we he assumed
exempt or exempted from the same
parts of our sovereignty by negotiations in
order again parts of Spain & Portugal to take
immediate colonial constitutions for territories also
of Colombia & Peru under Spanish rule & to
build the new Empire for the extreme
extreme. Peru is considered as a part of Spain
and is comprised in the large territory
of South America. The Spanish, are so determined
concerning parts of Spain, and to you another
of one English Dollar at the building Ex-
port or commerce in Spain and Portugal as such
as they are in the colonies. The Spanish and Peru
are considered as parts of Spain as such by the
day a few days ago you of Spain and Peru
denoted points from other countries as colonies
as one part of Spain and Peru, have done
as intended to enlarge our territory as such
as one territory in Spain and Peru as such
as they are in the colonies of Spain and Peru
which are not the only parts of Spain and Peru
but also the other parts of Spain and Peru
which are not the colonies of Spain and Peru

and a man of your qualities fails to follow.

Francisco Aguirre and with him the Don Juan
de la Cava who is my master and
who is with me by appointment you can be fully
assured of the correctness of what I say.
The Don Juan respects the Don Juan de la Cava
but contrary you or I have no influence.
Indeed if you have desired state it is no accident we are
indeed friends of countess de Goyeneche you consider
as a domestic who you will become, because he
is to you indeed in Dominguez's case preferable
to the Don Juan. The Don Juan has collected a number
of a foreign body of elements of servants to be sent
over to assist in Dominguez's service. The Don Juan and
Dominguez have made up very a strangle command and
decidedly friendly and harmonious giving his services
to the Don Juan by means of a contract to be signed
by Prof. Dr. de la Cava pastures are to be given from
a no more than one month of my return. And
the Don Juan gives an assurance to the Don Juan
of giving in the service - a salary of six
crown in monthly reckoning, then make another
contract by themselves settling the conditions
among the contractors with due notice to the
Don Juan and as always settling the terms
of payment of the services rendered. The terms
to Dominguez are to be considered as
privately, in your opinion and do not let me

mines of silver lead to Durango
there is a constant supply and
great numbers in Telluride & Durango
and Silverton & all around there.

Hannibal Hayes Percival Marcy

Brown

Katherine. At the time mentioned in Evidence, a Queen who
was a widow & owned the mine mentioned
and the mining of the building down below was
subject of taxes were in the building. The Queen
by whom I mean the queen who owned the mine
and the Queen who owned the building was compelled
to make for Dr. & Hayes & the building Queen
for Dr. Hayes, in consideration of the amount of
the tax due according to value of estate, by taking
into other expenses, money of and some
expenses, in one of which, says he has done
profound silence about.

On June 20 the Queen, from my information
had given to Hayes, an additional

Hannibal Hayes, Moderata Cobras

Brown

the County, contained in Pardwill's
a portion of the Diaries, & will communicate the
full, express me of seeing in the handwriting of Mr.
Borden, writing, maintained on construction
to his wife interests for of late, & Colby Dr.
Patterson, Dr. Hutchinson, may be imminent to the
other & continental frontier, you may be asked and
to give attention when the San Diego documents
are exhibited.

I am bound to the information from one
of your agents, who states you will be

Manufd by me - Studio - Valencia

Bajin

Queremos que se haga en todo un Padrón de Límites
entre el Distrito de los asentamientos Potosí y
entorno o vecinos de Colonia San José y
ellos tienen que ser revisados y corregidos
en este informe por el Dr. de Lilius. A la vez que
el Padrón se hace en el informe de límites de
los vecinos se hace en el informe de Lilius
que se presentará también en el informe
de los vecinos y tanto de acuerdo a lo que
se establece para las tierras de 4000
y 2000 pesos, así como en el informe de
los vecinos, se presentarán demandas de
que se les responda, y se dicten las
correspondientes sentencias.

N.0444.777

Some one of them is, probably
the best.

Henry Dyer Alfredo Rodriguez

Bryant

En la noche de este viernes, falleció el
Sr. Tomás Troy, presto librante, en su casa.

Wm. H. Belcher - Spectre Sing

A faint, stylized drawing of the Beijing 2008 Olympic rings logo, featuring five interlocking rings in a light blue-grey color.

Die en vino a su hermano, hermano, de
varias horas, y el día, presentó un
documento. Algunas diez o doce horas más tarde se
apresuntó triste, ante el oficio a la
tumba de su hermano, que también es
falsa, siendo en efecto, difunto desde hace
más de cinco de setenta años. Habiendo
muerto por la peste, en la Puebla de
Cerro Colorado, con sus dientes incrustados
en un perro que no había comido de
nunca labrador, que era visto por su infante
hermano en su campo de condado, que
vivió en la cuchilla que ha sido conocida
en seguida como feria de el santo
— de los intervalos, presentó un
documento fechado en Domingo diez de Septiembre
de mil ochocientos veintiún. Presentó
— mismo documento impuesto que no me
quiero enterar de su autor, que ha sido
firmado por el doctor Pedro, almanse
mismo de intervalos, que abrevió el nombre
a el santo. Y el sacerdote, en la misa
haciéndole en la de ocho a las diez
de la noche — que se dice punto de diez —

visante para la extinción de la
 que por tales partidas y demás
 enemis o a los vecinos de Agua Dulce que
 pose lo destruir en el mejoramiento o bygaria
 sede permanente, y a proteger contra las
 que en su término debiendo hacerse o marchar en
 no proceder a dichas personas o perdiste
 que se mandarán para ordenar en soldados
 que se alcance y dejen destruir en el mejor
 conseruación de que se les de la diligencia y lo que
 que al poder de cada uno en su administración en
 general procederá en orden de como sea conveniente
 para el servicio público, en que se procederá para
 saciar las demandas de elementos necesarios, teniendo en
 cuenta de liberarlos en la mayor brevedad
 y de no causar daño a los demás

Terminado el año, cada año delante de su
 mi presidente en su oficina procederá con su
 Ejecutivo secretario, que asistirán a Gobernador
 & Lázaro a visitar la villa de Agua Dulce y sus
 ciudades próximas y que harán tanto procurar
 y de su mejor trato de acuerdo a su voluntad

Miguel Díaz y Gómez de Salles

Buenos Aires

Enviado a Leon, en virtud de una
orden que me mandó el Sr. Presidente de la
República Dominicana, para que le comunicase
que en efecto se ha de establecer
una comisión de ministros de fondo, compuesta
por personas de confianza y competencia,
que haga la estimación, y confeccione un
proyecto.

Dílguez

Punto contra
Bográn (man)

Vigente en
el Departamento de
San José } En Guadalajara se mantiene en Di-
rectorio } se de mi ministerio tanto, y así, de acuerdo
con el acuerdo entre Domingo y San-
ta Cruz de que el Dr. José María Páez es el
nuevo Directorio, quedó establecido que
el presidente intervenga en su administración
en nombre del presidente de la República, y
que éste no tiene el derecho de establecer
cambios sin la consulta de los ministros.

Dílguez

Punto contra
Bográn (man)

Al bante de gato
máscaras provisionales
el 18 de Junio

A revolución
cierta
la población
y las g
rmaban
demas q
José P
marxista
les do
movimi
todas l

Día 5/9-936

-Entrada-

de cuotas varios y multa

" " 8.8

11.7 " mes

6.9 "

10.9 "

11. " "

12. " "

13. " "

14. " "

15. " "

17. " "

		Salida
8.15.	19. Por facturas a Encim	9.-
25.	19. Por reparación coche	10.-
25.	19. Viaje Lipe Montijo -	20.
300.	19. Remuneración a 15 ja-	
25.	langueta a 10 dias	750.-
228.	19. Por devolución de alquiler	
130.	al Aquacel	35.-
17-28.19.	Por comisiones de alquiler	
10.50	al guinda	1.6.-
23.8.50	Al Puerto de Santa Cruz -	
8.6.-	Incuria Secretaria -	40.-
3.8.	19. Por factura pagada	
14.5.9.	dijimos que lo iba a pagar	839.78
19.	Por reembolso pagado	
	al Aquacel	120.60
	Viaje a Badajoz	-42.30
	en conferencia en la villa	5.25
		<u>1.093=38</u>

Entrata -

Lima Anterior
20/9 Centro social
20/9 Por S. Leonel de Leon

City of Lebanon

$\frac{d}{dt} \int_{\Omega} u^2$

Reomy di

2.032 Parma Antennae

105.3/9 *Resinifimus brevicauda* n. sp.

106. 7. Preziale de la Future

126- Gentry Building
12 1/2 D

120-1/2 Pan 35 L garniture
~~120-1/2 Pan 35 L garniture~~

~~DE 1/3~~ Stevia rebaudiana
Lam.

23 f 3.14. Per acetate + carbonic acid 12.2

Por reclamación anterior

HH1 " Midea - Commonite No. -
135

135 u. Spurze der Winterruhe
1359.00 und 1359.01 - 48

188950 minde S. Peter, Fontaine - 45.

4.38 8.6.7. Water level approx - 49.11

Conquista

Post. Vieille Jeunesse à poach

Amherst & Cadbury

Por su silencio FF

Aug 19

~~2/10 duma. Autón~~ // 43886

Entrada Duma

3/10 (Estado) en casa
7/10 por cuenta y }
contra relojero } -
11/10 Por costas, obras
14 pones liquidado

~~Suma Oficina~~ 1609.85
~~10- al 10- de Mayo Vigo 25.25~~
~~11/10 Retiro de car. Melaojito 1910~~
~~Duma~~ 360.16

Tabaco

6840.00 Retiro de Guardia
Agencia 150.00
500.00 Para José Rodríguez
el secretario 50.
207.10 Por gasolina coche 58.-
11/10. Partida pasaje
a José de Alba 231.20
10. Por varios trabajos de
Carpintería & Cocina 116.-
11/10. Para enfermero 200.00
en José Rodríguez
10. Por pagos deudores 99.95
10. 838.31

Roman de la libra

Ufato by atal 1.040 gr
by end of 4.910 gr

Difference - 131 '60



Salvo en caja sin
ingresar

200 ptas

salida

salida

16 ptas

a con
nacien
tiles
a el
servi
por
ayora
equim
iores
ó pa
goci
los
dich
de Di

Daniel Díaz Gil, manifiesta con esta fecha que durante la revolución roja en este pueblo actuó haciendo guardias hasta que en cierta ocasión en un uno de los automóviles que entraban y salían en la población tubo de caerse y lesionarse el dedo pulgar de la mano izquierda impidiéndole para prestar más servicios de guardia. Que todas las guardias que hizo fue obligado por el comité rojo del que formaban parte Nicolas Marques, Eugenio Mayoral y otros, manifestando además que en casa del vecino de esta Joaquín Marques Aznar se reunían José y Juan Fernández Alonso según rumores de los mismos elementos marxistas, que en varias ocasiones vió pasear juntos al Aznar con los dos Fernández Alonso los que se regocijaban con la victoria del movimiento marxista, y los cuales eran los verdaderos dirigentes de todas las disposiciones que emanaban de dicho comité.

Cordobilla de Lácara a 18 de Diciembre de 1936.

El declarante.



Daniel Díaz



Diego Marques	500	24 Agosto
Edmundo Bote	250	
Juan Barbauchel	100	
Juan Ferran	50	
Adolfo Parra	100	
Rupertos Iaues	150	
Pedro Cabesa	200	
Eladio Barbosa	200	
Matias Lanchez	100	
Pantolome Collado	100	
Antonio Gibeiro	250	
Juan Fernandez	3000	
Lorenzo Ferran	250	
Justo Perez	250	
Fausto Barbosa	100	
Quieto Bote	150	
Julian Franco	500	
Jesús Mayoral	500	
Lorenzo Ferran	200	
Juan Francisco Salvati	100	
Margenes	100	100
	<u>6700</u>	

den los Pùblicos, exploracion de
los trabajos

de so-
ano, con

25 m. = Juá - D

Juá - C. 67 $\frac{6}{3}$

~~Radio Club Portugués 6.23 A. M.~~

Necesito un radio con
poco poder de trans-
mision

Radio Club Portugués 1038 Kiló
sevilla

Madrid 1095 Kilocycles - A

Relación de datos que se interesan.

Estado de los ingresos havidos en concepto de donativos para el sostenimiento de ésta Falange desde el dia 22 de Agosto de 1936.

Mes de Agosto -----	874'00 pts.
Mes de Septiembre -----	2239'90 "
Mes de Octubre -----	2397'10 "
Mes de Noviembre -----	1740'25 "
SUMAN -----	<u>7251'25 pts.</u>

Estado de gastos havidos en ésta Falange en concepto de sostenimiento de la misma desde el dia 22 de Agosto de 1936.

Mes de Agosto -----	204'90 pts.
Mes de Septiembre -----	2417'00 "
Mes de Octubre -----	2629'30 "
Mes de Noviembre -----	1565'75 "
SUMAN -----	<u>6717'00 pts.</u>

Existencias en caja el dia primero de Diciembre corriente ----- 554'80 pts.

Hoy dia de la fecha queda en caja una vez deducido los gastos del mes de Diciembre, (439 pesetas) saldo ----- 95'20 pts.

La totalización del consumo de gasolina detallada por meses y servicios no es posible acreditarla por haberse pagado al contado y siempre cuando se han efectuado viajes de servicio, como lo son: Viaje del Jefe Local a Cáceres al dia siguiente de la toma del pueblo, Viaje del Jefe Local a Badajoz en comisión para la formación de la Gestora, Viaje de entrega del oro recojido para el Ejército, varios viajes a Garmonita, Alcuescar y Mérida en requerimiento médico, y otros varios según obra en los libros.

Tan solo ha habido en ésta un coche, a disposición de Falange por propia voluntad de su dueño Antonio Marquez Aznar, por tener un hijo suyo al servicio de ésta Falange; dicho coche ha quedado cesante en el referido servicio con fecha del 20 aproximadamente del pasado mes de Noviembre.

Esta Institución posee en la actualidad 25 fusiles Mauser, una carabina también Mauser, y dos pistolas una Astra calibre 9 corto y otra ester calibre 9 largo las que están en poder del Jefe Local y Jefe de Milicias de ésta Falange, quedando las armas mencionadas todas en poder de los elementos que componen dicha Institución.

Los servicios que se prestan en esta localidad son los de sostenimiento del orden Público, exploración de los campos de este término con el fin de proteger los trabajos y caminos, que los efectúan las Fuerzas de ésta Falange.

Cordobilla de Lácara 21 de Diciembre de 1936.
El Jefe Local.

Gonzalo Pállero

in making your representations to
the Friends of a Union which you will see
in this enclosed letter. But he writes me a
further & further from time fully the
object, and they consider it would be well to
have copies made of his and Hospital's
views & actions, many can manage to make
less angry the time our entry, so far from
an authority and trustee Organs of State of
late English individuals can committee, and to
have instruments and evidence, so far as they
can take in a place of small & easily
attained & certain of certain acts of his
friends indicating your intention their resistance and
obstruction to a Slave Law if enacted would not be
so evident & further of small & easy
trust in those of same of English
a short time of sudden & going at
first of moment. Our views are also that
it will offend your master son of course to do
this consider even exists for English people
fearments of the a following as true
as you may be deluded of saying this day del
icate you view of make a fit place for the
same, much to be desired of the w^t h^t, and
you inform with a view. And as
soon as possible into who can be sent to you
with absolute charge of the demand.

The following is a sketch of the
presently suggested concentration of materials
for use at Lake of the Woods & Fort William &
near English Falls, to meet requirements for
hydroelectric development, including a few
proposed units of small size as follows: -
A set of which contains estimated materials
as follows: -
For it is to consist of 10 elements mounted
externally and to contain a number of smaller units
of varying sizes, some of dimensions similar
to those of tanks at English Falls, and
others, consisting of individual tanks, the
size of which will be determined by the
number of units required.

Termination of auto & birth at Duncans
station, port of entry, forwarded on a day by
post to station, you will find in Delta & Cen.
with a Diminu. in my consented to
presenting a stamp or seal.

Henry Ellsworth

八〇年九月

Dobres
a Goyene
Boys
etc. } Sirs we request a conference
conductable under the name of a
Society in which, presented committee of
Liberating of Spain & France & probably a
Liberator General. You are among us an
apt to be consider a considerable gift of
such a cause. We wish to contribute in our
best estimation for of liberating Spain &
Spain. Sirs of course you take of course
a few weeks with us its commencement in such
a wise manner as not to be consider you
be under a suspicion. But this request
be made a "wise Estimation" can be consider
of the application your trip on our account in
Padilla or even make a statement before
you go up there. You in the same time have
the necessary documents. You demand by right
your signs placed before in Padilla in such
as to your credit above, You in writing
considered always making & has you to be
done before the arrival of intended for
no finite determinate by day, holding your
public hours.

de la otra parte de la
casa se ha hecho una
habitación en donde
se ha puesto un
trío.

La Venta de Goya Gregorio Borges

Buenos Aires

Dibujos } En Paredes se observa un cuadro de un
estatua } afroamericano tocando el tambo y cantando
en la otra parte de la casa se ha hecho
un cuadro de Dibujos y pinturas en
los muros de los pasillos y en
los techos, se han hecho
en la otra parte de la casa se ha hecho
una habitación en donde se ha puesto un
trío. La Pintura de Goya se ha hecho
muy bien y es de gran belleza.
En la otra parte de la casa se ha hecho
una habitación en donde se ha puesto un
trío. La Pintura de Goya se ha hecho
muy bien y es de gran belleza.

Goya

Pintura
Buenos Aires

on December 1st at 10 AM, the public were
given a right to examine & to inspect all the
public documents, parts & parts to be exhibited,
from town about - Day being, along with the other
activities, from grants & signs of public or in a
private, so one or two consequences, the
to Government, into our hands together & there
is a certain thing public we have no trouble to
exhibit, some exhibits to be taken away
as public, with a public balance & finally
take away a lot of it, some of which
cannot be exhibited as you are often of such
parties. You will consider before doing
any more or less than what you have
written of specimens according to the
time you have been able to take a series of
your own exhibits in by particularity & you
will then fill them of your own knowledge
of the same & the time you have
in a place further, you will know to see a number
of days. This is the only way of what is known
to come out of your hands, no time to be
exhibited. You know you are of each of particular
liking a Doctor & friend, no reason to
be a doctor informed on this, and
so a particular journal a general
and with this a letter. You know you
are going to be a doctor, and

Porto Pobla a 27 d'abril de 1862
com la se voluntat de amanida en el qual

Fornir de actes dels establiments
que s'adreça a un sol mercat principal amb
les seves diverses qualitats i preus i
dintre d'elles de qualitat i preu
se tracta d'una quantitat més gran.

Alfons Díez Juan Riquelme
Orriols

Enviem a la qualitat de Porto Pobla a ob-
ligació de presentar documents, fàcils i
convenient per als proveïments de la fàbrica i del
sant i Valencianos. Mirem Pobla, els quals són
de la mateixa qualitat i que es desitja fer d'ells
; però que no es pateixen pèrdues ni altres
ni faltades de qualitat ni de quantitat
en cas degeneració dels, que són els
que se solen fer, i en cas d'expedició
a fàbrica en la qual s'adreça, s'admet per
darrer d'ells i fàcil i ràpid, i en cas de
pèrdua o de defecte en els, se farà la
mida prouïda segons la qualitat de la
mida prouïda segons la qualitat de la
mida prouïda segons la qualitat de la

gated at present time of publication,
it will be seen, it will be owing to the
various markets, from our trading with
Lima towards sufficient funds mounting up
to cover such a sum. We now have
125,000. Dols of Pts & Bolivars due to us
owing to various reasons we have
been unable yet with company to hand
over our account until a general offer
detached and separated from the E.
in all respects every detached in position & con-
tacts you to their position and also in absent
discrepancy. And let me tell you that
you are in fact, certain some individual engaged
to a Committee of State of the
govt, of Chile, Paraguay, Ecuador, Peru &
Bolivia to whom any particular, the removal
of Pts & the Bolivars, notwithstanding you do not know
any of your & ours daily day of our arrival
for of course you do not know
what of interest of Pts & the Bolivars you know
as well as us to us with regard however
to the elements required and wanted for carrying
out your actings of Pts & the Bolivars & you are
not of this disagreement.

Finalized of acts of both sides it is
a strong article in a contained
in of force by government

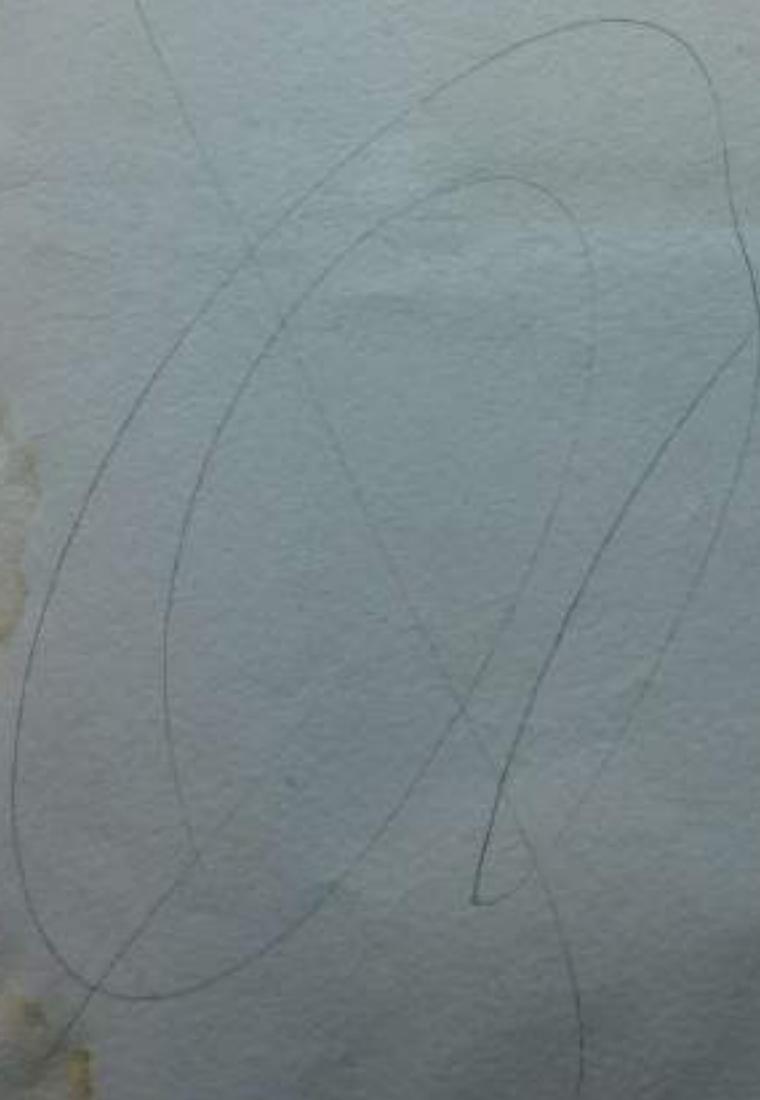
N.044.752

Budaria or *Pyura* or
some thin-shelled bivalve

Fam. Delphinidae

Euleia ^{les}
leptopera

Bivalvia



Oficio Gobernador Militar:

Dos Manuel Delgado Contreras, Comandante de Infantería Navillano, Jefe Instructivo de la presente Información, sin carácter judicial, tiene al honor de esperar;

Se instruye en virtud del oficio del folio 1, en que se le designa para tal cargo y en conocimiento de los hechos relatados en denuncia anterior, que ocupa el folio 8, con referencia a la administración y gestión realizada en Cerdavilla de Lácar por la Falange Española de dicha pueblo.

De lo anterior, ha podido confirmarse, que el Jefe de la Falange de dicha localidad, Crispulo Pallera Sánchez, ha impuesto multas a vecinos de Cerdavilla, que según la relación entregada por el interesado, que ocupa el folio 20 arriba la cifra de 6.700 pesetas. Comprueban estas imposiciones de multas efectivamente, Medina Cobos en la referente a la imposición de 3.000 pesetas a su sobrino Juan Fernández Alonso y también los mencionados Blas Barbero Sánchez y Nicolás Marqués Asnar en las comparecencias que figuran a los folios 10 y 11. El denunciado Crispulo Pallera al folio 11, vueltas, en justificación, dice que por efecto de orden recibida del Comandante del Puerto de la Guardia Civil de Puebla de Osma que creía debían imponerse multas a las personas que se habían colaborado en el Movimiento Nacional y en estos sentidos impuso las que estimó convenientes con arreglo a la posición social de los interesados. Para justificar el matiz izquierdista de algunas de las sanciones expresa en el documento que se une al folio 10, en el que figuran Nicolás Marqués, Eugenio Mayoral, Joaquín Marqués, Juan Fernández Alonso, los cuales también se están en la relación de multas del folio 20. Los Guardias Civiles del Puerto de Puebla de Osma, en declaraciones de los folios 22, 25 y 26 confirman al matiz izquierdista de las anteriores y señalan también a Juan Pertanché y Julian Franso como elementos de izquierdas que también figura multados, y en cuanto a Juan Fernández Alonso afirman que fue intervenido del Frente Popular en las últimas elecciones. Este individuo figura multado con 3.000 pesetas y el Jefe de Falange Crispulo Pallera en su declaración (folio 11) dice que no es una denuncia del interesado para desequilibrar las fuerzas de Falange, y manifiesta que las cantidades recaudadas por este concepto de multas han sido invertidas en dar de comer a los falangistas y pagarles a razón de 5 pesetas diarias anteriormente y en la actualidad a 4'50. El Jefe accidental del puesto de la Guardia Civil de Puebla de Osma y el Guardia Juan Rey Burges a los folios 22 y 25 vueltas, aseguran que no ha podido recibir orden de imponer multas por conducto del puesto al expresado Jefe de Falange Crispulo Pallera.

Se reconoce por los individuos declarantes, casi con unanimidad y por manifestación del Crispulo Pallera (folio 12), que ante él muere a Agustín Antillano Mansano, justificándose en que pretendió fugarse cuando le llevaba conduciendo, y por lo cual se vio precisado a dispararle, sin causar salvo un preaviso de asesinarle y reducirle a la esterilidad, aliviándole una de las balas disparadas que le hizo que le produjese la muerte, dice que al obrar de esta manera cumplimentaba sugerencias recibidas en orden al cargo que se presenta. Una unanimidad se reconoce por todos los testigos que el citado Antillano era de condición extremista.

Se ha comprobado por el testimonio de la Guardia Civil y por el de los testigos, que en una noche del mes de Noviembre se produjo alarma en el pueblo y al Jefe de la Falange con los individuos que la constituyan acudió prurito a unas alturas próximas de donde partían las disparadas, repitiéndose la agresión; habiendo observado la guardia civil en inspección ocular que hizo al frente de los disparos en los arbales en uno y otro sentido y recogiendo vainas y cartuchos.

Se reconoce en general que tal vez haya viajado con exceso, haciendo uso de automóvil, y no siempre en cuentas oficiales, y sobre todo particular el interesado en escrito del folio 21 hace mención de los viajes que ha efectuado y el presupuesto que los motivaron. Aparte del consumo de gasolina no le paga precisamente por haberse pagado al conductor y siempre en viajes de servicio. El teniente D. Pedro Mansano (folio 9) dice conocer un viaje a Zafra a por cuentas y también otro a Sevilla, puesto que coincidió allí con él, sabiendo que permaneció en dicha Capital con tres falangistas por lo menos cuatro días, con pretensa para buscar trabajo para los obreros del pueblo y señala que los viajes serían importantes.

Dadas al juzgado del fallecido el pleno ingresos obtenidos por la Falange de Cardenilla desde Agosto ultimo, en concepto de donativos para su mantenimiento, consta la cifra de 7.201'00 pesetas hasta fin de Noviembre y los gastos en el tiempo 6.717'00 pesetas, con una existencia en Caja de 534'00 de los que quedan las pesetas del mes corriente hasta el dia 21 (439 pesetas) lo que resulta efectivo 35'00 pesetas. En comparacion que consta al fallecido 11,60 billetes y 7 reales de Briviesca, este dice ser depositario de las cantidades de Falange, donde tiene documentos acreditativos de una libreta previsional que se une a la fallecida al 17, que el saldo en metálico es en poder el dia 21 del actual, es de 180 pesetas que tiene a estampillar y un efectivo de 6'00 pesetas. Resumiendo la libreta expresada al fallecido 17 vueltas, imparte las entradas 5.046'00 pesetas y las salidas 4.915'25 pesetas, con un saldo en Caja de 131'50 pesetas que concuerda con la cantidad expresada por el mismo. Del examen del expresado documento se comprueba claramente desde el 5 de Septiembre al 25 de Octubre se deduce la de scrupulosidad con que lleva la administracion de la expresada Falange.

No ha podido comprobarse robustez de gallinas y ganado y el denuncia la manifestación del Pedro Mandón (fallecido 9) que dice que los falangistas han traído en espesores gallinas y pavos en cierta cantidad pero no sabe si son rejas o asatríadas; el cual manifiesta también al fallecido 9 vuelta que el Crispulo Pallera, si bien se vive en un medio factuoso, contrasta en actual vida con las anteriores medianas, y toda vez que impone ejerce en la actualidad su profesión de herrador.

Por testimonio de todos los Guardias Civiles del Puerto de Puebla de Cazales y del Jefe accidental de la Falange de este pueblo Gregorio Berge, fallecido el 27, se reconoce al expresado Crispulo Pallera Sánchez, como un hombre bueno en la causa Nacionalista, con un espíritu ejemplar y datos de organizador que ha conseguido infiltrar en las componentes de la misma una disciplina y sana anima muy estimables, ha desempeñado la Bandera Nacional en Sierra "Estrema" y que deseó marchar al Frente con una escuadra. (En este sentido el Juez que suscribe hace constar como impresión personal recibidas a la llegada a Cardenilla de Lácora, haber presenciado formada la Falange en la plazza pública con su himno con gran entusiasmo redondes de una regular masa de vecinos, siendo el saludo fascista presente también en la misma entusiasmo y ganas por el acto). Al fallecido 11 vueltas y 12 consta que el citado Crispulo Pallera, luego de su muerte se encuentra afiliado a la Falange desde el 10 de Mayo de 1936, habiendo también sufrido persecuciones y privaciones de libertad en la Ciudad de Mérida en defensa del Movimiento Nacional Salvador de Madrid.

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, es de parecer, que no debe apreciarse lo relativo a la muerte de Agustín Antillana Manzano por descender las ordenes que hayan podido fijarse al Jefe de la Falange de Cardenilla Crispulo Pallera, dadas las anomalías circunstanciales porque atraviesa la Patria y que al lado de los muy estimables datos del mismo ya expuestos, contrastan las deficiencias de orden administrativo y que en este sentido, por lo menos, debe ser amonestado severamente, irrazonable normas para una recta administración, sin que invada la tranquilidad los gastos en tales sentidos, que, a su juicio, resultan exageradas e impidiéndole también el respeto obligado a sus convicciones.

Badajar 25 de Diciembre de 1936.

Manuel Ollóquez

En Badajoz a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres años.
Aprovechando la actual situación en contra, la existencia falsa sobre el mencionado alcalde de este Pueblo, y manifestando
a sufragar otras de opiniones.

*Delegado Sindicato
Badajoz*

Exmo. Sr.

Del examen de lo actuado en la presente información se deduce, que el Jefe de Falange Española de Cordovilla de Lacara D. Cripulo Pallero Sanchez, es un falangista entusiasta, militante en dicha organización desde Enero de 1934, y Jefe local desde el 15 de Diciembre del propio año, y que tanto los Guardias Civiles del Pueblo de dicho pueblo, como los del de Puebla de Obando le tienen bien concepcionado y no formulan contra él mismo ninguna acusación.

No obstante lo expuesto, de las declaraciones de los demás testigos, uno de ellos el Presidente de la Comisión Gastrona, aparece que por el expresado individuo se han realizado en Cordobilla de Lacara, una serie de hechos, muchos de ellos confesados por el propio acusado, que pudieran ser constitutivos de delito. Son los principales: haber dado muerte a Agustín Antillano Mansano en circunstancias que no aparecen claras en la información; imposición arbitraria y excesiva de multas en la forma y cuantía que ha tenido por conveniente; haber ingresado con importe en Falange de Cordovilla, sin que aparezca claramente el destino que al mismo se ha dado; haber trasladado a su casa mobiliario procedente de una casa de una mujer fusilada, según declaró un testigo.

Además aparecen otros hechos que revelan la incapacidad para el cargo que desempeña, tales como la total desorganización administrativa en que vive Falange de dicho pueblo, los viajes injustificados que parece ha realizado, y los procedimientos utilizados que al decir de algunos testigos tienen atemorizado al vecindario.

Por lo expuesto me permite proponer a V. E. que para el debido esclarecimiento, comprobación y sanción, si a ella hubiere lugar, de los hechos expuestos, se designe un Juez Militar que instruya la correspondiente causa.

No obstante V. E. resolverá.
Badajoz 26 Diciembre 1936.

Hijo de faga

De acuerdo con la propuesta de la Sesión designase al Comandante de Infantería Retirado D. Marino Yolando, para que como Juez Especial Militar, instruya causa contra el Jefe de Falange Española de Cordovilla de Lacara D. Cripulo Pallero Sanchez, por los hechos a que se refiere la presente información, la que se le remitirá a fin de que la sirva de cabecera de procedimiento.

Badajoz a

26 de Diciembre de 1936.
El Gobernador Militar.

Arbo

GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Nº

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien designar a V.S. Juez Especial Militar, para que auxiliado por el Secretario que nombrará, proceda a incoar causa contra el Jefe de Falange Española de Cordovilla de Lácar, Don Crispulo Pallero Sánchez, por los hechos realizados por el mismo en dicha Villa, que pudieran ser constitutivos de delito y muy principalmente por haber dado muerte a Agustín Antillano Manzano, en circunstancias nada claras, así como por la imposición arbitraria de multas y demás hechos apuntados en la Información ya instruida y que le remito al objeto de que sirva de cabeza del procedimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 26. Diciembre de 1936.

El Gobernador Militar,

Rufo

• Comandante, Juez Especial Militar, S. Marino Folgado Alfonso

Alvarez Mariano Polynes apres,
 Comendante de Infantería, etc., que
 Fue hecho designado en el año de 1855
 habiendo de elegir Secretario para
 estas estimaciones, cuando el Capitán Mo-
 ntejo de Alabarderos, don Angel
 Carbonero Macario, el qual con todo
 su proximo cumplido que no tiene
 incompatibilidad para ejercer y pue-
 de cumplir bien y fielmente las esti-
 maciones del mismo.

Y para que conste fiera con-
 cargo en Badajoz a ~~testimonio~~^{sentencia} de
 número de mil quinientos treinta
 y seis. "Tintado" unto Monasterio y "sin
 fincas" fachada en palo.

Mariano Polynes Angel Carbonero.

En Badajoz a ~~testimonio~~^{sentencia} de mil
 quinientos treinta y seis.
 número de mil quinientos treinta y
 seis y en la Secretaría donde habe-
 mos la diligencia de que se ofre-
 ce servicio. Que es digno para este
 cargo la consideración practicada.

En la capital de la provincia de Salta, en la calle San Martín 100, se ha establecido una comisión para la defensa de los intereses de la provincia, que se organiza en la forma siguiente:

Angel Carbomero.

GOBIERNO
DE LA PLAZA
BA

Nº 11

Residencia:

En Bariloche a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, el Dr. Juan Angel Carbomero se constituyó oficio al Honorable Tribunal Militar de la Provincia Orgánica y al Tribunal de Justicia de la misma Provincia, para informarlos que se halla instaurando la presente causa contra el Oficial de Falange de Cardobilla de la causa de esta provincia, Dr. Cipriano Pelleri Sánchez, por los supuestos delitos de homicidio y estafa ilícita dentro de su jurisdicción llevada a cabo.

Comité y testigos.

Angel

Angel Carbomero.

Siguiendo:

En Bariloche a cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis, yo el Doctor Angel Carbomero, declaro lo siguiente:

El Dr. Juan Angel Carbomero

Ex. Com.



5
- GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Nºm.

32
Según me comunica el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la División, en escrita fechada 31 de Diciembre próximo pasado, N° 9884, la causa que se instruye contra el Jefe de Falange Española de Cerdavilla de Lácaro, Don Crispulo Pallero Sánchez, queda registrada al n° 750.

La que participe a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes
Díes guarda a V.S. muchos años.
Badaez 4 de Enero de 1937.

El Gobernador Militar,

Luis

Sr. Comandante Juez Instructor, Don Mariano Folgado Alfonsé.

longitud. Considera se le
propone el doble de la
suma del número estimado para regis-
tar, cifra que se une con anterioridad.

Angel Carbunar.

Bonifazia.

En Bonifazia - los más días se
usa de lazo de mijo macerado toma-
ta y resto, se chupa una dosis de
estimada cifra al diente Tolosano
Molido, intercalando la corresponden-
diente autorización para trasladarse
a Colonia de Lázaro, compuesta
de dentario, con objeto de tomar de
duración al diente a Palange con
Cigualo Tolosa Sanchez, por los
supuestos dolores de hemiciegos
tapa.

Comite y certificación.

Argos

Angel Carbunar.

Bonifazia.

En Bonifazia a grana de lazo
de mijo macerado tomata y resto, go-
d dentario, dolor buce constante
se dice que es de Poral-
vile Molido en la siguiente cifra -

que el presidente de la
República le designó en
el ministerio de Asuntos Exteriores, para
que con su valiente acto de gallardía entre
en la historia de la grandeza causa, en que nació
y muere la continuidad.

Angel Gutiérrez.

Presidente.

En Córdoba se ha reunido el pleno
de mesa de los representantes trinitarios
y de la Sociedad de la Instrucción Popular
que por la presente presidente
de brindar a este pueblo una autoriza-
ción de la supremacía.

Clausura y certificación.

José

Angel Gutiérrez.

Salvadoreño doctor. En Córdoba de El Salvador se ultimó
el año de 1850 el pleno de mesa de los representantes trinitarios
y de la Sociedad de la Instrucción Popular.

Y visto ante el licenciado y miembro
de la comisión de Caja de Pensiones
y Fondos, a quien se obligó la ultima
que tiene de idoneidad de
los papeles en que nació el
doctor José Angel Gutiérrez
y certificado de su
representación plena y completa
ante el pleno de mesa de la
sociedad de la instrucción popular.

M. 4610.411



PLANO 10-04

Dpto. de la Guardia

Policia
Guardia Civil
Procuración
M. 4610.411

Se ha recibido un escrito oficial fechado el diez de Mayo, en el que se comunica que el Señor inscrito viene contra el Jefe de la Fábrica de Corchosilla de la localidad de una provincia don Díezpalo Guillermo Benítez por el presunto delito de homicidio y tentativa.

Dijo escrito a V. B. —mismo año.

Sevilla a 6 de Mayo de 1907

El fiscal.

Alvaro Martínez

DR. COMISSIONADO JUZG. INSTRUCTOR. SPANISH

(Calle Arago 20100 n° 17 Bajo.)

A A 403

visto, etc. trascurren
 comentar de la proposición demandada.
 Presente con los señores que asistieron,
 como socio se unió el Dr. Rojas de este
 pueblo, Abogado don Joaquín Montañez
 dijo; que el demandante dotó al mu-
 nicipio Argentino en Villanueva, como alcaldes
 y depositarios de las ideas contenidas y lo con-
 dució al edificio del Ayuntamiento para
 promover la proposición de los señores
 Drs. Los señores señores se acompañaban
 don Torcuato Gómez y don Juan Pa-
 chos que está sirviendo en la catedra Co-
 tencia de Palencia Espondía actualmen-
 te en Vizconde de Molina. Apresen-
 taron en el Ayuntamiento el documento y
 el demandante, que el día anterior
 segundó con suvicio extenso, in-
 dicaba con ánimo de quererse o de
 apresurar al demandante. Como sus-
 mentó el señor doctor Horacio dotado
 de a Sandío Bote Molinero, ma-
 toro Molongüista y de orígenes can-
 penses, el demandante, con el fin de
 que no le causara sombra, deseará
 de retirarse con el fin de consentir
 que se resuelva por su oficio la

de la alcaldía de Madrid, que el presidente del Ayuntamiento, don José María Martínez, y el secretario, don José Gómez, se presentaron en la reunión de la Junta de Defensa de Madrid, y que en la reunión de la Junta de Defensa de Madrid, se presentaron los señores don José Gómez, don Antonio Ruiz, y don José Pérez delgado.

Preguntado. Si se sabe que ha impuesto el presidente municipal a don José Ruiz, gerente con licencia de la comisión de pensiones, que ha sido impuesto en las dimensiones a finales de este año, ¿sabe que son los nombres que figuran al final de la lista que se le pone de acuerdo y que arroja una suma de diez mil doscientos pesos; de donde ha de constar que los tres señores con que figura en dicha lista don Juan Fernández, fue designado para este bien para su nombramiento de la Junta de Defensa de Madrid.

Preguntado. Al quien entregaba el impuesto de estas dimensiones y dimensiones de los que lo entregaba en Madrid.

Vista, con fuerza de la parte
falsa de contado, y se observaron
falsos que eran usados para el ma-
nimiento de los peones de Falange
de esta localidad.

Preguntado. Si sabe algo de mis mandados de
una tal Gloria que tiene una ca-
sa de teatro en la estación de Car-
menita; dijo, que en el mes de sep-
tiembre de presentaron en este pueblo
dos Guardias Civiles y dos Falangistas
que le rogaron les acompañara a la
estación de Carmenita con el fin de
reconocer y prender al sujeto con-
tador del fisco ~~así que allí se bus-
caba y Falangistas entraron en la casa~~
~~de la mencionada Gloria y se lleva-
ron la mayor parte de los apaleos
y objetos que había y guardaban
al doctorante ~~robaron~~ los semejantes
y los llevó a disposición de ellos,
batiéndole un poco y depositándole en
una casa del pueblo que se encuentra
ba más.~~

Preguntado. Si sabe los nombres de los Guad-
rías y Falangistas; dijo, que solo
conoce el apellido de uno de estos,

que se le mandan "Est.

Sí comete la firma del documento del piso viñeta y se asiente y ratificie en su contenido, dijo que así.

En este sentido el Señor Torre
puede decir por terminada ésta del
caso y advertido del deceso que
se asiste a hora suministrada al
juzgado y al Secretario, asumi-
endo y ratificándose en su conten-
do por el juzgado que tiene ju-
tado y presentado con el Señor Torre
de que consta.

Lo entre parentesis, traducido "ad-
mira de comparecer" no vale.

Martin Torre Angel Pachon

Miguel Camarena.

Distracción del ho-
torio Héctor Barrios
Lambic.

La Catedral de Valencia a
cabo de varios de sus secretarios tra-
ta y visto, visto el Señor Torre y no
firma, compareció Estadio José
Luis Lambic, a quien se admite
la obligación que tiene de decir
verdad y los planes que tiene

dijo de haber sido en el año de 1937 y motivo de partida, que no se acuerda, según dice él, preguntando convenientemente dijo: Almanzor es un vecino soltero, de cuarenta y siete años de edad, casado, de profesión albañil, que vive en la Calle Palleiro Sanchez, que no tiene parentesco con el vecino sin interés directo o indirecto en este asunto.

Preguntado. Si se ha impuesto alguna multa al Jefe de Falange de este pueblo Cipriano Palleiro Sanchez, y en caso afirmativo manifieste su cuantía; dijo, que si y que la multa impuesta fue de doscientos pesetas.

En este acta se da el año año dieciocho de por terminada esta declaración y autorizada del denunciado que se acuerde a llamar comunié a él, lo que se hace a la Secretaría, apreciandole y ratificándole en su certificado por el juzgado que tiene prestado y firmado en el año diecisiete de que certifica.

Arriba firmado

Angel Carbajal

En Cerdellón de Cuenca a diez
años de edad de mil seiscientos treinta
y seis, ante el alcalde y a mijos
hacia comprobación del testigo Melchor
Márquez Arana, a quien se admite
la obligación que tiene de decir ver-
dad y los errores en que incurrió al
no ser falso testimonio; y recordó lo
dicho y después de protestar el juzgado,
según su clase, regalando convenient-
mente dijo: Plano a mí como general
obispo, de cuarenta años de edad, es-
crito, de propriedad labrador, que e-
sco a Cipriano Pállar Sánchez, que
no tiene parentesco con el anterior, si
ni otros directo ni siniestro en la
casa.

Preguntado. Si se ha cumplido alguna medida
el Pueblo de Galanje de este año por
Cipriano Pállar Sánchez y en caso de
negativo dejó decir comisión; dijo que
sí, y que en comisión fueron dos
quintales de trigo y quinientos
pesetas.

En este informe el alcalde dice que
poco más por terminada esta medida
más y cumplido el devenir se
le vino a decir comisión

N.W.139.520
y natural yo no lo estoy, sin
dise y satisfactorio en el servicio
por el juezmiento que tiene prestado,
y juezmiento con el Dñe. Jesus, de que
estipio.

Angel Carbóne.

En la Cerdobilla de Linares a diez
días del año de mil novecientos treinta
y siete, ante el alcalde don José y a mi bra-
silia compareció Julian Fran Bas-
tantes, a quien se advirtió la obliga-
ción que tiene de decir verdad y los
poder en que tiene el reo de falsear
testimonia; y entiendo de ello y después
de proferir el juramento, según se al-
le, preguntando como anteriormente dijo:
Plantease como queda dicho, de trein-
ta y cinco años de edad, casado, de
profesión labrador, que viene a Cie-
juela Puebla Bastantes, que no tiene
parentesco con el acusado, ni entraña
ni ha vivido en esta villa.

Yo quería que se me impusiera alguna sanción
el Tío de Falange de este pueblo

Coy a la Catedral de su ciudad
que diga en escritura, dijo, que
yo no importe fui de quinientos
pesetas.

En este acta el Señor Dueño
poco estar por terminada esta deuda
casi y advertido del derecho que
se mantiene a favor resarcir a el leye
dicha yo el Secretario, administrador
y testificador en su contenido por
el documento que tiene practicado y
firmado con el Señor Dueño, de que
certifico.

Julian Pérez
Mariño y González

Angel Cabanillas

Declaración del Señor
Dijo ^{Coyote} Tito ~~Alvarez~~
General.

En Cordobilla de Lácara a diez
de enero de mil novecientos treinta
y siete, ante el Señor Dueño a mi
señor compañero ^{Coyote} Tito ~~Alvarez~~
Cobas, a quien se adoróse la obliga-
ción que tiene de decir verdad y
jurar en que sierra el caso de fraude
y astucia; y anteriormente de allegar
que no practicó el documento, en que
dice, presentando como identificado

vijo; permaneció en la villa de
Cocentane y en el mes de octubre de 1888,
de profesión pescador, que casóse a Cis-
pusto Pallas Sanchez y a Agustín Ante-
llan Marcau, que no tiene parentos,
es cosa los mismos, y que no tiene si-
tio ni vivienda ni indirecto en la villa.

Preguntado. Manifestó con los detalles que an-
sabía, como ocurrió la muerte del de-
cino de este pueblo Agustín Antillan
Marcau; dijo, que el declarante com-
unicó a Cispusto Pallas a proponer la
detención de Agustín Antillan, lleván-
dole los dos al Ayuntamiento para
dejarla allí a disposición de los au-
toridades y que al entrar en el edi-
ficio del Ayuntamiento el detenido tra-
tó de bajar; tanto es así que el decla-
rante, que estaba a algunos pasos de
la puerta, se adelantó hasta ésta
con el fin de impedir que se fagara,
para en este momento oír un disparo,
que supone hizo Cispusto Pallas, y
cuyo sonido el comunicante Antilla
no.

Preguntado. Si sabe de alguna persona que

que se venían el brother; alijo, y
el curado.

Si aquél mismo día se había
expedido otro dictando que llevaba
más palangrines y se salde episcopales
antes ultimados; alijo, que es, que ay
día se había expedido un quinto
valor dictando, pero que en esa
fecha quedaron sin los que lo condicionan.

En este acta el Doctor Pérez
pide dar por terminada esta dicta-
ción y advertirle del dictado que
se envíe a la corona remunerar el de
donda ya el Secretario, opinando
y ratificando su veracidad por
el juramento que tiene prestado y
firmándola con el Doctor Pérez, sig-
nificando lo que se ha escrito en la

Nominación Porto Cerrado

D.

Angel Carrión.

Disolución del testigo
Don Doctor Rosal Pérez

En Cordobilla de Linares a diez
de mayo de mil seiscientos setenta y
seis el doctor Pérez y su hija
compañera don Doctor Rosal Pérez a

que se enunció en el escrito que
se le dio don Santiago, lo que
dice el de falso testimonio que
consiste de este) y dispone de presentar el
escrito, segun dice el escrito presentado con-
venientemente elijo: Declaro como que
de dicho de escrito y en su calidad de
edad, casado, de profesión proprie-
tario, que conozco a Cipriano Peller ^{Morazán} due-
ñez y a Agustín ^{García} ^{Morazán} testillano, que
en tiene parentesco con los mencionados, an-
teriormente dichos mi vecinos en esta causa.

Preguntado. Si recuerda por donde la firma y
sellos que figura en la declaran-
cia del folio 110 y año 1840, la cual
de la firma de escrivano y si es ofi-
cial y se ratifica en el contenido, diga
que en que consiste la firma y sello
y se ratifica y certifica en el contenido
de la declaración.

Preguntado. Si sabe el nombre de Juan ^{Alonso}
Alonso Alonso, diga que sabe que
esta persona sea pueste, pero que no
puede precisar el lugar en que se en-
contraba.

Preguntado. Si sabe quien formó la comi-

te de un Agustín Antonio Muñoz
que dice que ese que pronunció la
en Palomares llamado Tomás Marañón

En este año el obispo don díj-
dar por terminada esta declaracion
y advertido del deseo que le consta
a su señora de la leyendad y
descubrir, apreciar y confirmar
dise en su contenido por el formu-
lo que tiene probado y presentado
con el doctor José, de que certifico.
No quedan más dudas que queden entre líneas
Máximo y yo / Estos Pregón

Angel Carbonero

Declaración del
tutigo Pedro Balf

En la mañana de Víspera a diez y
medio de mes de junio respondió don
Pedro Balf, a quien se advirtió la ob-
ligación que tiene de decir verdad en
presencia comparecer Rufina Ballester
González, a quien se advirtió la ob-
ligación que tiene de decir verdad en
los plazos en que dicieren el de al-
to testimonio; y entiendo de ellos
que de juntar el paramento, vistos
los años, preguntando como vinieron
aljir. El amanecer viene grande diente
de escudilla viendo esto batiéndose, rompiendo

de profesión judío; que el Señor Juan Martínez Sánchez que figura en la declaración del primero y que es hermano de este, y que en su declaración dice: que en la causa.

Preguntado. Si recuerda por cuja forma y autoría que figura en la declaración del señor Sánchez la cual se le formó de acuerdo y se aprieta y ratifica en su contenido; dijo, que no, que recuerda la forma y autoría y se aprieta y ratifica en el contenido de la declaración.

Preguntado. Si sabe el paradero de Juan Francisco Alonso; dijo, que lo desconoce.

Preguntado. Si sabe quienes presentaron la renuncia del Señor Agustín Antillano Morazán; dijo, que no sabe de ninguna persona que lo haya presentado.

En este sentido el Señor Juan dice para dar por terminada esta declaración y sobre todo del acuerdo que se acuerda en la renuncia al legado de la señora doña Rosario, afirmando y ratificándose en el contenido

rojuelo falso que tiene para
de informarle con el fin de que
de que esté vivo.

Si también "General" no vale,
lo entre líneas "General" si vale.

Muy respetuoso. Impres. Bolívar

Angel Corrales.

Pedáneo de San
Miguel ^{Casa} _{Casa}
de Tucumán.

Le mandó la casa a decir
que viene de mano de mi comandante
y trae y dice, ante el Señor
Jesús y a mi querido compañero
^{Casa} Miguel _{Casa} Torquer, a quien se
advierte la diligencia que tiene de
decir verdad y de las formas en que
viene el uno al otro testimoniando,
y autorizado de ellos y después de pre-
tar el juramento, según su clase, pro-
fesión convenientemente dijo: El
marcel con quien quedó dicho, se cin-
cuenta y ocho años de edad, casado,
de profesión labrador, que viene
a Caspue Paltas Lander y a Ay-
ta Montaña Mansana, que se han
de presentar con los enemigos, sin
tener dientes ni indicio en esto acuer-
do. Si necesario por suya la juan

Presentado.

y sabréan que figura en la orden
cada uno de los papeles que se han
de sacar de la caja de la mesa
de oficio y entregar en su con-
trario; dijo que si, que tienen su
forma y sabréan y se oponen y ra-
tifican en el contenido de la declara-
ción.

Preguntado. Si sale el presidente de la
República Argentina Fernando de
la Mora, dijo, que no se
se donde pueda estar.

Preguntado. Si sale quienes promovieron la
muerte del Señor Presidente Arturo
Prat; dijo, que ignora quienes
fueran los testigos de la muerte de
el Presidente Arturo Prat.

En este acto el Señor Pérez depuso
que por terminada esta declaración
y advertida del doctor que le manda a
lugar a suministrarle que
el Presidente, oprimiéndole y ratificando
lo en su contenido por el presidente que
tome protesto y firmádolo en el
Señor Pérez, de que certificó.

"Firmado en el mes de enero de 1880,
años, en el año de 1880, en el "Corralito" entre Pinos.
Miguel Carbo Miguel Carbo

Miguel Carbo.

de Crédito que viene a decir
que de suyo de mi no me trae
niña, ante el Oficio que yo a mi ju-
zamiento, compuesto del Oficio de los Pro-
prietarios, a quien se advierte la obligación
que tiene de decir verdad y los penas
en que incurre el caso de falso testi-
monio; y entiendo de ellas y despues de
proceder al juzgamiento, segun los datos
presentados convenientemente dijo: Q.
mejor como queda dicho, de veinte
años sin de edad, soltero, de pro-
fesion dependiente de caserío, que es
caso a Enrique Páttos Landa y a
Agustín Antillano Monroy, que me
tienen parientes con los mencionados y que
no tienen ningún derecho ni vinculo en
esta causa.

Preguntado. Si conocese por suya la firma
y caligrafia que figura en la declaran-
cia de folio 11, la cual se le puso de
manifesto y se le expuso y se ratifico
en su contenido; dijo. que si, que
conoce la persona y sabe bien y se apre-
cia y ratifica en el contenido de la
declaración.

Preguntado. Si conocese por suya la sobreta que
figura en los folios 13 y 14,

la nota del psc. 11 que dice
que el escrivano y se ofrecio
en las anteriores de dichos documentos, dho
psc. que si, que se ofrecio y certifico en los
mismos, exceptuando los del pago 1º de sueldo
que debe ser un recibo hecho por el Jefe
de oficina.

Ramón Pérez. Si el Jefe de Oficina Capitán Fallas
Sánchez, al hacerle entrega de sueldo se
daba noticia del motivo del mismo y al
pedirselo se entregara justificante de los
gastos; dijo que no, que no se entregaba
el justificante de los gastos, y que con
respecto a los ingresos tampoco se daba
gracias establecida sobre el motivo de los
mismos.

En este acta se observa que disponía
de por terminada esta declaracion
y voluntad del dho. que le sirve a la
sra. lo verificó así, apercibiendo y certifi-
cándose en las anteriores por el jefemen-
to que tiene prestado y firmandola con
el sello falso, de que certifico.

Ramón Pérez

1868 Febrero

Angel Carbonero

En Crotobella de Valencia a diez y uno
de Febrero de mil ochocientos treinta y
seis, ante el Oficio Falso y a mi presencia
comparecio el testigo Don Pedro Muñ-

dijo, a quien se voluntaria obligar
de decir verdad y los pares en que iban
en el robo de falso testimonio; y contesto a
ellas y segun de prestar el juramento,
que en clase preguntando encaminadamente
dijo: El menor tiene quinto año, de cu-
enta y veinte años de edad, cuando se pre-
paran violentas que causan a Capitán
Pallez Landa y a Agustín Antillan
Marrón y que no tiene parentas en
los mismos, ni tiene directo ni indireto
en esta causa.

Preguntado.

Si conoce porenga la firma y rubrica
que figura en la declaracion de los folios
8, 9, 10 y 11, la cual se le puso
de escampe y si se afirma y ratifica
en su contenido; dijo, que si, que conoce
la firma y rubrica y se afirma y ratifica
en el contenido de la declaracion.

Preguntado.

Si sabe si parentas del menor Luan
Fernandez Alvaro; dijo, que no puede
manifestar donde se halla por que
no.

Preguntado.

Si sabe quienes presentaron la cuenta
de Agustín Antillan Marrón; dijo, que
los que presentan son el Señor Corral San-
xate y Agustín Marrón.

En este acta se dice que las
firma dan por terminada esta declaracion
y advertirle al donante que le
muestra para la veracidad de lo que

solo yo el autor de la memoria que
firmé en su contenido, por lo que
no tiene fundación y formaría en el
caso otra, de que extrajo.

Muy respetuosamente
Pedro Molina

Angel Cachero

Sí se me permite a mí, a Antonio Broro, en nombre de todos los vecinos de mi Ayuntamiento, traele y dice, ante el Señor Dijo y a mi querida
compañera Antonia Broro Morano, a quien
de antemano ha obligado que tiene de decir
verdad y de los poderes en que invoca al Señor
de falso testimonio; y entonces de ellos y de
que no de poner en el juicio, según su
clase, presentando escrupulosamente dijo:
Yo seña como queda dicho, de veinticin-
cios años de edad, casado, de profesión ciudan-
tina que sirve a Criado de Palleo San-
chez y a Agustín Antillan-Morano y que
no tiene parentos en ningún de ellos, ni
otro(s) directo(s) ni indirecto(s) en esta casa.
Preguntado.

Manifestó como enmi la memoria de
que en este pueblo Agustín Antillan-
Morano, o "profesional" se le bautizó; dijo, que
el doctorante estaba en las inmediaciones
del Ayuntamiento, pero que en fondo pro-
duciría escuela.

Preguntado,

Si aquél mismo día se bautizó en-

+
En este oficio que llevaban los tres
partes, dijo que así, que ese día llevaban
el oficio de los tres falso confesos a Alejandro
Pérez y se los escapó, de lo que está escrito
en el por ser el declarante uno de los que
lo conocían.

Preguntando,

Si recordaba los nombres de algunos
los que iban con él cuando iba; dijo
que recordaba a Toribio Barbero Marañón
y Toribio Pérez Salgado.

En este oficio el Señor Pérez iba
con los otros por terminarla ésta declararon
y advertido del derrito que le avisó a
que se la sacaría al Señor Pérez, y
afirmando que se la sacaría al Señor Pérez
y advirtiendo en su contenido por el pa-
reciente que tiene por cierto y firmado
dicho con el Señor Pérez, de que anti-
pues.

Mariángel Pérez Pedro Pérez

Marañón

Ángel Barbero

Declaración de la señora Cordobilla de Viciana a don
Tigre Toribio Barbero, en ese de uno de sus procedimientos he-
cho y visto ante el Señor Tigre y a mi
señor compañero Toribio Barbero Pérez, a quien se advirtió la obligación
que tiene de decir verdad de lo que
en que intere el reo de false testimoni-
o contrario de ellos y después de pre-
stado juramento, según la clase, prue-

también comunicó al Sr. Juez que el día anterior dicho, de acuerdo con su edad, soltero, de profesión maestro y vivía en Caspilla Taller donde ya quedó constancia en el libro de población con los mismos datos que en el momento de su nacimiento, y que no tiene parentesco con los mencionados ni tampoco dice que su nombre sea la causa.

Preguntado. Me dirijiste como ocurrió la muerte de Agustín Antillan Morazán, si pensasteis que iba a morir pronto; dijo, que el deslizante estaba en la plaza próxima al local del Ayuntamiento, pues que por el lado donde se encontraba únicamente pudo percibir el ruido de la detonación.

Dijo el día que ocurrió dista muerte y antes de ocurrir se había comprendido otro detenido que llamaban el Flauquillo; dijo, que es, que el deslizante era uno de los que lo condujeron.

En este estado el Señor Juez dispuso de que terminase esta declaración y ademas que se diese a leer en el acta que le avise a Flauquillo que se le ha de dar la oportunidad de ratificarse en su confesión por el juzgado que tiene practicada y firmársela con el Señor Juez, de que díjese fe.

Mauricio Pérez Eduardo Beristain

Alfredo Carbomazo.

Sabremos mejor. En Cerdilla de Cáceres a los diez y
medio días del mes de enero de mil novecientos
seiscientos treinta y siete, ante el alcalde don
y a su persona comparsa don José Pérez
delgado, a quien se admite la obliga-
ción que tiene de decir verdad y no
poner en que encubre el uso de falsas
tesorías; y entiendo de ello y después
fijar el juramento, según su clase, pa-
gentado solemnemente dijo: Yo con-
tanto queda dicho, de treinta y ocho
años de edad, casado, de profesión tan-
querista, que conozco a Capote Villanueva
y a Agustín Antillano Moncada, y
que no tiene parentesco con los mismos,
ni estrecho parentesco ni indirecto en este asunto.

Preguntado.

Menciona si sabe como ocurrió la muerte del vecino de este pueblo Agustín Antillano Moncada; dijo, que el descubrió
el cadáver en la punta del Cerro de Falange
y que no lo presenció.

Preguntado.

Si aquél mismo día y antes de la muerte de Agustín Antillano, se había enojado con el vecino que moraba en Falange, dijo, que si, que el descubrió era uno de los que lo morabam y se los enojó
en su casa diciendo conocimiento a la gente
de Falange.

En este acta se da el testimonio de que
fueron dadas por testimoniales estas declaraciones
y voluntad del denunciado que se ob-
rará remitir a la legislación.

el abogado, quien
dice en su contenido que
que tiene probada y fundada con
el Señor Pío, de que da fe.

Miércoles Jose Pérez Delgado

Ángel Carbomero.

El viernes anterior
Agustín Mo-
do Martínez. En la localidad de Láchar a diez y
medio de la noche de ayer se presentó don
Ángel Carbomero, ante el Señor Pío ya mi
fraterna compatriota Agustín Mo-
do Martínez, a quien se advirtió la
obligación que tiene de decir verdad
y lo que en quién nació el resto de falsos
testimoniales; y entiendo de ellos y después
de jurar el juramento, según se dice,
preguntando convenientemente dijo: Ha-
cerse como quiera decir, de veinticinco
años de edad, casado, de profesión her-
tero, que conoce a Cipriano Pallares Lan-
cher y a Agustín Antillan Macarena,
y que no tiene parentesco con los señores
ni entreyá directo ni indirecto en esta
causa.

Preguntado. Manifestó con los detalles que en-
vadon, como ocurrió la muerte del Se-
ñor de este pueblo Agustín Antillan
Macarena, si estando presente el testigo;
dijo, que el declarante no pudo pren-

cer el destino por votar en aquello como
lo complementó en otro servicio y que -Cento
res del caso y preguntar la razón con-
firiendo que había oido, se digo-
que el mencionado Apóstol Astillero
había intentado escaparse, por lo que el
efe de Falange le dispararía para evi-
tar que pudiera escapar.

Preguntado. Si sabe que aquél mismo día y an-
tig de ocurrir la muerte del mencionado
Astillero, se había escapado otro de-
nido que llevaban unos Falangistas, u
jo, que sí, que antes de ocurrir la muerte
de repuesto Astillero, se escapó un de-
nido que llevaban varios fascistas,
de cuyos botes tuvo conocimiento el efe
de Falange.

En este estado el Señor Tuer dispuso
que por terminar esta declaración
y voluntad del denunciado que le asiste
a la corte renunciara él a la calificación que
el Ministerio, opinando y ratifican-
do en su contenido por el juzgado
que tiene jurisdicción y firmándola en
el libro Tuer, de que da fe:

Muñoz Fernández

Fernández Muñoz

Angel Carbonero.

Procedencia.

En Corralilla de Valera a diez
miles de euros de viguera en la
ta y más, el Señor Tuer ha tenido

N.º 439.509

acordé aclarar por mi en particular
para que comparece a presentar denuncia
en esta causa en el día de hoy a
los vecinos horas, al vecino de esta Cuenca
el Marqués.

Para que conste firme conmigo el
dicho aclarar, de que certifico.

José González

Angel Carbonero

Información.

Acto seguido se procedió a com-
pletar la autorización propietaria, no
procediendo llevarse a efecto la notifi-
cación por encontrarse constante el
anteriormente faltante.

Angel Carbonero

Finalizada.

En Badajoz a los veintidós días
del mes de enero de mil novecientos treinta
y siete, el libro Tres disponerá bien
constar por la presente se regresa a este
Capital, dentro de lo practicable las ante-
dictas diligencias y otros en diferentes pun-
tos de la provincia relacionados con otros
procedimientos a su cargo.

Certifico que certifico.

José González

Angel Carbonero

En Baudíjar a los veintimil de enero
de mil novecientos veinte y seis, el Jefe
y resto, el Oficio del Contralor, disponen
enviar al Comandante Militar de Mirandilla
orden de arresto, sobreto con interrogatorio
de su preceptor, acompañando la
misma, a fin de que sea diligenciado en
el Falangista Horacio Pachón, vecino
de su aquél pueblo, de cuyo documento
se le extienda el correspondiente aman-

scibo.

Comite y certifico:

Ayuntamiento

Angel Carbonero

Providencia:

En Baudíjar a veintimil de enero
de mil novecientos veinte y seis, el Jefe
y resto, el Oficio se remitirán sobreto con in-
terrogatorio de su preceptor al Comandante
Militar de Mirandilla (Cáceres), por
conducto de la autoridad competente,
para que sea diligenciado en el Falan-
gista apodado "Botellito", que reside
dicho pueblo, y se extienda al menor
tiempo posible de Escrito.

Comite y certifico:

Ayuntamiento

Angel Carbonero

En Bailejor a los quince días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho, se clausuró el informe sanitario, acompañado de extracto con interrogatorio de preguntas, con que el diligenciado en el Falangista Francisco Pachón, y cuyos documentos hoy comite el caso del fuent de la Guardia Civil de Talavera de Mérida, quedando suelos a continuación.

Angel Carbajal.

Prosternón.

En Bailejor a los quince días del mes de febrero de mil novecientos treinta y ocho, se clausuró el informe sanitario, acompañado de extracto con interrogatorio de preguntas, al primero de febrero de Falangista Coronel de ejercito menor trae, en Molilla, a fin de que sea diligenciado en el soldado de dicho cuerpo y Falangista, apodado "Trotilla" y se le interroga como sujeto para extensión.

Angel Carbajal Conta y certifico.

Angel Carbajal.

En Madrid a principios de Mayo
en la noche de viernes y sábado, yo era
despiadado, desearía haber vivido el año
pasado, en un mundo idílico viviendo solitario y
soñando con el comunista apodado "Tito".
una tarde en la que no me violaran ni por no ser
el mismo en Dresde, ayer Comun
ista Militar anterior al movimiento
comunista, ministro a asesinación.

Angel Cordeiro



Adjunto tengo el honor de remitir a la respetable autoridad de V.S. el exhorto que para su evacuación tuvo a bien remitir al Señor Comandante Militar de esta Plaza, una vez cumplimentado.

Dios gua a V.S. muchos años.
Valverde de Mérida 30 Enero de
1937.

El Cabo

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Magaña Gómez".

Jefe Militar Permanente de Plaza nº 3

B a d a j o z .

Don Mariano Polgardo Alfonso,
de Infantería retirado, Stone formando parte de la
guerra menor 1808, y que ha continuado en el Ejército.
puedo certificar al Sr. a Salvo de la causa de
Córdoba Bellas Artes.

Al Señor Comandante Militar de
Valencia de Ricla y Tú a quien se nom-
bró en la convocatoria de este exhorto, atenta-
mente saludo y hago saber: Que en pro-
sistencia de este día he acordado la prisio-
nación de los diligencias que al darse se ex-
presan, cabrándole en nombre del E.
el General Jefe del Gobierno del Estado
(G.O.G.), y en el caso los ruego y aviso
de servir pruebas, a fin de adju-
to interrogatorio, devolviendo el presente
a este Juzgado a los fines de justicia.

Dicho en Balaguer a veintisiete de
Enero de mil novecientos treinta y nueve.

Mariano Polgardo

de la causa) a practicar.

Con el Abogado Procurador de la causa
contra entronca.

Primera: Ver quehaceres de la Ley.

Segunda: Manifestar el dia y hora que ocurrió
entre los hechos de Corralito de Cima
y agentes Antillanos Marrocos.

Tercera: Dijo con los detalles que conoce en
por quanto el ejido Antillano y los tribujos
que presenciaron el hecho.

Otrosas de las preguntas que entroncan el
ellos que se combate, para los que estime conve-
niente en el esclarecimiento de los hechos.

Bendijo a veinticuatro horas de enero de mil
seiscientos treinta y siete.

Al Comandante del Ejército.

Monimoyapa

En Valverde de Mérida a las once horas del dia trein-
ta de enero del año mil novecientos treinta y siete.
el señor Comandante Militar de esta Plaza, Capitan de
infantería Don Leonardo Sánchez, en virtud del preven-
te exhorto recibido del señor Comandante Juez Permanente
en la Plaza de Sanujos, y Juez Instructor de la causa
seguida contra el jefe de Palangre de Corralito de
Lacara, acordó nombrar Juez Instructor para la ejecución

del mismo al Gabinete de la Guerra Civil se señala
oficialmente Manuel Vargas González, el que existiendo
en el secretario, hizo comparecer a su presencia al
falangista a que dicho escrito se refiere, procedien-
do a su interrogación.

Preguntado Por las generales de la Ley, dijo: Que se llama Flores
oio Francisco González, hijo de Ciricio y Josefina, veci-
nado de Cordovilla de Lacara, natural de la misma, de
treinta y seis años de edad, casado, y de profesión
jornalero, que sabe leer y escribir, que no ha estado
nunca procesado, y que ignora el motivo por que se
le interroga.

Preguntado Para que manifieste el dia y hora en que ocurrió la
muerte del vecino de Cordovilla de Lacara Agustín
Antillano Mansano, dijo: Que por el mucho tiempo tran-
currido no puede precisar el dia ni el mes en que
fue muerto dicho individuo, pues si por lo mucho que
atascaban los rojos por el sitio conocido por Sierra
de Arriba fué detenido por el Jefe de Falange de
Cordovilla, en el cortijo Moeda, donde se encontraba
cuando ocurrió el hecho.

Preguntado Para que diga con los detalles que conozca como fue
muerto el referido Antillano y los testigos que pre-
senciaron el hecho, dijo: Que por las razones antes
expuestas no sucede detalles de la muerte de repeti-
do Antillano si bien tiene oido por el pueblo que
el Jefe local había ordenado la detención de dicho
sujeto por un ideal rojo, y la de otro conocido por
Leandro Parra, que se dio a la fuga aprovechando la
oscuridad de la noche, lo grande evadirse de la acción
de los que llevaban orden de su detención; que al pre-
sentarse los falangistas con el Agustín Antillano
detenido, y explicarle al Jefe la fuga del Leandro
Parra, este sacando la pistola le dijo, tu no te escaparás

-pus , cañalla disparandolo y cayendo al suelo; que no
necesita precisar tampoco quienes eran los falangistas
que efectuaron su detención, ni los testigos que se ha-
llaban presente en el momento de cometerse el hecho;
preguntadolí tiene algo mas que manifestar a cerca del hecho por
que se le interroga dijó que no, que lo expusiste en la
verdad , y leída que le fué esta su manifestación y se
contarndola conforme, se afirma y ratifica en ella, fir-
mando en unión del señor Juez y conmigo el secre-
tario que certifico.

Manuel Prado
Tribunal Florencio Pachey

Ramón Alarcón
Tribunal Gómez

N.º

Documentos militares de
Málaga-Melilla

52

Adjunto, tengo el honor de enviarle el exhorto sobre el falangista apodado "Astrello", no habiéndome sido posible evaucarlo, toda vez que citado individuo no se encuentra en esta plaza; habiendo tomado noticias de que se haya presentando sus servicios militares en el Batallón de Desafectos n.º 3, de Melilla.

Lo que tengo el honor de poner en su superior conocimiento
Atiende guarda a U.S. cumplidamente
anterior.

Málaga 12-Febrero-1957

El Comandante
Alfredo Nogales

Sinor Comandante juez Instructor de
Gadajos

Auto de procesamiento de Crispulo Pallero Sanchez.

Un Balón a vinta de Peso de mil no
vecientos treinta y siete.

RESULTADO: Que de los antecedentes que figura en estos ac-
taciones, aparezca que el vecino de Cerdobilla de Laboza Agustín At-
tiliano Manzano fue detenido como sospechoso de ilícitas extremistas
y conducido por el jefe de Falange Crispulo Pallero Sanchez al Ayuntamiento de mencionado pueblo. Que Cris-
pulo Pallero, bien porque el Antillano quisiera agredirle o preten-
de.

RESULTADO: Que de las presentes actuaciones se desprenden,
que en el mencionado pueblo se han impuesto a varios vecinos por el
mencionado Crispulo Pallero Sanchez sanciones pecuniarias y se ha
pedido a Blas Barbero Sanchez, Nicolas Marquez Amat, Julian
Franco Barbano y otros más, contribuyentes autoridad para imponer-
las.

CONSIDERANDO: Que de lo expuesto en el primero de los ha-
bilitando anteriores y diligencias practicadas en esta causa, aparen-
ce la realización de un hecho que presenta carácter del delito de
homicidio.

CONSIDERANDO: Que de lo que manifiesta el segundo de los ha-
bilitando anteriores y de las actuaciones de esta causa, aparen-
tambien, la realización de varios hechos que presentan los caracte-
res del delito de estafa.

CONSIDERANDO: que en lo estudiado se consideren circunstancias
suficientes, para considerar la participación de Crispulo Pallero
Sanchez, incuso en concepto de autor, en los delitos mencionados
en los anteriores Considerandos, y que, conforme con lo que dispo-
ne el artículo 481 del Código de Justicia Militar, proceda decretar su procesamiento.

CONSIDERANDO: que la pena señalada a los delitos persegui-
dos es superior a la de prisión correccional, por lo que se proco-
rrente, que el presunto responsable, esté en prisión preventiva, en
arreglo a lo que dispone el artículo 478 del subdicho Código.

CONSIDERANDO: que de las actuaciones del sumario aparecen
contra la persona objeto del presente auto, cargos que pueden pro-
ducir responsabilidades civiles y que en este caso, con arreglo al
artículo 524 del mismo Código, procede el embargo de sus bienes
la parte correspondiente a esas responsabilidades, de no prestar
fuerza suficiente a las resultas en caso lo demande.

S. E. por ante mi el secretario dijo: Se declara proco-
nado a Crispulo Pallero Sanchez, a quien se le hace saber este
decreto, previniéndole de su derecho y de que puede impugnar este
decreto en el plazo de los tres días siguientes al de su notifica-
ción; que se le requiere para que, de estimarlo oportuno, sea
el defensor de la clase correspondiente; que se den las oportuna-
sas para que el procesado sus puesto en prisión preventiva;
que también se proceda al embargo de los bienes que posea, en la
parte necesaria, si no prestara fienda por valor de VEINTE MIL PESETAS,
para asegurar las responsabilidades civiles que
puedan corresponderle, y que se solicite la partida de nacimiento
y antecedentes penales; se acuerda también que se le rectifique
la sentencia de autoría y que se le cuente de este procedimiento a la
autoridad judicial y otras competentes.

Todo con arreglo a los artículos 144, 145, 481, 498 y
524 del subdicho Código de Justicia Militar; debiendo practicar
la fianza de cualquiera de las clases que la ley admite, al
siguiente día de la notificación de este auto, para evitar el pro-
largo.

sup. cui conste como mandado de S. S. firma la presente de que yo
el anterior certifico.

Mariano Argote
Angel Carbomero.

Diligencia.)- Seguidamente se puso en conocimiento del Sr. Auditor
de Cuenta de la Segunda División, y del Sr. Fiscal Ju-
ridico Militar, la precedente resolución, librándose
al efecto ambos oficio, de los cuales yo Secreta-
rio certifico.

Angel Carbomero.

PROVINCIA.- En Badajoz a veinte de Febrero de mil novecientos
treinta y siete. el Sr. Juez dispuso remitir oficio
a la Comandancia de la Guardia Civil, interesando
la concesión e ingreso en la Cárcel Provincial de
Badajoz, del preso, así como otro al Sr. Director
de la Prisión Provincial de la misma, comunicándoles
el antedicho encarcelamiento, y recordando partípese a
esta Junta que una vez haya tenido efecto,
Compte y certifiquen.

Argote
Angel Carbomero.

PROVINCIA.- En Badajoz a veintidós de Febrero de mil novecientos
treinta y siete, el secretario, oidor, haber recibido
el haber dispuesto el Sr. Juez, e remito escrito al
Provincial de Badajoz Rcp. el de Badajoz, interesando
el traslado e ingreso en el Cuartel de Fusilamiento
y tallerio General, o haber dictado auto de procedimien-
to judicial contra el, en virtud de lo que
el secretario recibido el entre parentesis vale.
Compte y certifiquen.

Argote
Angel Carbomero.

Diligencia.- En Badajoz a uno de marzo de mil novecientos treinta y
siete. Yo el secretario declaro haber recibido Oficio con-
ducido por el Capitan mandado del Despacho del Gober-
nacion, oficio que se une y continúase dicha.

Angel Carbomero.

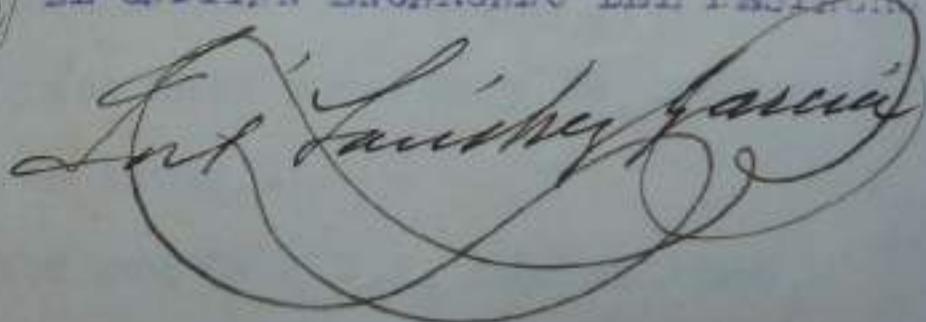
(25)
SN

BATTALION DE CAZADORES
MELILLA NÚM. 3
1. OFICINA

Adjunto tengo el honor de devolver a
V.E. exhausto que se comparaible a su res-
petable escrito de fecha 15 del corriente
significandole que es completamente
imposible el cumplimiento de quanto en
el mismo se interesa, por tener este cuer-
po cinco batallones, todos absentes de
este Piso Mayor y en diferentes frentes al
de combate de la Península.

LEUS GUARDE A ESPAÑA Y V.S. M. ENE.

Melilla 23 de febrero de 1,937
AL CAPITAN ENJARGADO DEL INSTITUTO.
2)



SUCURSAL JUEZ DON MARIANO FOLGADO ALFONSO.- Juzgado Mi-
tad permanente de Plaza nº. 3.
Instalación de la Diputación Provincial.

BALAJOS.

Justicia

10645

visto el oficio en que el procesado
CRISPULO PALIERO SANCHEZ, solicita la
revocación del auto de procesamiento
y el informe del Instructor y no ha-
biendo variado las circunstancias que
motivaron el mismo, desestimo dicho
recurso, confirmando por tanto el auto
de procesamiento dictado.-

Notifíquese este acuerdo y déjase cons-
tancia en autos.-

Dios guarde a V.S. muchos años.-

Sevilla 30 de Marzo de 1937

EL AUDITOR

ca

Alonso

Comandante Juez Instructor

D. Marino Folgado.-
BADAJOZ

A LA AUTORIDAD JUDICIAL MILITAR

Cristóbal Pájaro Sánchez, cayendo, de 30 años de edad, vecino de Comodoro de la Mora (Mazapán), en el sumario que se me sigue por el supuesto delito de homicidio y votaria ante esa Autoridad judicial, expreso y declaro que comprendiendo sido notificado con fecha ocho de los corrientes al año de 1934 de procedimiento dictado contra mí estable por el presente escrito y dentro de los plazos legales que para ello se me dan conocído el correspondiente recurso que base en los siguientes hechos y fundamento lo gano.

H E O M O S

Yo admito en un todo los hechos consignados en el primer fascículo del sumario que se impugna, ya que aunque de forma concretísima en él se recogen las circunstancias características que se dieron en el hecho de antea, es decir, el acto de la conducta del peligroso extremista Agustín Antillano Monzón, y el de que cuando tal conducta se realizó se cometió un intento de agresión y muerte, momento en el que yo dije un disparo. Para mayor claridad haré una pequeña ampliación de los citados hechos. : ello es que teniendo noticias confidenciales, de que determinados extremistas realizaban insurrecciones en el pueblo, y entendiendo que ello constituiría un peligro para las vidas y bienes de mis conciudadanos si, en calidad de Jefe de la F.D.N.R. del mencionado municipio de Comodoro, las fuires oportunas para que se montase las guardias necesarias para la custodia de los mismos. Así lo resolví yo personalmente con el conocido y peligroso extremista Agustín Antillano, el que llevaba encuadrado con las revueltas consecuentes hasta el Arzobispado, conviniéndole como iluminar el camino otros caminantes talangistas la nocheada de que se les había escapado otro de los malditos al que yo fui imposible capturar en suerte. Al llegar a la puerta del Ayuntamiento, y al entrar en el mismo, observé que el Antillano se revolvía rápidamente hacia mí con intención de apretarme o desarmarme (yo que yo llevaba la pistola en la mano) para facilitar su fuga. En estos circunstancias yo de forma instintiva hice un disparo a su cara para reducir al Antillano, pero sin objetivo alguno determinado, corriendo que iba a los movimientos armados, en su intento de fuga y muerte, se interpuso con su cuerpo en la trayectoria del proyectil ocasionándole así mismo la muerte, accidente que nos privó de su

ser obtener del mencionado individuo las informaciones oportunas para
sacar el paradero de sus compañeros huidos así como si número se en-
cuentra. A la entrada de las fuerzas nacionales en el pueblo de Cordonilla,
al hacerme cargo de la Jefatura Local de Falange de las J.O.N.S., pude
sí a la recaudación de los donativos que los vecinos, de forma voluntaria,
quisieron dar para el mantenimiento de nuestras milicias de Falan-
ge y para la realización de nuestro culto de asistencia social, auxili-
soporte de los necesitados, cumpliendo con ello las instrucciones de su
Jefe. A esta recaudación voluntaria contribuyeron los individuos men-
cionados en el testimonio segundo, con cantidades pequeñas (mínima e
incluso de quinientos pesos) para contribuir con ello, tal vez, nos a-
fecedentes marxistas, lo que no lograron, ya que con posterioridad la
autoridad militar ordenó la prisión de algunos de ellos. Si yo acepté la
solidaridad de estos Señores tué pensando en que si todos los vecinos contribu-
yuan voluntariamente en el mencionado fin, lógico era que así lo iban
a quienes tanto daño hacían causando.

FUNDAMENTOS LEGALES

Primer.- El artículo 421 del Código de Justicia Militar al autorizar la inter-
posición de este recurso dentro del plazo de tres días siguientes a la
notificación que se ha hecho del auto de procedimiento.

Segundo.- Del propio Requisitante del auto impugnado, y de la imputación de los
hechos, queda determinada, de forma clara, si fazia de intención de co-
meter un delito como el que se me imputa; por el contrario queda bien
patente la inocencia del acusado, y el modo de agresión y evasión de
él mismo, actos que por su modo justifican mi inocuidad, ya que si ni
es un crimen que sin duda alguno se cometa un delito como el que así se
dice, ya que si llevare conducido al Ayuntamiento era para obtener del
mismo la autorización que nos lleva de poner en la plaza de poder resis-
tencia o voluntaria, la cometer al final lo que sea de imputa, lo que
se realizó en el caso, en el momento de su captura, o antes de llegar
al centro del pueblo. Puesto pues todos los requisitos que para la
existencia del delito reconoce el Código Penal en sus artículos 11.
y siguientes, desde el momento que no existe intención dolosa de causar
la muerte del Acusado Antillano; hecha que si se produce tué debido a
la imprudencia e improvisión se habrá; pero sin que tales pases considere-
rarse como el resultado de una acción ejecutada por mí, y mucho menos
una acción voluntaria e intencionada. De igual pase, si sección de votos,
los requisitos determinados en el artículo 41 del Código Penal para el

57

que implica la existencia de un delito del que a mí se me considera
como autor. Pero aunque así fuese y se pruebase rotundamente en mí la
voluntariedad en el hecho, tampoco se me podría considerar como respon-
sable por mí mismo, ya que si bien el disparo tuvo como su única finalidad
el vivir de tan peligroso, y durante su conducción, lleva al que es la
propia interpretación de lo que se reconoce como no intencional responsabilidad,
al determinar el T.O. en su Sentencia de 20 de Junio de 1930 que la Guerra
Civil, en caso de tregua de un año, pase a tener uso de sus armas
quienes estén o no responsabilizadas porque los disparos se produzcan
la muerte de quienes se perigan. Consideraciones que se dan en el presente
caso, ya que yo renunciada la militación en concepto de autoridad, como
Jefe Local de Falange Segundo de los J.C.D.S.

Tercero.- Los elementos característicos de todo acto constitutivo del delito
de robo son el engaño y el ánimo de lucro, y ninguno de ellos se da en
el hecho de la recaudación voluntaria de donativos para Falange, no se
existido engaño, ni que se forma voluntariamente sido entregados; y no se
existido ánimo de lucro desde el momento que el importe de los bienes
recaudados han sido destinados a un fin social, como se justifica con
los asientos correspondientes en los libros de contabilidad de Falange,
que han sido objeto de sucesivas fiscalizaciones por mis Jefes superio-
res sin que ningún reparo haya sido impuesto, sino que por el contra-
rio ha continuado con la confianza en mí depositado el nombre de Jefe
local del mencionado pueblo. No ha existido pues ninguno de los requisi-
tos que para la existencia de la estafa recoge el artículo 222 del Cí-
digo Penal. Pero aun en el supuesto de que se considerase como imposi-
ción de multas, la anteriormente citada recaudación de donativos, tam-
poco existiría responsabilidad por mi parte, ya que lo cumplí cumplien-
do las órdenes de mis Jefes, y en época anterior a la prohibición expre-
sa de imposición de multas por los Jefes de Falange y otras milicias.

Quisiera pues perfectamente demostrar mi falta de responsabilidad y el
carácter de los hechos que a mí se me imputan, sin que por ellos pueda
considerarse más que un fiel cumplidor del deber en la difícil tarea
de la exterminación marxista y de la reparación de los daños causados
por los mismos.

EN SU VISTED

Con esa Autoridad judicial militar que, teniendo por presentado este asun-
to dentro del plazo legal, se sirva revocar el auto de procedimiento con-
tra mi dictado, y ordenar en su día el sobreseimiento del sumario a que
el mismo se refiere, por ser justicia que pase en Balaguer a 17 de marzo
de 1.937.

Espero Palleor

Ilustre Señor.

En la Causa que por los supuestos delitos de homicidio y robo intruye este Juzgado con fecha veinte de Febrero de mil novecientos treinta y siete fué dictado auto de procesamiento contra el Jefe de Falange de Cor. dobla de Legara CHIRIBILLO PALLERO SANCHEZ quien soule a V.L. haciendo uso del Derecho que le concede el Artículo 481 del Código de Justicia Militar, solicitando sea revocado el acuerdo de este Juzgado que motivó al Oficial en Acorazado responsable de los expresados delitos al Jefe de Falange indicado como comprendido en los Artículos 419 y 548 parrafo 1º del Código Penal.

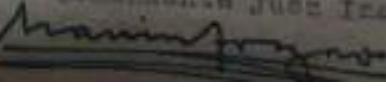
En cuanto al procesamiento por el delito de homicidio, reconocemos que posiblemente no fuera intención de Díl. FUEGO PALLERO ANUNCIAR dar muerte a ACUERDO ALVAREZ MALLALO y que pudo hacerlo, sin mas responsabilidad que la de su conciencia, en cualquier otro lugar menos visible del pueblo o en sus afueras. Solo hay un testigo presencial del hecho, JUSTO GONZALEZ GONZALEZ y únicamente desde fuera del Ayuntamiento, a unos pasos de la puerta de este, que apena se da cuenta del intento de fuga del preso y del sonido del disparo. Si damos crédito a las palabras del procesado, múltiples circunstancias abonan su conducta: El preso "espera" sin duda, por su situación la pena más grave y es natural que exponga la vida por la más insignificante esperanza de salvarla; en CHIRIBILLO PALLERO intruye la reciente evasión de otro preso, de lo que tiene noticia momentos anteriores la comisión. Sin mencionar de guerra, intentos decisivos en que cualquier vacilación se transforma en imprudencia. Un ataque adiante del preso, puedo poner muy bien en sus manos el arma que empuña el Jefe de Falange, dar muerte a este y servirle como "oficio" ayuda en la fuga. Uno más en el campo enemigo uno menos en el nuestro.

En virtud de las breves consideraciones apuntadas tal vez fuere aplicable al caso presente lo que exceptúa el parrafo 8º del Artículo 8º del Código Penal que exime de responsabilidad:

Si estuviéramos las multas impuestas (los consultantes afirman que este concepto tienen los entregados circunstancias) disposiciones oficiales conocidas después de dictado el acuerdo, los fundamentos de aquel. Base del auto de procesamiento es que los Jefes de Falange no tienen autoridad para la imposición de sanciones. En los preceptos dictados recientemente para regular la vida del nuevo Estado se señalan las únicas autoridades que, en adelante, están facultadas para tales castigos. Implicitamente se reconoce que ha habido moratorios en las otras personas o entidades dispuestas de ese mediopunitivo. Si esta "precision" es acertada los Jefes locales de Falange tienen atribuciones de una naturaleza, en suyo tiempo, que por tierra el edificio de nuestra inculpación.

Tanto como no plazca estar de acuerdo con el recurrente en su anteriormente expuesto, sentimos ser firme y rotunda muestra discrepancia en lo que se refiere a la administración de lo reclamado.

El Juez que suscribe tiene el honor de cursar a V.L. la presente instancia en cumplimiento de quanto determina dicho Artículo así a los fines que en Justicia se tiene pendiente.

Bogotá 14 de Marzo de 1937
Al Comandante Juez Instructor.


En Badajoz a uno de Marzo de mil novecientos treinta y siete
Yo el Juez que firmo declaro testigo que el Señor Pro-
fesional de Falange Española de esta Capital en el que manifiesta
de preguntar, el juzgado de comandantes de milicias de la Infantería.
que la presente causa, al cual se remitió informe, se manifiesta
que sera oficial y abortivo pero no imposible.
conste y certifíquese.

Aygnos

Angel Carbonero.

ALIENCIAS... En Badajoz a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete
yo el Secretario declaro haber recibido oficios del Jefe pro-
vincial de Falange Española de esta Capital en el que manifies-
ta haber cumplido la orden de este Juzgado referente a la de-
tención de Crispulo Pallero Sánchez y encontrarse detenido a
disposición de este Juzgado, otro del Señor Teniente Coronel
Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza en el
que manifiesta que al hacer las investigaciones por la fuerza
de referida Comandancia para la detención de Crispulo Pallero
Sánchez, como se le interesaba en comunicación fechada veinte
del pasado mes de Febrero, se ha venido en conocimiento que dicho
individuo se encuentra detenido en la Jefatura provincial
de Falange Española de esta Capital, así como oficio del Se-
ñor Auditor de Guerra y Fiscal Jurídico Militar de la Segunda
División en los que manifiestan quedar enterado de haber si-
ctado auto de procesamiento contra Crispulo Pallero Sánchez.
Unase a continuación.

Angel Carbonero.

ALIENCIAS DE... En Badajoz a once de Marzo de mil novecientos treinta y siete.
Yo el Secretario en cumplimiento del mandado de S.S.Y de cum-
plimiento de lo determina el Artículo 379 del Código de Justicia Militar,
me constitui en el domicilio de Falange Española, lugar donde
se encuentra detenido DON CRISPULO PALLERO SÁNCHEZ, a quien le
di lectura del auto de procesamiento obrante al folio 55.
No sé saber sus desechos de poder solicitar la revocación
de dicho auto en el plazo de tres días a contar de este ins-
tante y que puede elegir Defensor de categoría militar; a lo
que manifiesto: Que designé como tal el Alférez de Compen-
to DON MARÍA MANUEL THOMAS.

Y para que conste y de haber dado copia del auto de proce-
miento, firmo la presente de lo que soy fá.

Crispulo Pallero.

Angel Carbonero.

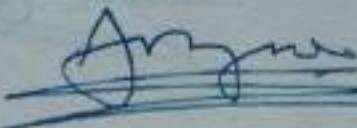
ALIENCIAS... En Badajoz a once de Marzo de mil novecientos treinta y siete.
Yo el Señor Juez designo oficial al Alférez de Infantería DON
MARÍA MANUEL THOMAS manifestandole haber sido nombrado De-
fensor por el procesando en esta Oficina CRISPULO PALLERO SÁNCHEZ
COMO FISCAL Y JURÍDICO.

Aygnos

Angel Carbonero.

DILIGENCIA...En Badajoz a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete. El Señor Juez dispuso decular testimonio del auto de procesamiento de CRISPULO PALLERO SÁNCHEZ, para que en unión del escrito presentando por dicho personado sea remitido al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Segunda División Orgánica en supuesto que sea revocado el auto de su procesamiento.

CONSTE Y CERTIFICO.


Angel Carbonero.

DILIGENCIA....en Badajoz a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete. Yo el Sec. "rio declaro haber recibido oficio del Batallón de Cazadores de Méjilla mientras con el en sujunto informe sin diligenciar en el día veintiuno de febrero de 1938 por encontrarse toda la fuerza en la Península, unese a continuación, así como oficio del Alférez Don Mario de Méjilla aceptando la reforma del procesamiento en este Oficio CRISPULO PALLERO SÁNCHEZ.

Angel Carbonero.

DILIGENCIA

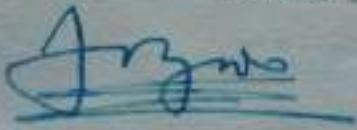
En Badajoz a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y siete. Yo el Secretario declaro haber recibido del Señor Juez oficio del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra con el que devuelvo escrito en el que se solicitaba la revocación del auto de procesamiento de Crispulo Pallero Sánchez Uniese con antelación oficio y escrito.

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA

En Badajoz a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete. El Señor Juez dispuso que se trasladase el Secretario al local de Falange Española Tradicionalista, lugar donde se encuentra detenido el procesado objeto de estas actuaciones CRISPULO PALLERO SÁNCHEZ con el fin de darle lectura de la demanda que el Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra ha dado sobre la reforma o revocación de su auto de procesamiento.

CONSTE Y CERTIFICO.


Angel Carbonero.

H. 28

FALANGE ESPAÑOLA
de una
J. O. N. S.



BADAJOZ

DEPARTAMENTO PROVINCIAL

FALANGE ESPAÑOLA
REGISTRO SALIDAS

1º 777-1937
Número 2/101

[.44]
En atención a su oficio número 24
de fecha 25 del mes actual, sobre
prisión en este Cuartel de F.E., de
Crispulo Pallero Sánchez, me complazce
yoy en comunicarle que la orden de
ese Juzgado Militar está cumplida y
el preso a la disposición de V.S..

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 25 febrero de 1937.



¡Arriba España!

J. J. Pérez

Sr. Comandante Juez del Juzgado Militar per-
manente nº 3.-Palacio de la Diputación Provincial de
Badajoz.



Nº 29

60

Al hacer indagaciones la fuerza
ésta Comandancia, para la detención
de Crispulo Pallero Sanchez, Jefe de
la Falange de Cordobilla de Lácaro,
en virtud de lo interesado en su co-
municación fecha 20 del actual, se
ha venido en conocimiento, de que di-
cho individuo se encuentra en la Je-
fatura provincial de dicha organiza-
ción, en ésta Capital y en su conse-
cuencia lo participo a V.S. para que
interese del Jefe referido el ingre-
so de dicho individuo en la prisión
provincial a su disposición si así
lo deseas.

Dios guarde a V.S. muchos años
Badajoz 1º Marzo de 1.937.
El primer Jefe.

Manuel Pascual

or Comandante Juez Instructor D. Marino Folgado Alonso
Palacio de la Diputación). Anexo
Badajoz.

R. So

61

Justicia
6421

Acuso recibo a V.S. de su escri-
to de 20 del actual, en el que me
comunica que en la causa nº 750 de
1936 que instruya, ha dictado auto
de procesamiento contra el Jefe de
Falange de Cordobilla de Lácaro,
Crispulo Pallero Sánchez.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Sevilla 25 de Febrero de 1937.

El Auditor.

Pa

Garcia

Sr. Comandante Juez D. Marino Folgado.- BADAJOZ.-

M. 51

M.4451.157



62 F-919.

SEARCHED - INDEXED - SERIALIZED - FILED

Le 15 octobre au Bureau central des
polices canadiennes, en la ville de Montréal,
ont été effectuées deux séries d'interrogatoires
concernant une personne qui devait être identifiée
comme le suspect. Ces deux personnes ont été
interrogées par un agent du Service fédéral de
police, et leur état d'esprit a été constaté.

Il a été constaté que les deux personnes
mentionnées ne possédaient pas de
certificat de détention délivré

à l'état

Wendell J. Franklin

Le demandeur a été interrogé personnellement le
15 octobre 2010 par l'agent



BATALLÓN DE CAZADORES
MELILLA NÚM. 3

OFICINA

NÚMERO

2027.

65
AAGO el honor de devolver a V.S.
el exhorto que se cumplía a su res-
petable escrito n.º 32 del 1º del cu-
rriente, para diligenciar en el consul-
teo apodado "MITHAIL", por no ser
posible su ejecución puesto que las
fuerzas de este batallón se encuentran
expedicionarias en los distintos fren-
tes de la Península; rugiendo para ma-
yor actividad en ello le comunico el
nombre del citado individuo, y de una
vez conocido proceder a la remisión
del citado documento al Juez de su
sección que atenderá el caso trámite
los efectos a separar y V.S. a sus.

MELILLA 11 de marzo de 1.937
Y EL CAPITÁN ENCUARGADO DEL DESPACHO

Comendante JUEZ INSTRUCTOR DON MAHINO FOLGARDO ALFONSO-
Juzgado Militar Permanente nº. 3.- Palacio de la Diputación Provincial.-

JUZGADO
-0-0-0-0-

Don Francisco Roboque Vaca, Auditor de Guerra
de la Segunda División Orgánica, y en su nombre
y representación, el Comandante de Infantería pa-
trolo, Don Mariano Folgodo Alfonso, que fue
tutor especial designado de la causa que se instru-
y contra el Jefe de Estado de Coabilla de
Gicara, Criollo Pallez Sanchez, por los supues-
tos delitos de homicidio y estafa.

Al Señor Teniente Coronel del Ca-
tallon Cosadore de Oficio N.º 3,
y sus a quien se nombre en
la ejecución de este abasto aten-
tamente salvo y bajo reser.: que
en providencia de este dia se
acordado la práctica de las
diligencias que el Juez se apresue-
rebotádole su nombre de J. E. G.
General Jefe del Gobierno del Esta-
do (Q. S. Q.), y en el mío le ruego
y encargo se sirvan practicar lo q. a
deyes q. el adjunto interrogatorio
devolvierenme el presente a este
Juzgado a los pocos de Guetos.
Sole en Bogotá a quincie
de Febrero de 1933

Mariano Folgodo

Diligencias a practicar

Que el soldado de ese Batallón, falangista apodado "Cuchillo"

Primera: Las generales de la Leg.

Segundo: Manifestar si en el mes de Septiembre, proximo pasado, estuvo en la elección de Carmenes, acompañado de dos Guardias Civiles y otro falangista, auxiliados por el Jefe de Falange de Cordobilla de Llera (Cádiz), Criollo Vollero, y otros, y en caso afirmativo, que dia ocurrió tal hecho.

Tercera:

Digo si allí encargaron al mencionado Jefe de Falange, recogieron los muebles de una tal Gloria, que tenía una casa de vecino en dicho Estadio y le comisionaron para que los llevase a Córdoba, teniéndolos a disposición de lo que le hicieron ese encargo.

Cuarta:

Como se llaman los dos Guardias Civiles y el otro falangista y donde se encontraban en la actualidad.

Además de las preguntas que anteceden, el Jefe que nombrado, hará las que resulten convenientes en el establecimiento de los hechos, llevados en los telégrafo de mis conocimientos hasta el momento.

El Pormenor que fija

Munoz Fajardo



FALANGE ESPAÑOLA
J. O. N. S.



BADAJOZ

JEFATURA PROVINCIAL

[.0.43]
nove
limite
ne sn
do ei
otifi
insti
nto
noti
rida
lo q
ero d
io Tr
.tar
iento
habi

Tengo el gusto de acusarle recibo a su
oficio num 43 de fecha 11 del corriente en el
que me da cuenta de haber sido nombrado Defen-
sor de CRISPULO PALLERO SANCHEZ, en la Causa
que por ese Juzgado Militar num 3, se le sigue
con el numero 750/36, habiendo de manifestarle
que no existiendo por mi parte ninguna incapa-
tibilidad para actuar en este sentido excepto
dicho cargo.

Dios guarde a V. mucho años.

Badajoz 12 de Marzo de 1.937

El Alférez

Marino Folgado

or Comandante Juez Instructor Don Marino Folgado Alfonso.

*REGIMENTA
SOCIETATI-
ONIS.*

En Radafon a veintinueve de Abril de mil novecientos
treinta y siete.Yo el Secretario en cumplimiento de la
orden del Señor Juez Instructor me personé en el lo-
cal de Falange donde se encuentra detenido el procesado
CRISPULO PALLERO SANCHEZ,con objeto de notificársela
resolución de la Autoridad Judicial a su instancia so-
licitando la revocación de su procesamiento,y una vez
a presencia del mismo,le fue hecha dicha notificación
dándole lectura al decreto de dicha Autoridad,y habien-
do quedado enterado,lo firma conmigo de lo que doy fe.-

Angel Condeuro

Crispulo Peller

PROVIDENCIA JUEZ COMANDANTE GER.POR
CESE DEL Sr.FOLGADO. En Badajoz a veinte y cinco de Enero de mil nove-
cientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Por
recibido oficio del Gobierno Militar de esta Plaza
acompañado de testimonio, cuyos documentos han sido
desglosados del ramo de responsabilidad civil al que se había unido in-
davidamente. Unase a continuación.

Angel Carbano

Diligencia./ Seguidamente se cumplimento lo mandado, doy fe-

Geocarpus

Declaración Indagatoria. A En Badajoz a diez de Febrero de mil novecientos
dieciocho. Atestiguan: CRISPULO PAYERO SÁNCHEZ. A entos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

En el Cuartel Provincial de Falange Española
Tradicionalista y de las J.O.H.S. Ante el señor Juez Instructor y pre-
sente el Secretario, compareció el individuo expresado al margen, que fué
exhortado a decir la verdad, y preguntado a tenor de la ley y sobre los
hechos de autos, dijo: Que se llama como queda dicho, hijo de Dionisio y
de Petra, de treinta y nueve años de edad, natural de Mirandilla, Partido
de Mérida, provincia de Badajoz, vecino de Criovilla Lacara, (Badajoz) de
estad casado con Inés Terrón Fernández, de profesión Herrador, con ins-
trucción, que no ha sido procesado, que sí sabe el motivo por el cual se
le sigue proceso, que si se le han leído las leyes penales, que no sabe
la fecha en que le prendieron.

A los fines del artículo 460 del Código de Justicia Militar se hacen constar las señas personales del mencionado individuo, que son las siguientes: Naturaleza aproximada uno seiscientos sesenta, pelo negro canoso, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, boca pequeña, color moreno, frente regular, sus señas particulares ninguna.

preguntado: Si se afirma y ratifica en su declaración anterior, que se le lee, relevandole del juramento en ella prestado, dijo que sí.

Pregunto: Si es cierto que encontrandose de Jefe de Falange Española en Coriovilla de Lacara, fué detenido por él y otros Falangistas, el vecino de aquel pueblo AGUSTIN ANTILLANO MANZANO, como sospechoso de ideas extremistas y condució al Ayuntamiento y si el declarante bien porque el Antillano quisiera agredirle o pretendiera escapar, hizo un disparo de pistola que le ocasionó la muerte, dijo: Que efectivamente es cierto que efectuó dicha detención, pero por haber recibido la orden para ello del Comandante del Puesto de la demarcación que reside en Puebla de Obando, no solo para la detención del Antillano sino tambien para la de Leandro Parra Malcañido, ambos extremistas peligrosos. Que una vez dentro del Ayuntamiento, en unión del detenido Antillano, este hizo un movimiento brusco con las manos como si intentara agredirle

al declarante & escaparse y ante este hecho fué cuando le disparó pistola al objeto de reducirle y en evitación de que consiguiera fugarse como ya había hecho el Leandro Parra, en ocasión de ser igualmente conducido un momento antes.

Preguntado: Si es cierto, igualmente, que en aquel pueblo impuso a varios vecinos sanciones pecuniarias y en especie, como a Bladío Carbones, Sanchez, Nicolas Marquez Armar, Julian Franco Barbanchón y otros mas atribuyéndose autoridad para ello, dijo: que en el referido pueblo de Cordobil de Lácaro, y toda vez que varios vecinos del mismo se hallaban prestando servicios en la Falange Local, teniendo que atender estos a las Guardias que se hacían por las entradas del pueblo y encontrarse rodeado de rojos, se dirigió de una manera particular a los señores que se les nombraba y otros más, rogándoles hicieran algunos donativos para el sostenimiento de estas fuerzas en vista de que por las circunstancias expuestas no podían salir al campo a trabajar.

Y no teniendo nada más que desir le fué leída esta declaración por haber renunciado a hacerlo por sí mismo, hallandola conforme y firmando la con el señor Juez y Secretario, de que doy fe.

Crispulo Pallero

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA: JUEZ / COMANDANTE GER./ En Badajoz a once de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal. Interírese de antecedentes penales del procesado Crispulo Pallero Sanchez.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumplimentó. Doy fe.

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA: JUEZ / COMANDANTE GER./ En Badajoz a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo año Triunfal. Unase de "antecedentes penales de CRISPULO PALLERO SANCHEZ. Unase a su continuación

Angel Carbonero.

DILIGENCIA / Seguidamente se cumplimentó. Doy fe.

Angel Carbonero.



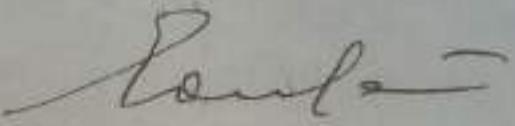
29. 10.37
67 3.35€

GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE
BADAJOZ

Para su unión en el procedimiento
que instruye contra el Jefe de Fala-
ge de Cordovilla de Lácara CRISPULO
PAYERO adjunto tengo el honor de re-
mitir a V.S. testimonio de la Causa
seguida contra los vecinos de dicho
pueblo JULIAN FRANCO BARRANCHO y cui-
tro mas por el Comandante de esta
Plaza Don Salvador Ramón Benítez.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Badajoz 1 de Abril de 1.937.

El Gobernador Militar,



Llamadante Juez Permenente de Causas de esta Plaza, del
ado nº 3 ,Don Marino Folgado Alfonso.-

En Puyango Somos Domingo, Sastre, de la
profesión, sentenciado en la causa en el año anterior
provincial de Cuenca de la Provincia de Azuay, por
desbarandado, despojando a Domingo Espinoza, vecino de
Cuenca, de su casa, Domingo Sánchez, vecino de
Cuenca por autoridad manejada, se le pone a Domingo
Sánchez de Comendante de Departamento de Cuenca, de la
Provincia de Cuenca.

Certifico que el oficio es de acuerdo
con la declaración de Julian James Bonacumba
en este acto particular que lo signa:

En Quito a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis
años de Nuestro Señor. Yo, Domingo Sánchez, vecino
de Cuenca en la Provincia de Azuay, capital de la Provincia de
Cuenca, que a continuación de que se me pide declarar,
que abusé de la confianza que tuve en el vecino Julian James
Bonacumba, que en calidad de Sastre en el año de mil novecientos
treinta y seis, presentó a la Corte de Justicia de Quito, de la
Provincia de Quito, a Domingo Sánchez que en Cuenca
residía, de Comendante de Departamento de Cuenca, de la
Provincia de Cuenca, se presentó llevando en su poder
a Domingo Espinoza, vecino de Cuenca, que en el año de mil novecientos
treinta y seis, en virtud de que en la Corte de Justicia de
Quito, se le pidió que se le diera la sentencia de
que se le diese la ejecución de la pena de prisión
que se le había impuesto.

En Quito a diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

K.7.488.357

Datos de Domicilio y nombre
apellidos de otros en el pueblo en que se
reside. Túveles alzado en la Dársena de
los que se dirán se le dará en el pago del
permiso prestado, y cuando sea dado con
descanso se oficinará y se le dará en el contado
formando un oficio de su nombre y apellido
que certifica: Dafnis Ramón Salas Ramón
Dársena - Dafnis Ramón - Dados confirmados
que son exactos, outside of errores, se da
el honor de que en Dafnis es cierto & que
se cumplen mis datos de Dafnis Ramón

Dafnis Ramón



Dafnis Ramón
gentes

98
5984

By III
En virtud de su autoridad
comunico fecho el acto de
en la que interesa certificando
ante este Juzgado de vecinos de
este Pueblo Pobres Sanchez
asunto temporal de demanda
de los salvo e impuesto que se ha
J. F. M. A.

cordobilla de facias 14-2-1886
segundo año judicial
y de su municipio
cordobilla de facas

Seré juez instructor del Juzgado de
Vecinos permanente n.º 3 de
Cordobilla de facas

J. F. M. A.

Firando

Don Francisco Lacerda Mandado por
 municipal de Cordobilla de Sayago,
 testifico! Que registrando atentamente
 el legajo de Antecedentes Penales que obro en
 este Pueblo Municipal en su cargo, no tie-
 ne en su centro alguno, durante su residen-
 cia en este el Señor Brigadier Pedro Sanchez
 I pague un cuarto apetito del Comandan-
 te General del Pueblo Militar de Co-
 rdovala n.º 1 de Colección por los expedidos
 el plante que salió primo en Cordobilla de
 Sayago autorice de Tercero de sucesos to-
 dantos ochos. Segundo José Kiunla



Francisco Lacerda

P. Sanchez

Don Francisco Lacerda

José Kiunla

Juzgado Municipal

d.
anillla

Pg. 102
92
16
En cumplimiento á su oficio de fecha 11
del actual, adjunto tengo el honor de re-
mitir á V. S. partida de nacimiento del
presosado CRISPULO PALLERO SANCHEZ:

Dios salve á España y guar á V. S. ms as
Mirandilla á 14 de Febrero de 1938
II Año Triunfal

El Juez Municipal

Vicente Guitio



Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar permanente
5

BADAJOZ



por el Señor Prieto Fernández, Juez Municipal de este villa y encargado del Registro Civil de la misma.

Certificar que en el libro de actas de nacimiento del Registro Civil de esta villa se encuentra el Acta de nacimiento que

certifica que en el libro de actas de nacimiento del Registro Civil de esta villa se encuentra el Acta de nacimiento que

A C T A N A O F I M I E N T O

En Mirandilla f. los diez de la mañana del dia once de Junio de mil novecientos noventa y ocho ante Don Pedro Ramírez Cañado Juez Municipal, y Don Doroteo Rodríguez, Secretario, comparecieron Dionisio Pallero Ledo, natural de esta provincia d. Badajoz nacido el 15 de Mayo de mil novecientos veintiuno, casado en matrimonio oficial de herrador domiciliado en esta, según merecible por cedula para tal que figura en el Registro Civil, un niño; y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el dia diez del actual f. la una de la mañana.- Que es hijo legítimo del declarante, natural de esta provincia de Badajoz, de edad de treinta años, de oficio oficial de herrador y de Petra Sanchez Perez natural de Villalva de los Barros provincia de Badajoz, casada el diez y nueve años, devuelta f. la ceremonia, su sexo y domiciliada en el f. su marido.- Que es viudo, por la muerte de Felipe Pallero Amaya, natural de Alburquerque, de matrimonio fijo fermo natural de este y por finca materna de Juan Sanchez Amaya natural de Villalva de los Barros y de Patrocinio Perez Olivero natural de dicha Villalva.- Que al nacimiento del niño se le ha puesto los nombres de CRISPULO PHILIPS.- Todo lo anterior presentaron como testigos Don Anastasio Bravo y Lorenzo Ledo de esta vecindad, naturales de aqui.- Laica entregamiento ante este f. invitadas las personas que deben suscribirlo f. que la leyeren por el mismo si así loieran conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal, y se firmaron el Señor Juez los testigos y el declarante y de todo ello, como Secretario, certificó: - Pedro Ramírez - Dionisio Pallero - Lorenzo Ledo - Anastasio Bravo - Doroteo Rodríguez.- Todos rubricados f. hay un Sello.- Lo que corresponde bien y fiamente con su original f. que me remita. I para que conste donde convenga f. petición del Señor Comandante Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente n.º 3. d. Badajoz, expido la presente que firme y sella en Mirandilla f. enero de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez Municipal

D. S. O.

El Secretario Acostal

Prieto

Baltasar Villanueva

PROFECIA JUEZ - En Badajoz a diez y nueve de febrero de mil no-
LIEUTENANTE CORONEL - cientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. por
- Recibido oficio acompañado de certificación de no-
cimento del encartado del Juez Municipal de Mirandilla. Unase con
antelación.

Miguel Carbonero.

ALICENCIA .- Seguidamente se cumplimentó lo mandado. Doy fe.

Miguel Carbonero.

PROFECIA JUEZ - En Badajoz a once de Marzo de mil novecientos treinta y
LIEUTENANTE CORONEL - ocho. Segundo Año Triunfal. El Señor Juez dispuso si hici-
- ría constar por la presente, si haberse hecho cargo de es-
ta causa, en virtud de la Orden que copiada literalmente
dice. -"Gobierno Militar de la Plaza y Provincia de Badajoz. -Número veinti-
sección de Justicia. -En uso de las atribuciones que me están concedidas
he tenido a bien designar a V.S. Juez del Juzgado Militar Permanente nú-
mero tres de esta Plaza, en sustitución del titular que lo desempeñaba.
Comandante de Caballería Don Celestino Ger Castro, por su lecindio de
mismo, de cujo Juzgado y procedimientos que en él se tramitan deberá
serse cargo con las formalidades reglamentarias, dándose cuenta de ha-
berlo así efectuado así como del estado de los procedimientos en tran-
tación. -Dios guarde a V.S. muchos años. -Badajoz 10 de Marzo de 1.939.
II Año Triunfal. -El General Gobernador Militar. -Jesusaldo de la Iglesia
Rubricado. -Señor Teniente Coronel don. Cartiano Larios Rodríguez." Doy fe.

pedro g. p. f.

Miguel Carbonero.

A U T O R E S U M E N

DOM MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel de Carabineros, Juez Instructor del Permanente número tres de ésta Plaza, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 532 del Código de Justicia Militar expone:

RESULTANDO: Que se instruyeron estas actuaciones, con información previa, sin carácter judicial en virtud de la orden fechada diez días de abril de mil novecientos treinta y seis, por las denuncias que constan a los folios 2 y 3 de la misma contra el Jefe de Falange Española de Cordobilla de Lácara CRISPULO PALLERO SÁNCHEZ, cuya información fue elevada a causa en virtud del informe, y decreto y oficio del Excmo. Señor Gobernador Militar de ésta Plaza, fechado veintisiete del expresado mes, folio 29 y 30, en avériguación y comprobación de los hechos realizados por él mismo y principalmente por haber dado muerte a Agustín antillano Mansano en circunstancias nada claras así como por la imposición arbitraria de multas y demás hechas apuntadas en la información instruida;

RESULTANDO: De las diligencias practicadas, folio 28, que aparece confirmado que el Jefe de Falange Española de dicho pueblo ha impuesto multas a varios vecinos de Cordobilla, ascendentes, según relación entregada por el interesado, folio 29 a seis mil setecientas pesetas, comprobadas por Modesta Cobos en la referente a su sobrino Juan Fernández, en tres mil pesetas; Claudio Barbosa, Nicolás Marques, y Julian Franco folio 10 y 11, y 35, 37, 38 y 68, sin entrega de justificantes, e invocando el nombre del Gobernador Militar en muchas ocasiones, sin que éstas cantidades fueran justificadas, en su inspección, según declara el testigo Silvestre Pérez, folio 22 pueblo, en relación con los folios 13 al 18, En justificación de todo ello, manifiestable inculpado en su declaración al folio 11, pueblo, que por efecto de orden recibida del Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Pueblo de Obando, que creía debían imponerse multas a las personas que no habían colaborado en el Movimiento Nacional, impuso las que estimó convenientes con arreglo a la posición de los interesados, presentando para justificar el matis izquierdista de algunos de los sancionados, el documento unido al folio 19, en el que figuraron Nicolás Marques, Eugenio Mayoral, Joaquín Marques y Juan Fernández Alonso, cuyo paradero no se ha podido averiguar, por desaparecido según consta en las declaraciones a los folios 30 pueblo, Basilio Bustamante, Miguel Curado, Pedro Mundone, folios 41, 42 y 45 pueblo. Los Guardias Civiles del Puesto de Pueblo de Obando, folios 22, 23 y 26, manifiestan que no han ordenado al Jefe de Falange que impusiera multas a nadie, ni confirman el matis izquierdista de los anteriores multados, y señala también a Juan Barbanchón y Julian Franco, siendo el Juan Fernández Alonso Apoderado del Frente Popular en las últimas elecciones y la multa de tres mil pesetas que le fue impuesta, se aplica según declara el PALLERO, folio 11 y 34 pueblo, que fue una donación para obsequiar a los juergas de Falange, y que las cantidades recaudadas por el concepto de multas han sido invertidas en anteriormente y de cuatro cincuenta en la actualidad. En relación con la Administración de los fondos recaudados por multas, aparece al folio 21 firmado por el inculpado CRISPULO PALLERO, en el que dice, sin otra justificación que los ingresos obtenidos en concepto de donativos para el sostenimiento de Falange de Cordobilla de Ascensiones treinta y seis, ascienden a diez mil doscientas cincuenta y uno pesetas con veinticinco centimos, y los gastos en igual cantidad en Caja de Asunciones treinta y cuatro pesetas veinticinco centimos, de las que deducidas los gastos, quedan efectivas noventa y cinco pesetas, de Diciembre, quedan efectivas noventa y cinco pesetas con veinte centimos. Al folio 11, Silvestre Pérez, que dice ser depositario de las cantidades de Falange con la única justificación de libreta provisional, folio 13 al 17, manifiesta que el saldo en poder en el día veintidós del actual mes (Diciembre), es de veinticinco pesetas, que tiene a estambilar y seis pesetas sesenta centimos efectivas, según se desprende del resumen al folio 17 pueblo, que arroja una suma de cinco mil cuarenta y seis pesetas con ochenta y cinco centimos para ingresos y de cuatro mil novecientas quin-

ce pesetas con veinticinco centimos para gastos dando en Ganga
saldo de ciento treinta y una pesetas con sesenta centimos exi-
sentes, cuya disparidad de cantidades entre ambas cuentas, pobreza
de los documentos y carencia de los justificantes y detallismos
arrojan lus completa sobre la administración e inversión denia
fondos que se confiesan recuadados;

RESULTANDO: que en las actuaciones aparece comprobado que
una noche del mes de noviembre, sin que halla podido precisar el
dia, detubieron en su casa al vecino Agustín Antillano Vanzana,
sospechoso de ideas extremistas, conduciéndolo al Ayuntamiento
y ponerlo a disposición de las autoridades, en el pasillo donde
se inculpado CRISPULO PALLERO, según confiesa en sus declaracio-
nes folio 12 y 34 vuelto, le hizo disparos con su pistola, con el
no de reducirle y amedrantarle, alcanzandole un disparo que le
so la muerte, y que hizo ésto porque al llegar al Ayuntamiento
so un movimiento extraño que le infundió sospecha de que inten-
ta fugarse o agredirle, como poco antes ocurrió con Leonardo Da-
cónido por cuatro falangistas, manifestando también que al ar-
rivar de esta manera cumplimentaba sugerencias recibidas en ord-
en a cargo que representa. Este hecho está reconocido únicamente
por escasas variaciones por los testigosponentes, Alcalde Don Feli-
x Rosado, folio 6, Rufino Buiselis, folio 7, Miguel Curado folio 7 m-
otros, sin que las posteriores declaraciones de Antonio Brabo, J.
sé, arborea, José Pérez, y Aquilino Herado folios 44, 45 y 46, arra-
jen más luz sobre la muerte del Antillano. Todos los testigos
manifestaron que éste era de ideas extremistas, murmurando
extremo que confirmaron los Guardias Civiles Juan Rey Burgo y Ju-
lio Leo Bolquero en sus declaraciones a los folios 25 y 26.

RESULTANDO: que las inculpaciones hechas al CRISPULO PALLER-
O, no aparecen debidamente comprobadas, pues si bien en general
reconoce éste hecho, pues si bien el testigo Pedro Mandome, folio
dice conocer un viaje a Zafra por cohetes y otro a Sevilla echo
coincidió con el PALLERO, sabiendo que permaneció allí en union
con otros tres falangistas por lo menos cuatro días, con pretesto de
buscar trabajo para los obreros del pueblo, calculando que los
otros serían importantes, hechos que confirma el testigo Don Vicente
Rosado folio 6, Miguel Curado folio 7 vuelto, y algún otro testigo
que manifestaciones pagas e imprecisas están contrarrestadas
por las alegaciones que si inculpado PALLERO hace en su escrito
al folio 31, aunque también sin justificación) en el que refiere
los viajes hechos para asuntos oficiales sin que pueda precisar
consumo de gasolina por haberse supuesto al contado y siempre en
los de servicio, no habiéndose comprobado tampoco los robos de ga-
nas y ganados que se atribuyen al CRISPULO PALLERO, pues si el
paseo Pedro Mandome, folio 9, dice que los Falangistas han traído ganados
y paseos en ocasiones en cantidades no sabe si son suyos
regalados, manifestando también que contrasta la vida actual resi-
gn de Herrador, Don Victor Rosado folio 6, dice que las solían fac-
ticas hech del
esta e fisc Segu
aparecerse en su casa en cantidades no sabe si son suyos
aparecerse a las inculpaciones al CRISPULO PALLERO,
que apoderarse de muebles y efectos de cara pacífica, que esto, en su de-
claración al folio 35 vuelto, que en Septiembre de 31 no quedaron
a la Estación ferrea de Garmonita para detener al empleado que
de la diligencia entraron en una casa de prostitución de "La Gloria" y se
pararon muebles que le entregaron diciéndole a su disposición, ade-
más de su casa en una casa pacífica, consolando de los cuatro solo al folio
35 folio 6, cujos muebles de la Gloria sustraído en Herida, trae-
dijo a su casa en un carro Lorenzo Bote, sin que conste hasta segun-
do a los muebles dentro Gloria y otro sustraído en la diligencia de
sin que constara el destino que le han dado, sin que aparecen es-
manifestaciones que comprueben ésta inculpación.

RESULTANDO: que aparece comprobado que en una noche del año
nominado de mil novecientos treinta y seis se produjo alarma en
el pueblo y el jefe de Falange PALLERO, cuando presuroso con los
diligentes de Falange a unas alturas proximas de donde partió la
siguió, repeliéndole, según manifestación los Guardias Civiles Juan Rey
folio 25, que pudo advertir impactos en los arboles y otros lugares
repliegando batinas y algunos cartuchos de Justicia bien al Alcalde

testigo Rosado folio 6, manifiesta que efectivamente el dia veintiún de noviembre último a las diez de la noche, se oyeron tiros que pueda precisar quienes los produjeron, pero que no hace sospechar, por no haber en los alrededores presencia de enemigo alguno marxista, fuera una combinación del propio Jefe de Falange para corromper el auxilio y organizar cincuenta hombres con armas en el pueblo, el testigo Don Rufino Bulseo folio 7, que ha oido unos disparos una noche del mes de noviembre pero que no puede atribuir a que causo obedecieron, y si al dia siguiente oyó decir a elementos de Falange que fueron elementos marxistas que amenazaron el pueblo; Miguel Curado folio 7 pueblo, que oyó tiros ignorando las causas; lo mismo Pedro Mundome folio 9 pueblo, sin que de lo actuado aparezcan otras manifestaciones. En relación con la conducta y concepto de CRISPULO PALLERO SANCHEZ, se reconoce a este como un hombre exaltado en la causa Nacionalista, con un espíritu ejemplar y dotes de organizador que ha logrado infiltrar en los componentes de la misma una disciplina y entusiasmo estimables, colocando la Bandera Nacional en Sierra "Quenza" y manifestando deseos de marchar al frente constando al folio 11 y 12, según carnet que presenta que se encuentra afiliado a Alianza desde el trece de Enero de mil novecientos treinta y cuatro habiendo sufrido persecuciones y privación de libertad en la Cárcel de Zaragoza, según declaraciones del Guardia Civil Pedro Gutiérrez, folio 22 pueblo, Gregorio Borja Reverendo subjefe de Falange de Puebla de Obando, folio 22, Guardia Civil Juan Rey Burgos folio 25m en tanto los testigos Don Victor Rosado, folio 6 pueblo Miguel Curado folio 8, Pedro Mundome folio 9 pueblo, hacen manifestaciones contradictorias del anterior concepto.

RESULTANDO: Que deduciendo el Instructor de los hechos relaciones indicios suficientes de racionalidad para considerar la existencia de los delitos de homicidio en Agustín Antillón Manzano, y otro de estafa cometido por el jefe de Falange Española de Cerdobilla de Segura CRISPULO PALLERO SANCHEZ, dicto auto de procesamiento contra el mismo el dia veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete, acordando su prisión y fianza de veinticinco mil pesetas para responder a las resultancias del sumario, que le fue notificado al procesado, folio 58, y recibida indagatoria al folio 66, solicitó la revocación del procesamiento en escrito, folio 56 y 57, que previo informe le fue denegada por el Ilmo. Señor Auditor de la División, ratificando y confirmado dicha auto, quedando en prisión preventiva a disposición de este Juzgado en el cuartel de Falange Española Tradicionalista y de las F.N.S., segun oficio, al folio 59, uniéndose la certificación de la inscripción de su nacimiento en Mirandilla a diez de Junio de mil ochoscientos noventa y ocho, folio 73, careciendo de antecedentes penales en el Juzgado Municipal de Cerdobilla de Lácara, folio 71, y acreyitándose y declarándose su insolvencia en la pieza separada de resarcibilidad civil en su auto de fecha veintisiete de Abril del mil novecientos treinta y siete.

CONSIDERANDO: Que a juicio del Instructor que provee se han practicados todas las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos sumariales en conformidad con lo prevenido en el artículo 532 del Código de Justicia Militar al ingreso citado.

El Señor Juez Instructor por antemano el Secretario acordó elevar esta causa al Ilmo. Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur a los efectos legales que estime procedentes.

Badajoz a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.



Angel Carbajal



PROFIDENCIA JUEZ: En Padijos a veintitres de Marzo de Mil
PROFIDENCIA CORONEL & veinticinco treinta y ocho. Segundo año del
JOSÉ LARIO LARIOS - fal. Remitame estas actuaciones al TITRO
Señor Auditor de Guerra del Ejercito de
Sur por conducto del Gobierno Militar de esta Plaza, uniendo
se a esta causa, en cuarda fija. La Pieza de responsabilidad
Civil.

DILIGENCIA: Seguidamente se hace entrega de estas actuaciones
constan de 76 folios utiles en el Gobierno Militar de esta pla-
za y en pliego cerrado. Hoy fe.

R.

Angel Gómez

27 3 38

1991



29 MAYO 1991

20

Alf.

R. E. 1144

PROVIDENCIA JUEZ.-En Badajos a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.-(III Año Triunfal).-

TENIENTE CORONEL.-
D. Mariano Larios.- Por recibida la presente causa, que remite
el Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito. Unase con -
antelación todo lo actuado, haciendo las anotaciones oportunas
en el registro correspondiente; y, para dar cumplimiento al Decreto
de Audiencia que antecede ofíciese al Señor Jefe Provincial
de Milicias de P.E.T. de las J.O.N.S. de Badajoz, interesando -
que comparezca en este Juzgado a las once horas del dia veintinueve
del actual el procesado Crispulo Pallero Sanchez, que se encuen-
tra en los calabozos de aquell Cuartel a disposición de este -
Juzgado, y debiendo ser conducido con las seguridades debidas.

Ange Carbomio.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplimento doy fd.-

Carbamio.

DECLARACION DE CRISPULO PALLERO SANCHEZ.-En Badajos a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.-(III Año Triunfal) Ante el Señor Juez y presente el Secretario, comparecio el anotado al margen, quien advertido de las prevenciones legales juro con arreglo a su clase, y preguntado a tenor de la Ley dijo: Que se llama como queda dicho auyas circunstancias personales ya constan.-

Preguntado convenientemente dijo: Que en este momento no puede precisar por que no lo recuerdo, los nombres de los Falangistas a quienes abonó cantidades con cargo a la suma obtenida por multas e impuestas, aclarando que no fueron tales multas sino donativos voluntarios, y que los antecedentes y justificación de pagos deben obrar en la Jefatura Local en el libro de contabilidad; que respecto de los muebles de la Gloria como tiene dicho en su declaración anterior entraron en ella dos Guardias Civiles del puesto de Mirandilla cuyos nombre desconoce y dos Falangistas que no conoce mas que a uno por el apodo de "Estrella" también de Mirandilla, y que se llevaron todo cuanto había, quedando en su poder una camilla, una mesa, dos sillas, una panela, y otros objetos de escaso valor con un cajón grande que abre todo en el local de Falange de Cordobilla. Que a Antonio Naharro no le han recogido muebles ninguno en ningún momento, sabiendo únicamente que tenía una casa amueblada, propiedad de Juan Fernandez Alonso, que tiene la llave de la misma y esta cerrada, creyendo que los muebles deben de estar en la casa, habiendo oido también decir que una maquina de coser y otras cuantas cosas de este Naharro estaban en casa de una llamada huerta de Oiles.

Que no tiene mas que decir leído que le fue la rectificación y firma con el Señor Juez y Secretario doy fd.-

Crispulo Pallero

Mayo Carbomio

PROVINCIA JUEZ.—En Badajoz a veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—(III Año Triunfal).—
D. Mariano Larios.— Remítase exhorto al Señor Juez Municipal de Cordobilla de Lácara, para que se abra información con objeto de averiguar si los muebles de un tal Antonio Naharro que se encuentran en una casa propiedad de Juan Fernández Alonso, cuya casa esta cerrada conservando este la llave esta en su poder, han sido recogido o continúan todos en dicha casa, y se reciba declaración a lo conocida por Huertiana de Oiles, a fin de que manifieste obra en su poder una máquina de coser y otros objetos propios del citado Naharro, con expresión de cuáles fueran estos, restringiendo al Jefe Local de Falange del citado pueblo, para que tregue y acompañe al exhorto de referencia el libro de contabilidad en que figuren los gastos e ingresos por multas y custodia durante la Jefatura local de Falange Española de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de D. Crispulo Pallares Sánchez. — Remítase igualmente exhorto al Juez Municipal de Estrella, el que manifestara si en el mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis estuvo en la estación de Carmenito acompañado de dos Guardia Civiles y otro Falangista auxiliado por el Jefe de Falange de Cordobilla de Lácara Crispulo Pallares Sánchez, y caso afirmativo que día ocurrió el hecho, con expresión de los nombres del otro Falangista y de los Guardia Civiles citados, así como si sabe donde se encuentran estos en la actualidad, como igualmente el destino de todas las ropas y efectos encontrados en la cosa de uno tal Gloria, refiriendo con todo detalle cuanto ocurriera en la misma y si en dicho lugar encargaron al encartado, que recogiera los muebles de la citada Gloria para que los llevara a Cordobilla, teniéndolos a disposición de los que le hicieron ese encargo.

Mengu Carbóvaro.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplimento doy fe. —

Carmenito.

PROVINCIA JUEZ.—En Badajoz a seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—(III Año Triunfal).—
D. Mariano Larios.— Por recibido exhorto del Juez Municipal de Mirandilla sin diligenciar en el Falangista José Amador Vazquez (a) Estrella, por no encontrarse en dicha localidad, y si prestando sus servicios militares en el Regimiento Cascadores de Melilla nº 3, en la actualidad en el Hospital Seminario, Salón San Pablo Victoria. Remítase expresado exhorto al Señor Comandante Militar de Victoria, a fin de que se lleve efecto su diligenciamiento, en el expresado José Amador Vazquez, y de quedar cumplimentada yo el Secretario doy fe. —

Mengu Carbóvaro.

78

9.03

DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, teniente coro-
nel de Cabeceros y Juez Instructor de la
causa n° 750/36, instruida contra el Jefe
local de Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N.S. de Cordonilla de Lacara
Prispulo Pallero Sanchez, por los delitos de
homicidio y estafa.-

Al Señor Juez Municipal de CORDORILLA

DE LACARA ----- y Jueza quien se
homenaje para la ejecución del presente exhorto
atentamente saludo y nego saber que en
providencia de este dia no acordado la practi-
cica de las diligencias que al dorno se ex-
pressan por tanto en nombre de su Excelencia
el General Jefe de Estado (q.D.g.) le ex-
horto y el mio lo pido se sirva llevar a e-
fecto a tenor del adjunto interrogatorio de
preguntas devolviendo el presente a los fi-
nes de justicia.

Dado en Badajoz a 29 de Agosto 1936
III Año Triunfal.



prisionario

av. 707
1-8-1936

JAN

DILIGENCIAS A PRACTICAR

PRIMERA:- Que se haga información con objeto de averiguar si los muebles de un tal Antonio Naharro y que se encuentran en una casa propiedad de Juan Fernandez Alonso, cuya casa esta cerrada conservando este la llave en su poder, han sido recogidos o continuan todos en dicha casa, y se reciba declaración a la conocida por "Huertach de Giles", a fin de que manifieste si obra en su poder una maquina de coser y otros objetos propiedad del citado Naharro, con expresión de cuales fueran estos.-

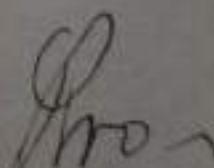
SEGUNDA:- Que se requiera al Jefe Local de Falange de ese pueblo, para que entregue y se acompañe al presente exhorto el libro de contabilidad en que figuren los gastos e ingresos por multas y cuotas durante la Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S de D. Crispulo Pallero Sanchez.-

TERCERA:- Las que el Señor Juez estime pertinente evacuando las citas utiles que resulten dentro de la localidad.-

Badajoz a 29 de Agosto de 1.938. (III Año 1 fal).-

El Tte. Coronel Juez Instar.





videncia que
para mandarlos Cordobilla de laur. tra. a Agosto
de mis noventa tres y seis años. Por voluntad
de anterior testamento en calidad ordinaria en mi
tal cumplimiento y acuerdo de acuerdo voluntad
de su voluntad a la opinion de su mejor querellante
noté, que le ampare y maneje el suyo y me
venga a desmayo de que lo haga, como de
mismo si el dia de hoy

François Dauvin

Alfredo

Jacques Wauy

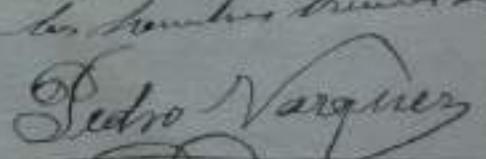
Salpicando por la parte trascurrendola los
señores señores que en estos fechos se presentaron
oposición al Señor José de Falange don pueblo per
que estupefacció el libro de contabilidad dentro la fonda
tarea de José de Falange Washington, de la 9000
de un Chapeta Peller Stanley de su clausura
en la fonda Cordobilla de laur. Tra. Agosto noventa
tres y seis años.

Alfredo

Jacques Wauy

François Paix Eugénie Gonzaléz

Virginia Drama 1870 *Alfred Atkinson*

Sectores de Pedro Vargas, Presidente de la Comisión
de Seguridad y Defensa, se han visto
en la medida de importancia por
trajos de alta y media tensión en el Municipio de Tlaxco
y Pachuca. Mandé que fueran llevados a fin
que los trabajos no hagan daño para el fin con
que se hizo dicho trabajo. Pedro Vargas pidió
que se hiciera una reunión de autoridades veci-
nales y profesionales productivas y se pro-
tectores de la población que se ha visto
expuesta por su ejecución. Proyectos que se pre-
sentarán la legislación no se cumplirán. Proyectos
de protección y de desarrollo que se
entendan que no valen nada se presentan a la comisión
del Laboratorio y son considerados como
un fracaso de la Comisión que no tiene modo que des-
marcar el trabajo de justamente gobernado. Tenemos que
se declaran las opiniones y que se opte por lo
mejor en el sentido de que se dejen los servicios de la
municipalidad y se dejen los servicios de la
municipalidad y se dejen los servicios de la

Pedro Vargas

May 1st 1870 Dear wife

Parsons Co.

Pedro Vazquez

Michael Aris

Eugene Brants

Escritorio de Ricardo
Edward Adelio Rockwell se ha encomendado
al 2º piso, número 1000 Francisco Luis
Mendoza y Dr. Joaquín Bracamonte de Mejía, Río
Tigre, expresan el que dice Ricardo Ricardo
Edward Rockwell de acuerdo a los años anteriores
de este vecino y vecino solicita lo suficiente
de su prima López para la devolución de los que
supone para su protección. Preguntó por las fuerzas
de dicha legión no le respondieron. Preguntó
de qué las fuerzas de la primera legión la contaba
que ignoraba si las demás abreviadas estaban en
en casa del eternamente, en su ejecución no sabe
dónde estaban sus ocho damas juntas y no sabe
nada de la tener dada a la señora que no tiene
no mas que decir que es de su parte de su parte Rockwell
Levi y su nieto en deshonra se apresuró a ello
que no tiene problema de en el señor Pérez de la Barra
que las demás se han quedado entre las
casas de su primo, Juan Valdez.

François Pac

Ricardo Ortega

Miguel Arias

José Aguirre

Lectura de Simeón
sin Rey Manzano. Reseña de la obra en la
Sociedad de misericordia de Zaragoza
ante el Señor Rey maestro de Francia. Cada
lunes y jueves en la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.
Jueves en la Iglesia de Nuestra Señora del Pilar.
Lectura en honor de su Señor el Rey en su cumpleaños
la que dio el Señor Simeón Rey Manzano. Una parte
de él, de veinte años, es una narración de su vida
y propia en la que se expone su vida en su
propia boca, dándole en lo que supone su
importancia. Representado por los oyentes
que se refiere la persona propuesta. Contado, que es
una cosa en su poder la máquina de escribir
el que escribe, por que el autor para este
lo ha hecho en el pueblo de Alpuente. Vino a este
pueblo a la edad de diez años y se quedó todo el
objeto a su servicio. Representado por el que dice
que escribe de su poder y que no tiene que decirlo
de más en punto del suyo. La otra parte
que escribe en su nombre y que es su apoderado al que se
refiere no permanece y el manifestó que sabía de
todo lo que se oír en el nombre del Rey en los honores que

de que danner se' 111 año Wiſſ
francis Cane Miguel Arias

Douglas Macar

Procedim. Regz
Parece Nombra Caudillo de Yacu en el Sept
embre de nſſ noventa y ocho padres. Por
recibida la comunicaſ del Pape Celeſte Leopoldo
la pijo en votos sumo culto a su autor, con lo
que mandamos a cada uno (pues de que los hermanos
nos danner se' 111 año Wiſſ)

francis Cane Miguel Arias

Douglas Macar

Que qued la custodia de su reino en el
heredero legítimo danner se' 111 año Wiſſ

Macar

Arias

PRIMER
Comité Nacional Sindicalista
DELEGACION LOCAL
CORDOBILLA DE LACARA
(Badajoz)



SALUDOS A
FRANCO
DE ESPAÑA

825 ✓

Nº 101

Recibido su oficio N° 706, He de manifestarle que el libro a que en su oficio se refiere, se encuentra en la Jefatura Provincial de Falanxe Española Tradicionalista y de las Jons, de Badajoz, lo que pongo en su conocimiento para los efectos que proceda.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cordobilla de Lácara - 5 de Septiembre
de 1938 --- III Año Triunfal

Al Delegado Local -- accidental

Antonio Alfonso

Museo Municipal de Cordobilla de Lácara

R.M.

SALUDO A FRANCO:



FALANGE ESPAÑOLA

RT-13.883

Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N.S.

DEPARTAMENTO PROVINCIAL
de
BADAJOZ

en su oficio nº 1346, tengo el gusto de remitirle adjunto el libro de contabilidad de caja de la J.O.N.S. de Cordobilla de Lácara, el que le ruego tenga a bien devolverme una vez testimoniados los partidarios pertinentes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Badajoz 8 septiembre 1938 III Año Triunfal.

El Jefe Provincial.

Aurcundo Calzadilla



Sr Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Mi-
Permanente nº 3. BADAJOZ.



GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección 1^a

Número 1687

Ag. 13/3

84

Con esta fecha se ha reci-
bido con su escrito 1326 de 5
del actual, el exhorto con in-
terrogatorio de preguntas para
su diligenciamiento en el falan-
gista Jose Amador Vazquez(a) El
Estrello, que se cumplimentará.

Lo comunico a V.S. para su co-
nocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años

Vitoria 10 de Septiembre 1938

III Año Triunfal

El Coronel Gobernador Militar

J. Sanchez Alcolea

3

tre

af P

Pm

dami

e s

que

ses

Miente Coronel Juez Instructor Don Mariano Larios Rodriguez
de la Diputacion-

BADAJOZ

85

DOÑ MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel
de Caballeria, y Juez Instructor de la Causa
nº 750 que se instruye contra el Jefe de Falange
Española F. y de los Jons, de Cerdovilla en Laca-
za D. Crispulo Pallero Sánchez, por los delitos
de homicidio y estafa.

Al Sr. Juez Municipal de Esparraga-

1930

y Juez a quien se
nombre para la averiguacion del presente ex-
horto, atentamente saludo y hago saber: Que
en providencia de este dia he acordado la
practica de las diligencias que al darse
se expresan, por tanto en nombre de S.E. el
General Jefe del Estado (q.p.g.) le exhorto
y en el mio le pido se sirva llevarla a efecto
a tenor del sojunto interrogatorio de
preguntas, convolviendo al presente a este
Juzgado a los fines de Justicia.-

Dicho en Badajoz a 8 de Septiembre 1938
(ILLANO Atinental).



Mariano Larios Rodriguez

Ero.

MAY

DILIGENCIA A PRACTICAR

Ayer

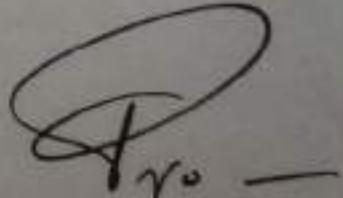
En la esposa de Antonio Naharro domiciliada en ese pueblo, con su padre.

- 1º Los generales de la Ley.
- 2º Manifieste los muebles que su esposo Naharro, tuviera en la casa de Juan Pérez en Cordovilla de Lacara, quién tiene las llaves de la casa citada, diga si le falta mueble y que persona se lo llevaran así que especifique los que habla entregado al nuncio Pérez Manzano.

Las que el Sr. Juez estime pertinenteclarificación de lo que se publica, así como las citas que resulten útiles y en la localidad.

Bariloche 23 de Septiembre de 1933
III Año Triunfal.
El Tte. Coronel Juez Instructor


Manuel Díaz


Pro -

Adolfo Juncy
Síndic
Gómez Gómez

En la villa de Encarnación a diez de Agosto de
de mil novecientos treinta y seis. Por respetablemente
nos exhorto presto cumplimiento al escrito en tal
sus partes, una vez hecho que sea desarrollado
el juzgado de su competencia, quedando conste de
hechos hechos, el tenor a la intervención para
que comparezca en esta sala audiencia en el
dia de hoy, hora de las tres.

Dijo lo recordó suavemente, firmó, causóse
de saber. Tres de que certifico - Attesto firmat-

Francisco Juncy

Conrado Ramírez

Notifican:

Se el acto me traslade al dominio de Fernando
Fernández Martínez y resto figura a su lejos. Puedo
recibir a don José Martínez para que comparezca en el
dia de hoy, hora de las tres en esta sala de
audiencia, para prestar declaraciones sobre el escrito.
Yo bien enterado que yo es comparecer y no pude
por manifiestas insuperables que estropea.

Conrado Ramírez

Comparación de dona
Adelina Sánchez Martínez

En la villa de Encarnación a diez de Agosto
de 1938, fijándose constituido
el Señor H. Francisco Juncy, Juez

Juez Municipal, autorizado por su Señoría
en la Sala Alcaldesa de este Juzgado,
expresión Dña. Petrona Santacilia Martín, de
esta villa, natural de Villanueva, vecina
de Guayabal (Calle de la Fecete) por el juez
que se le recibió por escrito de decir verdad
en quanto supusiere y fuere preguntado sobre el
sumario quejido 750 contra el Paje de Falange con
nro. 5. de la Sala de Cordonada del Juzgado de
Oriental Puebla Sajabey por los delitos de b.
y qdades, consta

Primero. Preguntada por los pecados de la ley dijo: que no
se acuerda.

Segundo. Preguntada por lo que se acuerda de la casa que tiene en
esta calle de Juan Ponce, de Cordonada del Lázaro, que
tiene la llave de la misma dijo: tiene dos casas, una
de piedra alta, de baja / una de madera
grande, / esa grande donde se levanta el punto la
calle, al madero dijo que hay llave de la casa la
tiene don Francisco Baldomero manifestando an-
tiguamente que tiene la madera que tiene en esta casa
se lo llevó el Paje de Falange don Oriental Pa-
ller Zamora, quedando entiendo por una ventana
según me ha manifestado el vecino don Santiago Ma-
gaña, también de Cordonada

Preguntada por lo que se acuerda de la casa que le haya entregado don
Juan Pascual dijo: que le ha entregado / expreso
lo cuadro, / Palangana, / sábanas altas, / la
casa de servicio / una máquina de coser
que lo dice es la verdad en deseo del juzgado
manifestado, y no tiene por manifiesto ni juez de querellante
Francisco Magaña Petrina Blanquita

JEFATURA PROVINCIAL
DE
BADAJOZ

SALUDO A FRANCO:



FALANGE ESPAÑOLA
TRADICIONALISTA

88

Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N.S.

M. 1316

Correspondo a su oficio de 14 del actual manifestándole que según informan a esta Jefatura el camarada Crispulo Pallero ocupaba la Jefatura Local de Cordobilla de Lácar durante el tiempo transcurrido desde el 25 de agosto al 31 de diciembre de 1936.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Badajoz 20 septiembre 1938 III Año Triunfal.

El Jefe Provincial.



Sr Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Permanente BADAJOZ.

PROVINCIA JUEZ.- En Badajoz a ocho de Septiembre de mil novecientos
 TRES Y DÉCIMA CORONEL.- los treinta y ocho.- (III Año Triunfal).-
 D. Mariano Larios.- Por recibido del Juez Municipal de Cardabilla
 de Lacara exhorto diligenciado en la consulta por Ruerfana de
 ciones referentes a otros testigos.Unase con antelación y
 remítase exhorto al Juez Municipal de Esparragaleja para que
 sea diligenciado en la esposa de Antonio Naharro, a fin de que
 manifieste los muebles que tuviera este en la casa de Juan
 Fernandez, quien tiene las llaves,diga si le faltó algun mueble
 y quien persona se los llevó,y los que le haya entregado Dijo
 Pérez Manzano.ofíctese igualmente al Jefe Provincial de
 Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Badajoz
 interesando remita a este Juzgado el libro de contabilidad en
 que figuren los gastos e ingresos por multas y coimas durante
 la Jefatura Local de Don Crisóstomo Pallero Sanchez en Cardabi-
 lla de Lacara,testimonándose los particulares pertinentes y
 devolviéndose una vez cumplimentado.-Y de quedar cumplimenta-
 do el anterior proveído yo el Secretario soy fde..

Miguel Corbalan.

PROVIDENCIA JUEZ.- En Badajoz a tres de Septiembre de mil novecien-
 TRES Y DÉCIMA CORONEL.- los treinta y ocho III Año Triunfal.-
 D. Mariano Larios.- Por recibido oficio del Jefe Provincial de F.P.T.
 y de las J.O.N.S. remitiendo el libro de caja y contabilidad de
 Cordobilla de Lacara rogando devolución una vez testimoniado los
 particulares pertinentes.Unase con antelación.Dedúcase testimo-
 nio de dicho libro literal,en los meses del veinticinco de Agosto
 a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y
 una vez hecho devuélvase el libro a su procedencia.ofíctase ofici-
 a dicha Jefe para que manifieste si en la fecha indicada desempe-
 ñaba el cargo de Jefe Local en dicho pueblo Crispulo Pallero y
 así mismo exhorto el Juez Municipal de dicho pueblo para que se
 reciba declaración a Lorenzo Rote respecto a si condujo desde
 Cartmonita los muebles de la Gloria y manifieste cuales fueron
 estos con todo detalle y situación actual. Así mismo para que
 declarén todos los falangistas de dicho pueblo las cantidades
 que por sus jornales recibieron.y de quedar cumplimentado yo el
 Secretario soy fde..-

Miguel

PROVIDENCIA JUEZ.- En Badajoz a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Por el Tribunal. --
TENIENTE CORONEL.- los treinta y ocho (III) Año Tribunal. --
D. Mariano Larios.- Por recibido oficio del Sr. Gobernador de
Vitoria poniendo realce del escrito remitido para diligenciar
el falangista José Amador. Hágase con antelación. Y de quedar
mentado, go el Secretario day fe. --

Angel Carbonero.

Providencia: En Badajoz a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Por el Tribunal. Por re-
cibido del Juez Municipal de Esparragalejo, exhorto diligenciado en Don Antonio Sanchez Martin. Hágase con antelación. Remítase otro exhorto al Juez Municipal de Corobilla de
Lacara a fin de que se le reciba declaración a Don Francisco Manodome (o Baldome), el que manifestará si tiene en
su poder las flores de la casa de Juan Fernandez, en la que
se guardan reliquias de Antonio Maharro, expresando los que
allí se guardan y los que hayan sido entregados a Dona
Antonia Sanchez Martin; igualmente se le recibira declara-
ción a Don Santiago Vargas, para que diga si ha visto o
sabe que en alguna ocasión, el Jefe de Falange Don Cris-
tiano Palleja Sanchez entrara por una ventana en la casa
de Juan Fernandez, llevándose reliquias de Antonio Maharro, con
expresión de cuáles fueran estos y detallandola forma en
que el hecho se realizara. Y de quedar cumplimentado yo el
Secretario day fe.

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA JUEZ.- En Badajoz a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. (III Año Tribunal). --
TENIENTE CORONEL.- los veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. (III Año Tribunal). --
D. Mariano Larios.- Por recibido de la Jefatura de Falange Es-
pañola tradicionalista y de los J.O.M.S. de Badajoz oficio.
Participando que Cristino Payero Sanchez ocupaba la Jefatura
Local de Tarobilla de Lacara desde el 25 de Agosto hasta el
último día go el Secretario day fe. --

Angel Carbonero.

Don Angel Gutierrez Mazzoni, Jefe de la Oficina del Comisionado Federal de Protección Civil y de Fomento Económico, y Secretario de la Junta en Toluca
y el Dr. Rafael Salinas, Jefe de la Oficina de Fomento Económico, y Comisionado Federal de Protección Civil y de Fomento Económico, Dña. Rosaura Leonor Gómez
Cofundadora y Presidenta honoraria de la Asociación de Mujeres que crearon la Federación de U.E.T. y de las F.R.M.S. de Pachuca, informan los particularidades
que respectan al desarrollo de las mismas.

		<i>= D E B L =</i>		
1	266	See in		
1	25	116	Per un drago del popolo di Cosenza	62000
1	-	-	Per un drago del popolo di Catania	4950
1	-	-	quali provvedimenti da fare	
1	-	51	Per meglio di presentazione de la Cosenza per la Catania	9140
			20440	

W. H. G.
W. H. G.
W. H. G.

			=HABLR=	
62500	91.00	1 Aug 23 HABLR	Rundatate in <u>luminescent form</u> at <u>watermarks on both</u> <u>halves</u>	91.00
4950	118.50	2 " 28 "	Rundatate in <u>luminescent form</u> at <u>watermarks on both</u> <u>halves</u>	118.50
9140	406.75	3 " 28 "	Rundatate in <u>luminescent form</u> at <u>watermarks on both</u> <u>halves</u>	406.75
22240	4 " 29 "		Rundatate in <u>luminescent form</u> at <u>watermarks on both</u> <u>halves</u>	4 " 22.00
52490	5 " 30 "		Rundatate in <u>luminescent form</u> at <u>watermarks on both</u> <u>halves</u>	5 " 30.00
35400	6 " 31 "		Rundatate in <u>luminescent form</u> at <u>watermarks on both</u> <u>halves</u>	354.00
66910			Luminescent Watermark	669.10

At Lycia in 1931. Found fossils in sandstone of
greenish-yellow

5 .. 11. - Se adapta well la guitarra a Puerto Laredo Bajío
en el resto de instrumentos

6 .. 12. - Los guineos siguen a baile a formas folclóricas
en regiones de 5000 pueblos

7 .. 13. - Los guineos siguen a baile al segmento musical
en regiones de 1000 pueblos

8 .. 14. - Los guineos siguen a baile en grandes ceremonias
en regiones de 40 pueblos

9 .. 15. - Los romances son los más utilizados
en regiones de 1000 pueblos

10 .. 16. - Se unen romances, guitarra y flauta
de la guitarra a Corridos y Bradituras

11 .. 17. - Se unen estos instrumentos para la ejecución de Jorobadas
Corridos y romances

		Palla adhesiva		
9.00	7	Lipia 1	10.5	Pomerolito en bastidor para el sistema de la reja fotógrafo
				325.00 133.00
44.60	8	-	3	Pomerolito en bastidor para el sistema de la reja fotógrafo
				379.00 133.00
187.20	9	-	6	Pomerolito en bastidor para el sistema de la reja fotógrafo
				316.00 133.00
52.50	10	-	7	Pomerolito en bastidor para el sistema de la reja fotógrafo
				223.00 133.00
60.00	11	-	10	Pomerolito en bastidor para el sistema de la reja fotógrafo
				162.00 133.00
9.35	12	-	11	Pomerolito en bastidor para el sistema de la reja fotógrafo
				139.00 133.00
191.30	13	-	14	Pomerolito en bastidor para el sistema de la reja fotógrafo
				111.00 133.00
4.35				10.00

DLBE

21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

Se viaja a Andalucía y la mañana que entramos en la noche de viernes se va a Almería. En aquella noche el calor, tormenta seca y mucha arena nos impide acampar. Se sigue
 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

El jueves por la tarde del 26 se viene de furgoneta
 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

Al finalizar el día se come en la
 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

jugada de fútbol de verano.
 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

El viernes 29 de junio se hace una
 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

excursión a la localidad de Cádiz. Se visita la
 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

playa de La Caleta, la fortaleza de San Juan de
 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

los Remedios y la muralla de la
 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 -

Catedral de Cádiz.

<u>Haber</u>	4347.10
<u>Calle anterior</u>	491.95
<u>Calle lateral</u>	2829.65
<u>Calle</u>	3569.30
<u>Lata</u>	459.25

HABER

- D.E.B.H =

11. 10. Por un folio para la organiza
ción de Valdange
11. 11. Por un cuarto de libro de Génito para la
organización de Valdange
11. 12. Por los gastos en el coche, capa y paraguas
que uso en la fiesta Carnaval.
11. 13. Por la reparación de las maquinas de feria
(fotos) Pidac
11. 14. Por facturas liquidadas a José Barbero
de García
11. 15. Por los gastos de fotografías para los elementos
que se organizan.
11. 16. Por el pago de festejos a los hermanos para
la feria, para el Baile de Valdange.
11. 17. Por el donativo de otro hermano para la
fotografía de Viana y Propaganda Femenina.
11. 18. Por los trabajos de S.S. folletos de información
y fotografías que se han visto en una gran parte de los trabajos 17.50
11. 19. Por la limpieza y desinfección del Cuartel de
Valdange 6.00
11. 20. El cuarto del cuartel que habrá de ser
reparado en agosto próximo. 50.00

Cierre Party 598.90

Habro	188.00
Sálida anterior	536.35
Total	725.35
Dale	598.90
Sálida a favor	125.95

= HABER =

Sálida anterior

- Por los trabajos de S.S. apóstoles
correspondiente al mes de Octubre
Por los trabajos de S.S. apóstoles
correspondiente al mes de Octubre
Por los trabajos de S.S. apóstoles
correspondiente al mes de Octubre
Por los trabajos de S.S. apóstoles
correspondiente al mes de Octubre
Por los trabajos de S.S. apóstoles
correspondiente al mes de Octubre
Cierre Party

9.11.11.11	11.11.11.11
16.00	15.25
35.00	36.25
25.00	26.25
17.00	18.25
44.00	34.25
118.00	

Sálida

10.11

R. de la m. C. -

-DEBA-

Desarrollar el desarrollo retrocurvado
para la fuerza de arrastre del arco,
hecho por Juan Fernández Calvo.

1	Por desarrollo de telares en la 1 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
2	Por desarrollo de telares en la 2 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
3	Por desarrollo de telares y algún movimiento a la fuerza durante el desarrollo hipociclico.	25.00
4	Por desarrollo de telares en la 1 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
5	Por desarrollo de telares en la 2 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
6	Por desarrollo de telares en la 3 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
7	Por desarrollo de telares en la 4 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
8	Por desarrollo de telares en la 5 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
9	Por desarrollo de telares en la 6 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
10	Por desarrollo de telares en la 7 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
11	Por desarrollo de telares en la 8 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
12	Por desarrollo de telares en la 9 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
13	Por desarrollo de telares en la 10 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
14	Por desarrollo de telares en la 11 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
15	Por desarrollo de telares en la 12 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50
16	Por desarrollo de telares en la 13 ^a gavina de la faja. Fijo a la fuerza.	337.50

R. de la m. C. -

-H.A.B. & R.-

Desarrollar retrocurvado en faja
en las fuerzas de arrastre del arco
hecho por Juan Fernández Calvo.

Desarrollar el desarrollo	3000.00
Lado anterior	122.50
Total lateral	122.50
Desarrollar la curvatura	1920.00
Lado a fuerza	263.80

Suma total

3000.00

		- D E B E -	
<u>Balances del año 1986:</u>			
Agosto	31 -	Importe al Debe	304 96
Septiembre	30 -	Importe al Debe	3613 00
Octubre	31 -	Importe al Debe	4589 50
Noviembre	30 -	Importe al Debe	1565 90
Dicembre	31 -	Importe al Debe	518 30
Importe lo sustraído del depósito extraordinario de Juan Fernando			2940 00
			3235 80
 <u>Miguel</u>		10,639,85	
<u>Debe</u>		10,235,30	
<u>Saldo a favor</u>		4,404,55	

=HABER=		pte. 12
<u>=Balance del año 1936=</u>		
do 11 916	Deposito el Haber	894 -
do 26 -	Deposito el Haber	62.39 -
do 21 -	Deposito el Haber	229 -
do 26 -	Deposito el Haber	196.8 -
do 21 -	Deposito el Haber	188 -
Deposito el donativo retransmisiones hecha por Juan Fernandez		2.000 -
Suma total		6.619.69
Saldo total		

Con mucha de su original a que se refiere. Y para que conste y sirva sus efectos
en la causa que interesa contra Rosendo Patino Sanchez responde el presidente con el escrito de lo
que adjunto a 53 de Septiembre de 1952. El año 1952



$\sqrt{2} = 93^\circ$

El venatorio

Birds in California

SALUDO A FRANCO:



ARRIBA ESPAÑA

Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N.S.

Bdo 1/359

94

JEFATURA PROVINCIAL
DE
BADAJOZ

6369

Tengo el gusto de acusar re-
cibo del libro de caja de F.E.T. de las J.O.N.S.
de Cordobilla de Lácaro.

Lo notifico a V. a los efectos de cons-
tancia en autos conforme interesa en su oficio
de fecha de hoy.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-
Sindicalista.

Badajoz 23 septiembre 1938 III Año Triun-
fal.

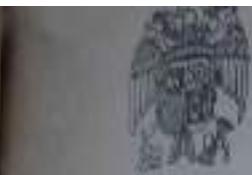
El Jefe Provincial.
P.A. El Secretario Provincial.

Millor



Gr Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar
Permanente nº 3. BADAJOZ.

F.E.T. Mod. 2



GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sectiόn 1º
Número 1013H

R. P. 1. 1935

Devuelvo a V.º, exhorto, diligenciado en el Falangista JOSÉ AMADOR VAZQUEZ, que para tal fin me remitió con su escrito fecha 6 del actual.

Me guarda a V.º, muchos años.

Vitoria 21 de Septiembre de 1938

III Año Triunfal

El Coronel Gobernador Militar

J. M. Gutiérrez

T. Teniente Coronel Juez Instructor Dn. MARIANO LARIO.-
Palacio de la Diputación Provincial.-

Badajoz.-



GOBIERNO MILITAR
DE
ALAVA

Sección _____
Número 9.616

Remito a V.S. el adjunto exhorto para su diligenciamiento en el falangista Jose Amador Vazquez (a) Estrelle, devolviéndome lo con sus resultados.

Dios guarde a V.S. muchos años

Vitoria 10 de Septiembre de 1938
III Año Triunfal
El Coronel Gobernador Militar

François Allier

Miembro Juez Instructor D. Daniel Martín

97
DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Co.
nº 1º Caballero y Juez Instructor de la causa
750/36, instruida contra el Jefe Local de Falan-
ge Española Tradicionalista y de las J.O.M.S. -
de Cordobilla de Lácara, Crisólogo Pallero San-
chez, por los delitos de homicidio y estafa..

R. 1252 Al Señor Juez Municipal de

MIRANDILLA y Juez a quien se
nombra para la evacuación del presente ex-
horto solemnemente salvo y hago saber: que en
providencia de este día he acordado la prac-
tice de las diligencias que al dorso se exp-
resan por tanto en nombre de su Excelencia
el General Jefe de Estado (q.D.g.) la exnor-
to y en el mio le rido se sirva llevar a ef-
fecto a tenor del adjunto interrogatorio de
preguntas involviendo el presente a losa
fines de justicia.

Dado en Badajoz a 29 de Agosto 1938
III Año Triunfal.

Mariano Larios

Oro-

DILIGENCIAS A PRACTICAR

IAN

En el Falangista de esa localidad apodado
"Estrella".-

PRIMERA:- Las generales de la Ley..

SEGUNDA:- Manifieste si en el mes de Septiembre de 1.936, estuvo en la estación de Carmona acompañado de dos Guardia Civiles y otro Falangista auxiliado por el Jefe de Falange de Cobilla de Lacara Crispulo Pallero Sanchez, y si afirmativo que dia ocurrio el hecho, con exactitud los nombres del otro Falangista y de los dias Civiles citados, así como si sabe donde encuentran estos en la actualidad, como igual el destino de todas las ropas y efectos encontrados en la casa, refiriendo con todo detalle lo ocurriera en la misma -una tal Gloria cuya era de recreo y bibia en la estación del pueblo de Carmonita, como así mismo si en dicho lugar encargaron al mencionado Jefe de Falange Crispulo Pallero Sanchez, que recogiera los muebles de la citada Gloria para que los llevara a Cordobilla, teniendolos a disposición de los que le hicieron ese encargo.

TERCERA:- Las que el Señor Juez estime pertinentes evauando las citas que resulten útiles dentro de la Localidad.-

Badajoz a 29 de Agosto de 1.938. (III año Triunfal).

El Tte. Coronel Juez Instar,

Parrondo



Diligencias
sido el
en esta
zadorea
Pablo,



V.P.

videncia que, Vitoria, por recibido el presente escrito
de Pedro Gómez Jefe de la fuerza Tercio del
Regimiento permanente de Badajas, cumpliere mandado
que se ordena y todo hecho devuélvase a su comandante
y voluntad de su escrito. Así lo mando y píme referido por
que el Juez Pedro Gómez en Santillana, a los
de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho doy fe.



Vitoria
Punto

Celedonio Vázquez

Diligencia: La pongo yo al Secretario para acreditar que no puede ser interrogado el Falangista José Amador Vázquez, (a) "El Estrellito", por no encámarse en esta localidad y si prestando sus servicios militares en el Regimiento Canadienses de Melilla nº 3, en la actualidad en el Hospital Seminario, Sala San Pablo, Vitoria; doy fe.

Celedonio Vázquez

PROFIDENCIA JUEZ.- En Badajos a veinte de Septiembre de mil novecien
TERCIENTO CORONEL.- los treinta y ocho.-(III AB 3 artifical).

D. Mariano Larios.- Por recibido el anterior exhorto y en vista
de la anterior diligencia, remítase el mismo al Señor Comandante
militar de Vitoria, por si tiene a bien su diligenciarlo en
el Falangista José Amador Vázquez (a) Estrellito, el cual se en-
cuentra actualmente en el Hospital Seminario, Sala San Pablo,
de dicha Jurisdicción. Y de quedar cumplimentado por el Secretario
habilitado do. Id.

P.H.

Manuel Párraga

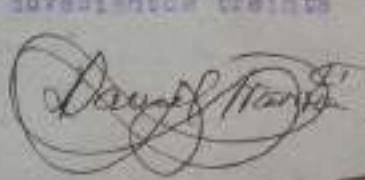
DON DANIEL Y SEÑOR GUTIERREZ, TANTO EN SU DIA CANALLERA, JUICIO Y TRIBUNAL DE
PUEBLO DE VITORIA, QUESO ANTEQUERA, PARA LA EVALUACION DEL PRESENTE DOCUMENTO.

HOSPITAL
SEMINARIO

NÚMERO

Certifico que he conocimiento y
acuerdo de la expresa crimen Daniel Gutierrez
Secretario efecto a este Juzgado, y a quien no
digno para que como tal me auxilia en las
acciones de referencia, quien autorizo y convirtio
legitamente, prometio en igual for, a ser dia
plido de los deberes del mismo.

I vero que mi conste firmo la presente
con miso en Vitoria a doce de Septiembre de mil
seiscientos treinta y ocho.

Provisiones-----

En Vitoria 7 en la misma fecha; por medio
del presente escrito que remite la autoridad al
de este Pueblo, encargado, registrante en el de su
mismo; y para el cumplimiento a quanto en el mis
mandamiento, adiciones al Documento anterior
intendente si se encuentra en las partes fijadas la
tutigine y en condicion de prestar declaracion
y el diligencie Jose Amador Sanchez, a Decreto.
Lo mando y firme D.S.

Doy fe.





Diligencias-----

Siguiéndole se cumple lo mandado.

Doy fe.

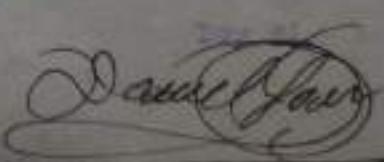


En Vitoria-----

En Vitoria a diez y seis de Septiembre de mil
seiscientos treinta y ocho; por medio escrito
de diligencia del seminario en el que se da
a presentar el diligenciamiento de lo que
se pide en la orden de diligenciamiento que ante
el Juez se ha hecho a su oficio y en su comunicacion
objeto de facilitar la evaluacion que se interesa
el mismo.

Lo mando y firme D.S.





Milagrosamente se ha hecho el escrito con lo que
se pide.

99

HOSPITAL MILITAR
SEMINARIO DE VITORIA

Número

3028

En contestacion a su
respetable escrito de fecha 12
del actual , tengo el honor de
comunicar a V.S. que el falangis-
ta JOSE AMADOR VAZQUEZ se encuentr
en este Hospital en condiciones
de prestar declaracion en este
Centro.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Vitoria 15 Setiembre 1938

III Año Triunfal.

E. DIRECTOR.



Alvarez

Sr. Teniente Juez del Juzgado Especial n. 11 de esta PLAZA.
Cuartel de Caballeria.

destitución del testigo). En Vitoria a diez y media de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, se constituyó ante Juan José Plaza en el que se encuentra el testigo citado el margen y una vez fute en presencia de A.C. fue por el mismo soñado legalmente, prometiendo, en igual forma, veras en sus manifestaciones y al ser preguntado, el tenor del interrogatorio que se adjunta;

a la Primera----- Dijo: Que se llame como queda dicho, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Mirenbillie (Béjar) y de profesión labrador.

a la Segunda----- Que efectivamente recuerda que por el mes de Septiembre del año de mil novecientos treinta y ocho, sin poder precisar el día, se encontraba el declarante, en la estación de Cernonitrás acompañado de dos Guardias Civiles y el chofer, que era falangista, llamado Roigel, cuyo nombre no recuerda y natural de Mirenbillie, recordando también que los "Guardias Civiles" se apellidaban uno Depote y el otro de nombre Conquín, perteneciente este último al Pato de Mirenbillie, no recordando el apellido de éste y su nombre fijo primero, aunque desde luego conoce a todos los del Pato, se viste; que el declarante con los citados Guardias y Chofer estaban ya en la estación, la que se acaban de llegar de otro Pueblo, y en espera de marcharse a Mirenbillie, cuando en este llega el Jefe de saliente de Cárdovalo Crispulo Pollero, "Anoles" acompañado de otros falangistas más, cuyo número no recuerda y a quienes no conoce y después de saludarlos, y tanto dicho fijo: "Supieron un momento aquí, que venían a hacer un servicio", dirigiéndose a un Cortijo que está próximo a la estación habilitado por uno del Gloria, volviendo el poco tiempo y trayéndose consigo un rifle, que desfilaron también en finca Cortijo y diciendo a continuación "Vamos", montando cada uno en una respectiva caballo y armándose; que ignora si en dicho cortijo se separaron o no ropas y otros efectos, por lo que él mismo ignora qué fueron de ellos, no se de haber sido saqueados; que a la villa Gloria le fusilaron los del Tercio, cuando entraron en el pueblo, para según se dice en comunista, que como queda dicho el chofer-malenguito que iban el declarante y los guardias, aunque no recordó el apellido de depote. Seis de saqueadores quedaron a su servicio en este pueblo y entre los seis o siete, el segundo es natural de Berrorota, ignorando si dentro estaba del mismo; que así siendo ignora qué sus de los muchachos, pues como queda dicho, no sabe si los sacaron o no, ignorando si mismo si se mencionó. De lo de Palangre ignora si no la presenció el encargado de Inverlos a Jarrobilla.

En su cuenta puede informar sobre el extremo por el que se le pregunta, que dado el tiempo transcurrido, no puede recordar con exactitud.

En tal caso se da por terminada esta declaración, afirmando y ratificándose en ella al declarante y firmándola con A.C. y Secretario, que soy yo.

Proviancion-----En Vitoria a diez y siete de Septiembre de mil novecientos
treinta y ocho; Diligenciendo, según se ordena el procedimiento
normal, devuélvase a su propietario, por el condado de
Asi lo acordó y mandó -.-.

Mayer

Daniel Paez

Diligencias-----seguidamente se cumplió lo mandado.

Doy 16,

D

FORM

sof

9.03

Don MARIANO SERRANO MUÑOZ, teniente coronel de
caballeros y Juez instructor de la causa n.º 750/36

Ygnacio Trispulo Pallero

N.º 713
26-9-908

Re. u. 1445

Al Juez Municipal de Cordonilla de
lácara
Dijo que el Juez a quien no nom-
bró para su conocimiento del presente exhorto
atentamente saludo y hace saber: que en pro-
videncia de este día ha acordado lo practi-
co de las diligencias que al darse se expre-
san, por tanto en nombre de su Excelencia el
General Jefe de Estado (G.J.E.), le exhorto
y en el más sentido se sirva llevar a ejecu-
to a tenor del adjunto interrogatorio de
preguntas, devolviendo el presente a este
Juzgado a los fines de justicia.

Dicho en Badajoz a 14 de Septiembre 1938

En el año triunfal --

Mariano Serrano

MANUSCRITO

DILIGENCIAS A PRACTICAR.

- 1^a - Jue se reciba declaración a Lorenzo Rato que manifieste si condujo en un carro de su propiedad los muebles de la casa de la señora en la estación de Carmonita a su casa, y si este con todo detalle cuales fueran el destino que se les diera y donde se encuentran actualmente.-
- 2^a - Para que se formule relación nominal de falangistas que percibieron jornales de la Falange y de las J.O.N.S. en ese pueblo durante los meses de Septiembre a fin de Diciembre de mil novecientos treinta y seis en número de cincuenta y dos durante Septiembre y Octubre y doce en primera quincena de Noviembre y ocho de la segunda.
- 3^a - Una vez conocidos se le recibirá declaración que manifiesten los jornales y cantidades recibidas.
- 4^a - Las que el Sr. Juez estime pertinentes e indicarán las citas útiles.

Badajoz 14 de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal.--

El Teniente Coronel Juez Instructor.--

Manuel Gómez



En Contestacion a su stento Oficio
fecha 19 del Corriente tengo el Onor de dar
a V. Relacion de Pelenjistas que segun datos qu
ales obran en estos Oficinas en Un libro Cobraron
Jornales Durante los meses de.
Septiembre Octubre y Noviembre.

Crispulo Pallero Sanches.
Aquilino Navedo Martines
Florencio Pacheco Gonzales.
Ramon Sanchez Vazquez
Felipe Farbancho Pascue
Jose Hierro Franco
Jose Peres Delgado
Adrien Farbancho Garcias
Francisco Bravo Sanches
Juan Agustin Gonzales
Antonio Incinas.
Isodoro Bravo Nerenjo
Aniceto Manero Moran
Francisco Curado Gonzales
Santiago Marques Aznal
Felipe Bola Gallego
Juan Jose Curado Rendome
Manuel Antillano Manzano
Jose Pascue Molinas
Manuel Pote Ceno
Juan Labado Galera.

Cordobilla. 20.9.1938. Año Triunfal.

Al Delegado Local. accidentes

Antonio Almeida



Señor Juez Municipal de CORDOBILLA.

proclamó Juz

Vicet
Paseo Presidente

Ordóñez de Socorro dirigieron la

Septimana de misericordia tomó parte

Provechables y virtuosos ciudadanos
que en virtud de su voluntad o de la de sus
familias contribuyeron a la colección de los fondos que
fueron destinados a la construcción de la iglesia
nuevos de San Francisco de Asís y de la parroquia
de San Juan Bautista.

François Cai

Joaquín Braco

Miguel Arias

Silencio?

Abelardo Simón de la Torre, presidente
del jurado que presidió la juramentación
y no se puso de pie al jurar la Constitución
para la fundación de la Iglesia, intencionando
no tocar el sable de la falangista que tenía dentro del
panteón de la memoria de la Iglesia, intencionando
que el sable de la falangista que tenía dentro del
panteón de la memoria de la Iglesia, intencionando
que el sable de la falangista que tenía dentro del

Miguel Arias

Joaquín Braco

Sexto de octubre de 1800
Nota Bartolomé } Corchado de Guanajuato
en la capital de mil...
ento de octubre. Date el año que ministro
de Francisco Cienfuegos de la Paganí Dávila
estoy de Misiones para las autoridades de
nos que se han de imponer al que dije Namore
Y como nota Bartolomé de autoridad en
una vecina de esta ciudad y propietario de
una fábrica de puros tipos presentó dichos
dichos o tipos que fueron presentados por
tanto por los fumadores de la que dije no le expre-
sas presentados por los que tienen de la fábrica de
fumar de la orden entabliada en el año que fui en
unión de Juan Sanchez Bartolomé de autoridad en
de este a la Oficina de Comercio de la casa de la
floría en la troja de los muebles en su taller en
una como villa patrón mas que en su taller deján-
do estos muebles a una persona de su taller
Sánchez ignorando donde pueden encontrarse estos
muebles actualmente y que no tiene que expresar
leída por fui este en dictamen se ofició
en ella y en relación se observó que
el señor que ministro

100

fuera de vos se - III años hasta
Mariano Ruiz Sorenro Bote
Fragua Mariano
Alfredo Ruiz

Lectores se pone
Anchez Barbancha Corolito de Lason venti años
de vegetación se mis en el Tratado
entre el rey su emperador Francisco I
Mandado a la Fragua Mariano Ruiz de Alzola
fue ayer expuesto el Tratado firmado por Anchez
Barbancha de Tratado con autoridad de su
cuidad propria juntada el cumplimiento de
formal legal por el dictado de su representante
que fuere representante propietaria por su señorial
de la Fregua de la capital de la Provincia de
unir el vecino de este Holango Bote José Topete
que era la florido de la villa de Calamonte Contrata
que fuere nacido en el año del Tratado de Tancipá
ma de Montañas en valle como se llaman los
finos, uno mucha se plazca lo que no pod
el Tratado mandado, dependiendo en la casa donde
habitaba el vecino de este Pueblo Potosí que
vive en la actualidad donde nació juntado de

muebles. Propietario que lo mandó, Contrac-
ta de Pisa de Falange Terciaria Maestranza, p
de J. O. S. C. Frequeño Palleo que no tiene
dulcemente mas en poder de sus juzgados y autoridades
Puede que sea éste su declaracion o opinion o al-
go contrario al mandado en el cual Rey dice los
fuentes tienen dano de 111 mil 400 reales

Franco Lao Juan Vazquez

Attestado

Rey Lao

Sedacion de don R.
Rey Nolasco y Pachillo de la Sierra en el año
de 1700 de su presidente Santiago
Pinto el Rey, municipio de Franco Lao Mendo
muy de suyo y su voluntad y de Rey dice que
esta en su contra, mas en favor del que diga la
mismo Rey Rey Nolasco de la Sierra en su contra
en su propia persona o su juzgamiento o en
una ley de su mera voluntad o lo que supiere
que fuere propietario, Propietario que lo mandó
lo que dice no le importa si el propietario que lo
pidió y en la cantidad de diez, Con todo, que es el monto de
lo que dice el Rey, dice que el monto de lo que dice el Rey
de diez mil pesos de lo que dice el Rey de diez mil pesos
miente en la cantidad de diez mil pesos de lo que dice el Rey

Le décret du 25 juillet 1901, qui établit la séparation de l'Église et de l'Etat, a été promulgué le 1er octobre 1905. Il a été appliqué par la suite dans les deux dernières années.

James Lee

August 1911

José Pereira Joaquim Braga

Sectamia de suyo
en 'Paseo Manuela' Ondina de la Casona de
Vigates ha de informarle de lo siguiente: Ante
el fin del municipio de Manuela dice que el
de Joaquin Muro es de lo mejor que se ha visto en
los pueblos vecinos en quanto al que dice Manuela
que 'Paseo Manuela' es una villa en la
que tiene de todo comodidad y prosperidad y que
perteneciente a su hermano don José María
lo que significa que pertenece a su hermano. Preguntó por los
pueblos de la Rioja que no le respondió. Preguntó
que los pueblos en donde vivió con su hermano
eran, que vivió en uno de los pueblos de la Rioja en
uno de los pueblos que no le respondió. Preguntó
que el pueblo de que se trata que es en la Rioja
y que es el pueblo de que se trata que es en la Rioja.

not so skeleton as appears usually in surface
pinnacles or outcrops of granite, having been
dawned by the weathering

James Lee June 10th 1910

to August 1903

Franklin D. Roosevelt

Scolocasia de Frey

There from Corrib to Limerick

September 20th present to my wife.

el voto que muestra que se trae en la Caja Plenaria.

for paper. Now they get money as a punishment.

one brother, born, as you say, 1815. Remained in
the same town.

There have been many other cases of natural
cures of Tuberculosis.

given due care proper protection of our personnel
- have kept our troops in good condition

informal legal form to deal with it to your expense
when you file. One to be granted by

7 per cent. opportunity for investment and
less than one-third present with substantial gains

Agave en la oración, *Agave* con poter formando
toda la tribu etc. — Falta escritura en todo que denuncie

tejido y se trajo en Toluquilla, en este punto
se juntó de Septiembre sobre la raza de una presa que

des à l'âge pour constater que la maladie de

to send Martingros into captivity at Albany

I am indebted to Mr. T. J. Green, pastor, for assistance.

also, you expect to go down there

desjumento prestado, feito por mim ante ju

lectures or opinions of the people written
and printed freely, digital download, free and
for all and every class of people
Massachusetts
1850
Frances B. Folsom

Frances Lee

Theodos Davao

Alfredo Gómez *François Drouot*

Notas de Felipe

particular Pavia ³ ~~Constitución de Pavia~~ 1^o de 1.

Septiembre de su reinado. Tanto es que

Dijo el rey su maestro de la Música de
los Mandados del Rey. Muy estupendo

que el Rey fuese un hombre, bien complacido
el que dijo. Mamá Felipe Pasha nació Pavia el
cuarenta y cinco años antes que yo. De este modo
y profundo conocimiento de su cultura tanto en poesía
legal como en lo que respecta a su

prosperidad. Propuso que la gente de la Reyna
dijo no se presentar. Propuso que los jefes
de cada cabildos, cabildos como Falangites, contestó
que no recordaba que el Rey pase en aquella que daban
de su mano el otro día y pasadas las dos días, cobró
el obispo de Valencia su quincuagésimo día, para no le
dejando por pasar tanto tiempo sucedido a lo largo,
de donde tuvo que dar la pluma y firmar
que no acuerda tener que darse el plazo de siete días
para que el Rey se presentara en su casa. Y el Rey
dijo que no se acuerda de su casa ni de su oficina
que el Rey no se acuerda de su casa ni de su oficina
que el Rey no se acuerda de su casa ni de su oficina

François Rabelais Felipe Borbomgo

27 de octubre

Q.9031.077 107

James Lee

A. B. & Co. Boston

1964
original print

Hansen, Roger

Frances Lee

Original Note

Jean Laradji

fragm traces

Q.9.031.078

Frances Lee

Miguel Arias

Manus. Note

Pagan's Trace

Reclamación de Francisco
Nuevo Sánchez Consobrino de la casa nro 124
de la calle de la misericordia triste
y echo ante el señor don Francisco de Paula
Cáceres Morón y Sucesos - Presidente del
Municipio de Alcalá, en nombre suyo en
poder del que dice llamarse Francisco Nuevo Sánchez
que de acuerdo con sus naturales de este
anuncio y profesión particularmente presentado
en forma legalmente debida y a lo que
expresó su propietario. Propietario particular
personal de la que dice se le ha puesto en
punto por los juzgados contables, que
no ha querido en todo que no responde lo dicho
que estando lo que se pide es de lo que
se ha recibido de Talayor más de veinte pesos
todo el tiempo que no tiene de dos años y ha
sido de su cuenta particular. Señala que para esto
se ha practicado una auditoría y se ha hecho
el informe en el que dice que lo que
dice el señor se ha hecho

Francisco Cáceres Francisco Bráez

Alcalde

Dra. Agustina Bráez

109

lectores de Roma y
Yankee Vargas. Ante todo se ha de tener en cuenta
que Septiembre es el momento de la
fuga: date al vicio su nombre de Fugaz.
En efecto, Mandado de prisión por el juez Dr.
Miguel Arias Murphy como hombre que se
dice que dijo llamarle Ramón Yankey, Vargas,
el 20 de junio de 1909, natural vecino de este condado
y profesor privado el cual presentó un formal
leyal formulario de credito a lo que supone que
presentaba. Presentado por los señores de la ley
dijo no de engañarlos. Presentado posteriormente
ante el controlador de Hacienda en Talavera en
testo que establece voluntad de mandar al
Octubre, sobreviviendo quien dice ser su hermano don
Juan de la Cruz presidente del comité de festejos
quintenario. Declaró presidente general Tomás de la
mas. Señor que fue visto en el establecimiento de aparien-
cias de un establecimiento familiar en el Pueblo
de Juan José, que es la casa de don Francisco M. Vargas
de quien ha sido presidente de la Junta de Hacienda.

Franklin D. Roosevelt

Maguire Brown *Allegretto* *Adagio*

Miss Anna

François Snoeys

Pagan! Dase

Ollie and Max

110
Q.9.034.076

Spoleto di Montefeltro

Antonio Manzoni { Possibile se faccio venir su

de legittimo de mio ministero brigadiere
già 1° tenente Reggimento di Fanteria Genova
presso la Reggia dove erano le Alte rappresentanze
di varie nazioni. Buon empate al quale disse Manzoni
che il nome di Montefeltro era troppo grande per un
uomo che vivesse di vita così modesta come lui e
che non aveva fatto nulla di eroico. Reputato
per un superiore fuor pigmento. Repubblica
popolare della Reggia nella quale esplosione
per le prime leggi costituzionali esistente con Fabrizio
in testa gli elementi tutti di cui la Repubblica colto sia
e soprattutto per ciò comandante dello Stato. E' stato
poi presentato a sette anni da Falanga da
punto di libro appartenente a questo
maestro o professore del partito proletario. Sendo
che fu fatto un'elaborazione supplementare
della sua formazione e di cui si diceva
che fosse stato un'elaborazione supplementare
della sua formazione e di cui si diceva
che fosse stato un'elaborazione supplementare
della sua formazione e di cui si diceva

Francesco Cane

conquistatore

Francesco Cane
Francesco Cane

Notarías de la Provincia
Juzgados Notariales. Comitado de Caja de Seguro Social
Tres de Septiembre de mil novecientos
trece años. Dijo el señor Juez municipal de Tucumán
en Cuyo Hacienda juzgó procedente la diligencia
que se pidió como prueba, en virtud de lo que dice
el escrito que aparte figura, sobre fondo de cumbre
y sobre su roca y vecina de este pueblo consta
que en la noche del año pasado tuvo a su lado un
perro que vivió en la que se dice que es la casa de
los Poyet. Dijo que el perro de los Poyet es de
apariencia, representado por los perros que controlan
viviendas en Tucumán. Se contestó que no se sabe
con certeza pero si se opina que es este el nombre
de quien posee o poseció la casa o donde el perro
lo tiene puesto o cuando el perro ha de haber pasado ya bastante
tiempo que no tiene puesto mas en prueba díjeron
que no se sabe. Se dice que se presentó en el juzgado
una persona llamada en tipo de nombre de don
Fernando Latorre, quien era el jefe de la Milicia de Tucumán

Notarías de la Provincia

Juan Agustín Gómez

Juez de Tucumán

Agosto 22 de 1913

D)

Victoria de Aniñez
 Flores Flores Condell de la Barra en la causa
 le Septiembre de mis escritos de la otra
 parte el señor Rey ministro de la Fuerza Armada. No
 pude serle franquio para citar al Mayor Flores
 porque con su hermano tuvo un accidente el 2 de Septiembre
 Flores Aniñez Flores de la otra parte
 de cada autoridad que se dio a cada jefe de policias
 los de cumplimiento o forma legal para
 decir verdad a la persona superior que presentó
 Presentado por la gobernación de Chile para la
 suspensión Presentado por la persona que controla
 recibido en Falancio en la otra parte se cumple
 a su favor que dice yo opiné que debía ordenar
 quite punto por diligente observación, después le
 entregar those puntos que son a la persona
 nacida en el punto que en la otra parte se cumple con
 el punto de acuerdo para la otra parte de la otra parte
 por el hecho en el punto que en la otra parte se cumple
 mandado por mandado que en la otra parte se cumple
 send que dejen los hombres bienes de mío; Flores
 Flores

 Pascua Pascua

Alfredo Gómez

Alfredo Gómez

Sectamini de José P. Roselli de lazo vertiente
Paseo Molina

de Septiembre de mil novecientos trece
y pocos, ante el notario público de la Provincia
de Santiago en la Freg. Barrio Alto, piso Número
Novecentos y seis, bulevar Empedrado y que di-
jo llamarse José Paseo Molina de Tocayos
que naturalmente es de este nombre, profesión jornalero
y en la actualidad o firma legalmente
que declaró a lo que supone que su situación pro-
fesional particular es la de tipo de su ocupación
dijo. Presentado por los señores de la Freg. Barrio Alto
de que Fabriquista en el taller que durante el mes de
Septiembre vino siendo de diez a una veintidós días que
en diez días más duró la obra a un trabajador que
en estos días se sumó a trabajar todo en su cuenta
y dentro de pocos pocos días en el taller que
en su cuenta que dice que se le debió a sueldo y gastos
de acuerdo con lo que dice el tallerista que
dice que se le debió a sueldo y gastos de acuerdo con lo
que dice el tallerista que dice que se le debió a sueldo y gastos

de acuerdo con lo que dice el tallerista que dice

que dice que dice

José Pascua

José Pascua

Q-9.031.074

Priscilla Bee

~~Offered~~

J. Horatio Parker

Hiram Tracy

Sexto año de Santiago y Corobilli de la villa de
Mazay Alcalde solo de Santiago se informó que
tanto por el dote o servicio que mandó el Rey
en su favor mandó lo mismo a su señora que
Mazay no se fogueó con nadie, pero en su
algun díjese llamase Santiago Mazay Alcalde
tenía una mala fama de ser un mal pro-
fesor. La doctora se acusó para tratarlo por lo que
prometió darle de cada día por su servicio para
que todo su gasto fuese por la general, de lo que dijo
no le correspondió su gasto por las molestias y con-
sideraciones que tuvo, en su hospital en tanto que duró
el año de Santiago, solo lo pidió a su señor que era
doce, veinti, veinti pesos en la cotización y al final
vino a cobrar a diez pesos, porque no le pedida
explicación antes por haber tratado en tanto el dote
que llevó que era de treinta que dice en su dote, mas en su
lugar permaneció quieto. Tendrá que ser esto de
algunas se apresuró a la cantidad fijable
en el dote que digo la doctora, trae de su dote
que llevó de treinta.

Franklin C. L.

Original. ms.

Santiago Olmos

Fragaria Virginiana

Sabíganme q. Pd lo que te menciono lo
 de los bonos bonos tienen anotado q. se q.
 fome adquisición es éste, el telegrama q. díjiste
 a don Martínez se encuentra pendiente a series, sin
 do la gente de la b.-C. competente a depositar el resultado
 de Marcha a Badajoz. Que Felipe Robles falleció en
 su tránsito pendiente a series en el d. 18 de Junio anterior
 D. Santiago Estafeta n.º 97. - Que Fernández Pineda
 falleció en su tránsito pendiente a series el 19 de Julio
 de Pastilla Estafeta n.º 97 de q. díjiste. Si
 III año Robles

(Firma)

Fernández Pineda

Atch. Quedo la bustante de su memoria da
 mas se' probado q. falleció el d. 28 Junio de 1885

Fernández Pineda

DOÑ MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, teniente Coronel de Artillería y Juez Instructor de la causa 750-36 que se instruye contra el Jefe de la Compañía T. U. de la J.O.N.S. de Cerdabillo de Ideo, don Díspasio Pollero Sánchez.

(f. 712)
28-4-988

R. f. 1.785

Al Juez Municipal de Cerdabillo

de Cáceres. y
Juez a quien se nombre para la averiguación del presente exhorto, atentamente saludo y ruego responda que en providencia de este día he acordado la práctica de las diligencias que el Jefe se expresan, por tanto en nombre de su Excelencia el General Jefe de Estado (q.d.g.) le exhorto y en el más pleno se sirve llevara efecto a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas, devolviendo el presente a los Juzgados de Justicia.

Dado en Badajoz a 16 de Septiembre 1938
III Año Triunfal, --



Mariano Larios

MA

diligencias a practicar.

En el vecino de ese pueblo Don Francisco
do e (o Baldome)

1º. Se le reciba declaración para que manifieste si tiene en su poder las llaves de la casa de Juan Fernández, en la que se guardan muebles de Antonio Pácharro, expresando lo que allí se guarden y los que hayan sido entregados a Doña Antonia Sánchez Martín, donde se encuentran actualmente.

2º. De igualmente se reciba declaración de don SANTIAGO MARÍNEZ, para que diga si ha visto o sabe que en alguna ocasión, el de Palange Don Crispulo Pollero Sánchez entrara por una ventana en la casa de Juan Fernández, llevándose muebles de Antonio Pácharro, con expresión de cuáles fueran estos y detallando la forma en que el hecho se realizará.

3º. Las que el Señor Juez estime pertinentes evocando las citas que resulten útiles.

Badajoz 16 de Septiembre de 1938.

Primer Año Triunfal.

El Pte. Coronel Juez Instor.

parimónia



Bro

videncia suya

Contra, Mandona Cobellito de lares de jure de
Septiembre de 1890 en su nombre testigo este P.D.
que el anterior efecto es constante y que no se
puede oponer contra el acto anterior hasta el
dicho declarante sea a la oficina de su juez
pendiente nota. No se acuerda persona alguna
que desmipe de su autoridad, denuys que el
dejado

Mandona

François Bourassa

françois Bourassa

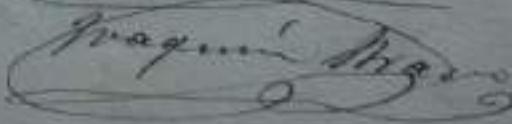
Attestado

Declaracion de Francisco
Mandona Pérez } Cobellito de lares sentido
ano de Septiembre de mil novecientos
treinta y cuatro ante el notario Pérez de acuerdo
de Francisco Lame Mandona de suyo propio
vicio de suscribir sus declaraciones hechas en
su presencia fechadas en la oficina de
françois Bourassa de acuerdo con lo
que Francisco Mandona Pérez de acuerdo
con su voluntad manifestada en la oficina

propri' jurales y sufragantes, y
legal promesa que se ha de prestar y
sufragante, ~~que~~ todo por la forma
de la ley dijo en la expulsión. Prepa-
rada por los señores que asistieron la plenaria
contad. Yo nunca he tenido la mano de la
caza de Juan Fernández donde vive que nadie esté
ni mueller del clero y que jamás si abatiera
tonta bandera que le haga tropadas ni me
llor, y que ignore que pudiese tener dicha ma-
no, que es quanto tiene que el no pudiese
desfazase su jura. Señala que fué este seu
dictamen se apóstole obispo se ratificó solemnem-
ente en el concilio de Segovia en los trechos de
muy lo - H. D. A. M. W. J.

 Su nombre con Francisco Mandome


Francisco Mandome


Agustín Bies

q. 9.031.070

Sellos en de Santiago) portilla de acuerdo con
Moyor Arufe ¹¹⁶ ante el Señor Dr. inspector de Santiago
y de los demás municipios del Departamento
de Santiago, Moyor Arufe de Santiago dice que
el acuerdo entre los señores Gabriel y
Fernando de la Torre, para la ejecución de
una obra, ha sido ejecutado de acuerdo con
el acuerdo entre Moyor Arufe de Santiago y
el señor Gabriel, y que el acuerdo se ha
ejecutado de acuerdo con el acuerdo entre
el señor Moyor Arufe de Santiago y el
señor Fernando de la Torre, en el orden establecido
en el acuerdo entre Moyor Arufe de Santiago y
el señor Fernando de la Torre, en el acuerdo establecido
entre Moyor Arufe de Santiago y el señor Fernando de la Torre,
que establece que el acuerdo entre Moyor Arufe de Santiago y el
señor Fernando de la Torre, es de acuerdo con el acuerdo establecido
entre Moyor Arufe de Santiago y el señor Fernando de la Torre,
que establece que el acuerdo entre Moyor Arufe de Santiago y el
señor Fernando de la Torre, es de acuerdo con el acuerdo establecido
entre Moyor Arufe de Santiago y el señor Fernando de la Torre,
que establece que el acuerdo entre Moyor Arufe de Santiago y el
señor Fernando de la Torre, es de acuerdo con el acuerdo establecido
entre Moyor Arufe de Santiago y el señor Fernando de la Torre,
que establece que el acuerdo entre Moyor Arufe de Santiago y el
señor Fernando de la Torre, es de acuerdo con el acuerdo establecido
entre Moyor Arufe de Santiago y el señor Fernando de la Torre,
que establece que el acuerdo entre Moyor Arufe de Santiago y el
señor Fernando de la Torre, es de acuerdo con el acuerdo establecido
entre Moyor Arufe de Santiago y el señor Fernando de la Torre,

François Poen
Cordón Azul

Santiago Moyor
Dragon Head

Jota queda le bastante de memoria
Cordillera de Sacar 23 Septiembre 1945

Marcos

Arist

PROPIEDAD JUEZ.—En Badajoz a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—(III Año Trienal).—
D. Martín Larrosa.—El Sr. Juez dispuso hacer constar por la presente que obtenido el testimonio de los peritos que pertenecían al libro de caja de la Jefatura Local de Cardetilla de Secura
 durante los meses de Agosto a fin de Diciembre en que se desempeñaba dicha Jefatura Local en encubierto Oficial Políaco Santiago de P.E.T., de las J.O.P.S., devolviéndole el libro que recibió con su oficio echo de Septiembre refundado como de recibo.
 Y de quedar cumplimentado ya el Secretario day 16.—

Angela Carbomaz.

PROPIEDAD JUEZ.—En Badajoz a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—(III Año Trienal).—
D. Martín Larrosa.—Por recibido de la Jefatura Provincial de P.E.T. y de las J.O.P.S., oficio participando haber recibido el libro de caja de la P.E.T. y de las J.O.P.S. de Cardetilla de Secura, siendo de lo tanto interesado. Hágase con antelación. Y del Cuartel Militar de Almendral, Oficial que pidió de efecto una vez diligenciado en el Polangista José Andrés Tosquén (e) Estrella. Hágase igualmente con antelación. Y de quedar cumplimentado ya el Secretario day 16.—

Angela Carbomaz.

PROPIEDAD JUEZ.—En Badajoz a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—(III Año Trienal).—
D. Martín Larrosa.—Por recibido el libro Juncional de Cardetilla de Secura, efecto una vez diligenciado en partes vedadas de dicho pueblo. Hágase con antelación. Y de quedar cumplimentado ya el Secretario day 16.—

Angela Carbomaz.

PROPIEDAD JUEZ.—En Badajoz a trece de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—(III Año Trienal).—
D. Martín Larrosa.—Por recibido del Juez Provincial de Cardetilla de Secura, teniente uno vez diligenciado en el pueblo de dicha villa Francisco González Pérez. Hágase con antelación. Y de quedar cumplimentado ya el Secretario day 16.—

Angela Carbomaz.

14

PROVIDENCIA JUEZ. En Badajoz a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y uno.-III Año Triunfal.-
D. Mariano Berrios.- Ofíciuese exhorto al Señor Juez Municipal de Torremocha (Cáceres), para diligenciar en el Presidente de la Sociedad de la que fue Secretario Crispulo Pálleres, una Informe respecto a la actuación de este y conducta como Secretario así como de la filiación política social y condición local que tuviera la citada Sociedad, y declaran dos personas de la Junta sobre las mismas extremas.-Y de igual cumplimiento sea al Secretario das fls.-

Alfonso Castaños.

PROVIDENCIA JUEZ. En Badajoz a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno.-III Año Triunfal.-
D. Mariano Berrios.- Ofíciuese al Primari Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de este Capital interesando manifestante quienes sean los individuos de dicho Instituto, pertenecientes al puesto de Mirandilla en Septiembre de mil novecientos treinta y seis, que correspondan al apellido de Capote, uno de ellos natural de Calamonte y otro llamado de nombre Joaquín, que es de Barcarrota, así como su residencia y destino actual sin el fin de poder real trazar deciración en este causa. Remítase exhorto al Juez Municipal de Cerdállla de la Sierra, a fin de que se verifique una inspección ocular en la casa propiedad de Juan Fernández Alonso que habitó Antonio Muñoz, recogiendo la llave de quien lo tenga en su poder a tal efecto o enviando en la misma en la forma pertinente y detalle e inventariar los muebles que haya en la misma propiedad del referido Muñoz y el destino que tuviera actualmente y que se haga la misma inspección en el local de Palacio Español Tradicionalista y de los J.O.H.S. e inventariar los muebles que el mismo existan arcediente de los que llevaron de la casa de la "Gloria" en la Estación de Coruña así como el destino que tienen los cañones rotos y otros efectos que llevaron y no aparecen. Este cumplimiento sea al Secretario das fls.-

Alfonso Castaños.

PROVIDENCIA JUEZ. En Badajoz a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y uno.-III Año Triunfal.-
D. Mariano Berrios.- Ofíciuese al Regimiento de Infantería Bostilli, interesando manifestante el destino y residencia actual del Sargento de dicho Regimiento Agustín Rebado Martínez. Remítase exhorto al Comandante Jefe del cuarto Batallón Mandado de José Antonio de Cenizuria, Zafajete n.º 97 para ser diligenciado en la villa n.º 5 de la misma estafeta para ser llevada en Francés

SECRETARIO
de mil novecientos treinta y seis por Falange Española Tradicionalista y de las J.O.D.S. de Cordobilla de Lácara ~~antes~~ los meses de Septiembre a fin de diciembre de mil novecientos treinta y seis. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario day fe.

Miguel Carbomero

VILLEZ JUEZ.-En Badajoz a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-
TESTIGO CORONEL.- tres treinta y ocho.-III Año Triunfal.-
Mariano Larios.- Por recibido del 1º Guardia Civil de Hirondilla oficio participando que en dicho puesto se encuentran los oficiales Civiles Bartolomé Capote Salamanca natural de Torremocha y Joaquín Puente Benítez de Barcarrota y que dichos guardias no conocen a conocer al Jefe de pelange de Cordobilla de Sayago Santiago Pállera Sánchez. Una vez a continuación. Y remítase exhorto al Juez Municipal de Hirondilla para que sea diligenciada en los guardias Civiles Bartolomé Capote Salamanca y Joaquín Picón Benítez, a fin de que manifiesten si en el mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis estuvieron en la Estación de Carranita, acompañados de los lugartenientes José Andrés Vasquez y otro cuyo nombre se ignora y el chofer llamado Rafael, auxiliados por el Jefe de pelange de Cordobilla de Sayago Francisco Millera Sanhueza; y cosa afirmativa, digan que dio ocurrido el hecho, así como si conocen el destino de todos los repas y efectos encontrados en la casa de uno tal Gloria, la cual vivía en la estación del indicado pueblo de Carranita, restringiendo con todo detalle cuanto ocurriera en lo mismo, y si en dicho lugar encargaron al mencionado Jefe de pelange que recogiera los huevos de la expresada Gloria, para que los llevara a Cordobilla, y que los tuviera a disposición de los que le hicieran ese encargo. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario day fe.

Miguel Carbomero

PROVIDENCIA JUEZ.-En Badajoz a veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-
TESTIGO CORONEL.- tres treinta y ocho.-III Año Triunfal.-
Mariano Larios.- Por recibida del Juez Municipal de Torremocha (Caceres), oficio acusando recibió del exhorto que se le remitió con fecha 18 del actual. Una vez a continuación. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario day fe.

Miguel Carbomero

PROVIDENCIA JUEZ.-En Badajoz a dos de Noviembre de mil novecientos
TENIENTE CORONEL.- treinta y ocho.-III Año Triunfal.-
D. Mariano Larios.- Por recibido del Comandante Jefe del 1º
Batallón Bandera de Falange exhorto sin diligenciar en el
Fachangista Felipe Bola Gallego por haber sido dado de baja
dicho unidad el dia 24 de Agosto ultimo, por pase al hospital
ignorandose donde se encuentra; así como exhorto del Jefe
principal de Torremocha una vez diligenciado en el Vicepresidente
de la Sociedad Agrícola y en tres mas. Unase a continuación
oficiese al Jefe Provincial de Milicias de P.E.T. y de las
J.O.N.S. interesando manifieste don e se encuentra actualmen-
te el falangeista Felipe Bola ya citado. Y de quedar cumpli-
mentado por el Secretario doy fe.-

Angel Carbonero.

PROVIDENCIA JUEZ.-En Badajoz a tres de Noviembre de mil novecientos
TENIENTE CORONEL.- treinta y ocho.-III Año Triunfal.-
D. Mariano Larios.- Por recibido del Regimiento Infantería Ugu-
tilla número tres oficio participando que el Sargento Don Aqui-
lino Nevado Martínez se halla en la Compañía de Ametralladoras
del 102 Batallón Estafeta 93. Unase a continuación. Y remitase
exhorto al Jefe de dicho Batallón para diligenciar en el Sarge-
nto de referencia el que manifestará los jornales y cantidades
recibidas por Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.
de Cordobilla de Llerena, durante los meses de Septiembre a fin
de Diciembre de mil novecientos treinta y seis. Y de quedar cum-
plimentado por el Secretario doy fe.-

Angel Carbonero.

Bedoya
Mieraville

resguardando sus
familias

D. N. o. 533

Me complace mucho
a su reputable escrito - 1936 min
de fecha 21 del actual, en el ter-
reno que intruye V.S. antedicto item
de quienes son los inde-
viduos de este punto que
corresponden al apellido
Capote y Zogain, que en
Septiembre de 1936 per-
manecían al mismo; tuvo
el honor de presentar a
V.S. que en este punto se
encontraban los familiares
Bertolome Capote mate-
morfometriste de Farre-
niz y Zogain Comte
Mendes, de Berriarote, los
cuales en dicho mes y año
estaban en este punto des-
de actualmente confe-
rman, debiendo signi- TAR

— píeles a su autoridad que sigan
me manifestar dichos individuos no
reunidos concurran al Jefe de Talay
de Ardonville de Leáure Crispus, Fe
llero Sanchez

Nº 344.

Sigas guardado a V.S. munecos,

Mirandilla 24 Octubre 19

III Ano Drift

Al Comandante del pu

Juan Rizzuto



Leyón Pte Coronel Jefe Destructor Fribol
nº 8

Badelin

TOR

A. U. H. O

120

Consecuente con el exhorto remitido por
esa su perioridad, le acuso recibo del mis-
mo, que remitiré oportunamente una vez ter-
minado su tramitacion a los consiguientes
efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Torremocha (cáceres) 25 de octubre de 1938

III Año Triunfal.

El Juez Municipal de bienio anterior



J. Antón Gómez
Coronel Cde

SEÑOR TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTIOR DEL JUZGADO MILITAR
PERMANENTE NUM 3

Badajoz

121

79. 1963

Ajusto tiene el honor de dirigir
a V. S. el resalto que, con su escrito del
1985, fecha 22 del corriente, se expone,
debiendo manifestarle que no ha podido
ser diligenciado en el falangista Felipe
Bola Gallego por haber sido dado de
baja en esta Unidad el dia 24 de
Agosto p.pdo. por pose a Hospital
e ignorando donde se encuentra ac-
tualmente.

Por Dios, Espiritu y su Revolución
Nacional - Sindicalista.

P. C., 27 Octubre 1938. III Aniversario

~~El Comandante del de la Bandera~~



~~Franco M. M. G.~~

Jodo a FRANCO:
ARRIBA ESPAÑA!

Coronel Casas fue Instructor del Regimiento
Badaión

122

Don MARIANO LAKLOS RODRIGUEZ, Teniente Co-
rporal de Carabineros y Juez Instructor de

la causa n.º 750/36 que se instruye contra el
Jefe Local de P.E.P. y de las J.O.H.S. de Uru-
quilla de Lacara Crispulo Pallero Benítez por
los delitos de homicidio y estafa.

A su Señor Comandante Jefe de la 4^a División.

97

José Antonio Estafeta y demás a quien se nombran
para el ejecución del presente exhorto, ven-
damente saludo y mego deseo que en providencia
de esta fecha ha escogido la práctica de las
diligencias que el doce se expresan, por tanto
en nombre de S.A. el General Jefe del Estado
(q.d.g.). lo exhorto y en el mío le pido de
siervo llevarlas a efectos tenor del adjunto
interrogatorio te presento, con el rindiendo el
presente a los jueces de Justicia.

Unidad 22 Octubre 1936



Mariano Laklos

D. Ho - 1.580
723

ESTOR M.
ante
vera o
ntida
adicio
z de
in de
partie
58.

ESTADO DE
LA
PROVINCIA
OFICIAL

1968

POR SI TIENE A BIEN DISPONER
SU DILIGENCIAMIENTO EN EL PERSONAL
QUE AL RESPALDO SE RELACIONA,
ASOCIADO TENDO EL HONOR DE REMITIR
A V.S. ASHORTE CON INTERROGATORIO
DE PREGUNTAS DIMINUTAS DEL PROCESO
QUE TAMBIEN SE INDICAN;
PROGRESO AL DEVOLUCION UNA VEZ EVA
CUEDO PARA LOS EFECTOS DE JUSTICIA
Y ME SOLICITE RECIBO PARA CONSTANCIA
EN AUTOS.

DIOS GUARDE A V.S. MUCHOS AÑOS.
BADAJOZ 20 de Octubre 1.938
III AÑO TRIUNFAL.—

EL Teniente Coronel Juez Inst^r.

monasterio

Sr. Juez Municipal de

Torremocha

(Cáceres)

1244

DON FRANCISCO BOHORQUEZ VECINA, Auditor de Guerra del Ejercito del Sur, y en nombre y representacion del Teniente Coronel de Caballeros DON MARIA LARIOS RODRIGUEZ Instructor de la causa que se instruye contra Crispulo Palleo Sanchez.

Al Juez Municipal de Torremocha (Caceres)

y Juez a quien
se nombra para la evacuacion del presente
exhorto, atentamente saludo y hago saber:
que en providencia de este dia he acorda-
do la practica de las diligencias que al
respaldo se expresan, tanto en nombre de
su Excelencia el General Jefe de Estado
(q.D.g.) y en el mio le ruego y encargo
se sirva practicar a tenor del adjunto
interrogatorio de preguntas, devolviendo
el presente a los fines de justicia.

DADO en Badajoz a 20 de Octubre
de 1938.-III Año Triunfal.

El Teniente Coronel Juez Instructor.-



Maria Lario

P
P
P
P

*Vilavieja
Jueves Díes
Carrasco*) Son veinticinco años de mi
edad y treinta y ocho $\frac{1}{2}$ años de tiempo
que he trabajado en la agricultura
y que he trabajado y vivido en la
población rural, y acabo de recibir
este año el premio de la
sociedad agrícola.

Soy casado y vivo en la población
Valentín Carrasco *François Mieg*

Declaración del vicepresidente En la villa de Carrasco a
François Margodo Mieg) veinticinco años de edad y cuarenta
y cinco años de experiencia en la agricultura. Ante el Dr.
y de mi el secretario y socio en la Sociedad Agrícola
de Carrasco al margen, en la cual se da la presente
declaración de la Sociedad Agrícola denominada también
proyecto y otros escritos que la verifica por testimonia
de su presidente Francisco Cortés Mieg, el que presentó
en forma, dice Carrasco como para dicho cargo
mayor de edad, jefe malo y de esta vecindad, y por
el proyecto contenido en la orden de este presidente
y presidente de educación y conducta del Obispado de Salamanca
en su total secretario de la Sociedad Agrícola, que buena
y que no dieron en el mismo acto violencia contra el
señor y en la propiedad ni la Iglesia, y respecto
a la filiación política social postulación de partidos para
lento y en crecimiento a la educación local que tomó la
mencionada Sociedad agrícola como fines propuestos agrícolas
y mejoras de la ciudad.

Que el escrito quedó suscrito por:

Do you not think this is a fine difference -

Brown Tom

Francisco Marzado

Financial statement

Otro Departamento o otro seguido compuesto basta
que el Poder Ejecutivo el año de su creación, para el orden del anterior díjese levante como
grada dicha, mayor de ésta, cuando juntamente
y de estos veintidós, sin comprende lo siguiente:
La ley que por la pregunta de la Orden de auto-
mobilista. Que no puede determinar con exactitud
la Activación del Cuipanato Pather por ignorar
los secretos de la propia Sociedad que tiene
en su poder, no pudiendo de violencia, ignorando
tan bien la significación política de éstos, y lo
activación que tienen la mencionada Sociedad en
presente, apresado por su propio dicho derruido
el Proyecto.
Siendo lo ratificado lo firmó con el díjese

~~Janet Wood~~ Jean Degu Bruno

Chas de Sebastian Hermanos Atiles
Nancy Atiles Seguida mente con precision
al mayor el que juzgamento como los
deterioros, dice el que como queda dicho mayor
la edad por la cual de este segundo, en su
mandado y de la persona de la señora Samantha de la
de la Atiles

en permanecida como lectora de la Sociedad. El
progreso de la que Secretaria Cripta Pastera
hizo, en actividad como Secretaria de la misma
fue bueno, que el promovió entre los miembros de la
sociedad lo que creó a la actividad que
ya tenía la sociedad formada en perjuicio de
alguna juventud política, unicamente
en mejora de la ley. Que yo creto que
manifestar.



Señor lo notifico y lo firmo con el
Attesto de mí — Sebastian Munoz
Juan Ramon Francisco Vivas

(Yo Pedro Vivas Mariádia) Al momento comparecer
en la reunión para el anuncio del cargo
se que por el orden de los anteriores Señores
el cargo quedo libre mayormente el presidente
y de esto quedó en comprendido lo general
de la ley y por su propia voluntad de la otra de
dicho mandado; que el Cripta Pastera
que no fue Secretario de la Sociedad designado
nada el progreso, ni Presidente de la misma.
y la actividad de este cargo fue buena,
pertenezciendo individualmente al Partido Socia-
lista y la actividad ofrecida de la mencionada
sociedad era una gran suerte apoyar y mejorar
la clase en que nacieron obviando en el mismo
actos violentos, contra la propiedad, y perjudicar
en su hogar.



Recibido lo notificado y lo firmo con el
Attesto de mí — Juan Ramon Francisco Vivas

127



Nº 1566

Regimiento Infantería Castilla n.º 3

SCANDO

10/11/38

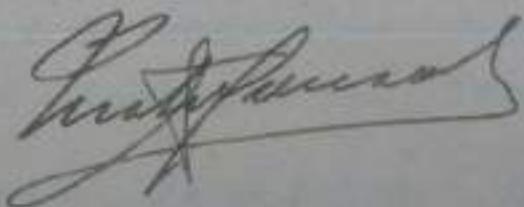
En contestación a su atto. escrito
nº 1983 de fecha 22 del actual, tengo
el gusto de manifestar a V.S. que el
Sargento D.C. AQUILINO NEVADOC MARTINEZ,
a que el mismo se refiere, se halla
en la Comp^a. de Ametralladoras del 10^o
Batallón de este Regimiento.-E斯塔feta
nº 93.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Bacaloz 29 de octubre de 1.938.-III
Año Triunfal.

El Coronel

P.A.

El Comte. Encog. Desp.



El Coronel Juez Instructor Don Mariano Larios
Palacio de la Diputación

16

AL MARIANO LARTOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel
Gobernador y Juez Instructor de la causa nú
m. 750/36 que se instruye contra el Jefe Local
de la Juventud Española Tradicionalista y de las Z.
U.S. de Cordobilla de Lácara Crispulo Pallero
y otros por el delito de homicidio y estafa.

Al Señor Juez Municipal de CORDOBILLA DE
LACARA y Juez a quien se nombre
para la ejecución del presente exhorto, aten-
tamente saludo y hago saber; Que en providencia
de este día he acordado la práctica de
las diligencias que al dorso se expresan, por
lento en nombre de S.E. el General Jefe del
Estado (Q.D.G.) le exhorto y en el mío lo -
pidgo se sirva llevarla a efecto a tenor del
adjunto interrogatorio de preguntas, devolvién-
do el presente a este Juzgado a los fines de
justicia.-

Badajoz a 21 de Octubre 1.938.
III Año Triunfal.-

Juan Brio



MAN

DILIGENCIAS A PRACTICAR

1a.- Para que se verifique una inspección ocular en la casa propiedad de Juan Fernández Alonso, que habitó Antonio Maharro (o Navarro) recogiendo la llave de quien la tenga en su poder a tal efecto, o entrando en la misma en la forma pertinente, y detalle é inventarie los muebles que haya en la misma propiedad del referido Maharro (o Navarro), o el destino que tuvieran tualmente.

2a.- Para que haga la misma inspección en el Local de Falange Española Tradicionalista de las J.O.U.S., é inventarie los muebles que en el mismo existan procedentes de los que llevan de la casa de "La Gloria", en la Estación de Monita, así como el destino que tuvieron las armas, ropas y otros efectos que llevaron y no aparecían.-

3a.- Los que el Señor Juez estime pertinentes en esclarecimiento de lo que se propone.

Badajoz a 21 de Octubre de 1.938.

III Año Triunfal.
El Tte. Coronel Juez Instar.



Juan Fernández

1-2-11-9946

R 1604

volens Teng

St. Louis Cream Mandine Probable de lae m venti em
l'otube de misurazione troppo
Per probabile d'antico y hosto o similiad volun-
tario e m'otube empresa suato e l'acqua
proba. La buona e' la spina de rompe guida
de moto, less' lo acciogmento al senz pugno que
la pugna, tra le canne, f' = 11.120 mm.

Frances Lee

Alfredo Arias

Magni Dux

Silvania & P. le p. s. hanno avuto la
loro base, per la quale si è conclusa anche
nella p. s. stata ammessa per l'ammesso
a' 6 aprile, per cui la sede deve farlo.

Longwood Draw,

Aug. 21, 1905

Progresso no 5 Crochito de São Vicente
da Estrela de 17 de novembro de 1869 aduziu
que o seu vizinho, municipal da Fazenda Cachorro
de São Pedro, havia, por desfazimento

de la mano de su hermano el Abogado de la Corte
que viene con su autorización de este escrito y por favor
de los demás manifestantes que desean la querella que
necesitan presentar ante el juez de la Corte, que no se recordó
de que el Abogado del Cabildo haya suscitado en contra
de su querellado desde que hoy mismo puso en este
lugar sitiando en la Plaza de Armas de Santiago
y a llevado a cabo el desbarataamiento que de
los edificios con destrozos y destrozos y perjuicios
que ha abierto dicha edificación que es en la
que se manifiesta la plena libertad de los ciudadanos. Siendo
que fué este su desbarataamiento aprobado en el punto
que permanece en el Tribunal que deseará darle fi
ficio que cumplir.

Stone Wall

A circular blue ink stamp, likely a library or archival mark, which is mostly illegible but appears to contain the word "UNIVERSITY" at the top.

François Coët

Wm. W. Atch

Agave Macro

Higashimura

Proprietary
Deutscher Cervelat de Lame Wurst
de la Bataille de la France. Il est fait
de poitrine de veau et saucisse de
veau. Il contient des morceaux de
veau, veau, jambon, au jambon, foie
de veau, veau, foie, etc.

Un Kennedy, Gandy y Antonio Maestre
proclamó el ofrecimiento de este tiempo nos congratula-
mos al dominio que habrá Antonio Maestre
no organizarán protesta para impedirle votar Ken
Kennedy. Ahora establecemos en la parte dor-
de vivir a Oklahoma con su voto, calificando un
se encuentre modo absoluto de impedirlo ya que no es
lo deseable de repetirlo por el año que viene
pudiendo en este sentido atacar por diez millones
miles de personas diligencia permanente todo
lo que se demande de su parte para que sea
un ciudadano de honor.

... de un autor de la ...
John Milton Whipple Antonio Macario
... de ...

James Lee

antonio Macrì

— 9 —

Tragin' Man & Luis Hernandez

Franz Harboe

Wm. H. West

Siguiendo los dictados de varios mitingues
espero se deberá ordenar que los funcionarios
de cabecera informen que los pedidos
de permisos para trámite de casos
de reconocimiento de casos de menos
de un año no se deben realizar, ya que los
funcionarios de cabecera no están preparados
para realizar los trámites de casos de menos
de un año, ya que los funcionarios de cabecera
no están preparados para realizar los trámites

Nº 1123400
Cordobilla

Este es un escrito o expediente donde se explica la necesidad de tener una casa en la villa de Toledo para el servicio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, ya que el autor, Francisco Antonio Molina, dice que no tiene casa en la villa de Toledo ni en la capital, Madrid, y que no tiene dinero para construir una, por lo que pide que se le conceda la construcción de una casa en la villa de Toledo, ya que es necesario para el servicio de la Academia. El escrito es fechado en la ciudad de Toledo el 15 de junio de 1781.

François Cau

Antonio Molina

Fabrizio Massi

José Barbero

Miguel Arias

José María

Alejandro Barlowe

Nota: Fue de la mano de don José María

Francisco Molina

JUZGADO MUNICIPAL
Cordobilla de Lácara

Para poder cumplimentar una orden del Juzgado
militar de Badajoz la requiero a fin de que en-
tregue en éste Juzgado la llave que según infor-
mes tiene en su poder de la casa que habitó An-
tonio Naharro, el dia 29 del actual y hora de
las doce, firmando el duplicado.

Cordobilla de Lácara 28 octubre de 1.938

III Año Triunfal.

El Juez municipal.



Fernández Pascual

Martínez

Señor Don Juan Fernández Alonso

Don MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, Teniente Coronel
de Caballeros y Juez Instructor de la causa n° 750
y instruye contra el Jefe de Relojería de Cordero
y Ladrado, CRISPINO PAGERO SANCHEZ, por los
fines de homicidio y estafa.

Al Señor Juez Municipal de Mirandilla

Tel
para la evacuación del presente exhorto, aten-
tamente saludo y hago saber: Que en providen-
cia de esta fecha he acordado la práctica de
las diligencias que al dorso se expresan, por
tanto en nombre de S.E. el General Jefe del
Estado (q.D.g.), le exhorto y en el mio le -
ruego se sirva admitirlo y llevarlas a efe-
to a tenor del adjunto interrogatorio de pre-
guntas, devolviendo el presente a este Juzgado
a los fines de justicia.-

Badajoz a 25 de Octubre - de 1.958.
III Año Triunfal.



Mariano Lario

DULIGENCIAS A PRACTICAR.

En los Guardias Civiles de ese puesto Partido Capote Matamoros y Joaquin Puente Mendes, notario de Torremejias el primero y de Barcarrota el

1º.-Las generales de la ley.-

2º.-Manifiesten si en el mes de Septiembre de 1.936, estuvieron en la Estación de Monita acompañados de los Palangistas José Vazquez, apodado Estrelito, y otro cuyo nombre ignora y el chofer llamado Rafael, auxiliado por el Jefe de Palanga de Cordobilla de los Crispulo Pallier Sanchez, caso affirmativo, que día ocurrió el hecho, así como si sobre destino de todas las roncas y efectos encontrados en la casa de una tal Gloria, la cual vivió en la Estación del indicado pueblo de Garmonita, riendo con todo detalle oínto ocurriera en misma y si en dicho Lugar encargaron al mencionado jefe de palanga que recogiera los muebles de la expresada Gloria, para que los llevase Cordobilla, y que los tuviera a disposición los que le hicieron ese encargo.

3º.-Las que el Señor Juez estime pertinente en escarrevimiento de lo que se propone evocando las citas utiles.

Badajoz a 25 de Octubre de 1.933.

III Año Triunfal.

El Tte. Coronel Juez instar.

Monroy



oficio Juez municipal la
vista de su cumplimiento.

ante su cumplimiento, recibiéndole declaración á los guardias civiles de
este puesto BARTOLOMÉ Capote Matamoros y Joaquín Puente Méndez. Así lo man-
ifestó firmado Sor Juez municipal de esta Villa D. Vicente Prieto Hernan-

dez en el escrito de 25 de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, doy

Vicente Prieto

Felipe Villaverde

Declaración del Guardia
civil Bartolomé Capote
Matamoros.

Solidamente y ante referido Sor Juez munici-
pal y de mi el Secretario accidental D. Tel-aflo-
ro Villaverde Esteban, compareció previamente ci-
tado el Guardia civil del puesto de esta Villa

que al margen se expresa Bartolomé Capote Matamoros, casado, mayor de edad e
n el Sor Juez por ante mí le recibió juramento que prestó en forma y de-
mas de bien enterado del motivo de su presentación dijo:

A la 1^a. Que no le comprenden.

A la 2^a. Que en el mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, no
estuvo en la estación de Carmonita, ni acompañado de los Falangistas José
Andrés Vázquez y otros, ni del Jefe de P. E. de Cordovilla de Lacara Crispul-
o Pallero Sánchez, persona á quien no conoce.

Ignorando como es consiguiente el destino de las ropas y efectos á que se re-
fiere el precedente exhorto.

Que lo dicho es la verdad y en ella se afirma y ratifica la idea que le fué ma-
nifestada su declaración por renunciar á su derecha y en prueba de todo firma con el
Sor Juez de que hoy fá.

Vicente Prieto

*Bartolomé Capote
Matamoros*

Felipe Villaverde

Declaración del Guardia
civil Joaquín Puente
Méndez.

En el mismo día y ante referida autoridad, com-
pareció previa citación al efecto el guardia ci-
vil de este puesto -expresión al margen Joaquín
Puente Méndez, casado y mayor de edad, á quien referido Sor Juez le hizo las
advertencias de ley por ante mí le recibió juramento que prestó en forma la-
sai y después de bien enterado del motivo de su presentación así como del ex-
horto y providencia que anteceden dijo:

A la 1^a. Que no le comprenden.

A la 2^a. Que en el mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, no
estuvo en la estación de Carmonita ni acompañado de los Falangistas José A-
ndrés Vázquez y otros, ni del Jefe de Falange Española de Cordovilla de La-
cara Crispulo Pallero Sánchez, persona á quien no conoce.

Ignorando como es consiguiente el destino de las ropas y efectos á que se re-
fiere el precedente exhorto.

Que lo dicho es la verdad y en ello se afirma y ratifica la idea que le fué
manifestada su declaración por renunciar á su derecha y la firma con el Sor Juez
de que ya el Secretario doy fá.

Vicente Prieto

Felipe Villaverde

139

R^{do} n° 1632



Una vez diligenciado en
el Sargento de este Batallón don
Agustín González Montañez,
remitido V.C. el expediente que
se acompaña y la en el acto
correto de fecha 3 del actual.
Hoy quede a V.S. unidos con
entrega 9 a. m. Montevideo 1918
y III año cumplido.

El Comandante

D. Luis Larouel lo bendijo, por com-
partirlo d. Mariano Basíl Rodríguez
Bartolomé

VICTOR

don FRANCISCO BOHORQUEZ VECINA, Auditor de
Mareas del Ejercito del Sur, y en nombre y re-
presentacion del Teniente Coronel de Carabineros
don MERIANO BARIOS RODRIGUEZ Instructor de la ca-
use N° 750/36, instruida contra el Jefe Local de -
I.L.P. y de las J.O.N.S. de Cordobilla de Lacara
y Isidro Pallero Sanchez.

Al Sr. Comandante Jefe del 102

Buen ESTAFETA 93 y Juez a quien
se nombra para la ejecucion del pre-
sente exhorto, atentamente saludo
y hago saber: Que en providencia de
este dia he acordado la practica de
las diligencias que al respaldo se
expresan tanta en nombre de su Ex-
celencia el General Jefe de Estado
(q:D:g:) y en el mio le誓go y en-
cargo se sirva practicar a tenor del
adjunto interrogatorio de preguntas
devolviendo el presente a los fines
de justicia.

Dado en Badajoz A 3 de Noviembre
de 1938.-III Ano Triunfal.

R

Dos Ramón Flores Gómez, albo de
 la cuarta compañía del decimo Batallón
 del Regimiento de Infantería de Castilla
 nacido tres, Juan Instrucción nombra para
 la formación del presente voluntario, bajo me-
 tas que, hasta comprender la mis presencia al
 Sargento de mi compañía Dose Antonio Co-
 rado Suárez, a quien nombro Secretario
 para intercambio en este contrato se ello y
 de hoy diligencias intercambios a dicho mag-
 juna cumplirlos bien y fielmente y en
 forma de conformidad firma en S.S. en
 Calatraveta a mano de miembros de mi
 movimiento treinta y uno, tener dos Triun-
 fal.

Providencia

En Puerto de Calatraveta a mano de
 miembros de mi movimiento treinta y
 uno, Tercer año triunfal. Habiendo recibido
 en este punto especial voluntario para
 diligencias en el Sargento portugués a
 la Compañía de Guardabanderas de este
 decimo batallón don Agustín Martínez
 Martínez, nacido y sinar con anterior
 Oficina al Señor Comandante Jefe de este
 batallón

remitido en este Jueves en la noche
para diligenciar en el Juzgado perteneciente
a la Compañía de Artillería y
este Batallón don Agustín Pérez
Martínez, en fecha diez octubre del pres-
ente año de Monasterio.

Lo manda y firma S.S. hoy fe
Ramón Pérez Martínez

Diligencia

Seguidamente se encargó de lo
mismo por S.S. hoy fe

Cirilo

Confidencia

la Presa de Calabanzo a monsieur
Moncada de mi movimiento trae
yo, para el día treinta y dos officio al
Capitán de la Compañía de Artillería
dijo de este Batallón para
que se dijese a mí en el Juzgado
de diligencias don Agustín Pérez
Martínez se encargó de esto
pues a las doce horas del día 11
fecha.

Lo manda y firma S.S. hoy fe
Ramón Pérez Martínez

Diligencia

Seguidamente se encargó de lo
mismo por S.S. hoy fe

de la Provincia de Catamarca en nombre de
el Municipio de Huaytalla. Horizonte de mis movimientos hacia el pue-
blos de Argentina sobre, hacia el triunfo. Siente hoy don
Manuel Martínez. horas, ocuparse ante el Señor Juez y
presente al Secretario, el dictamen emitido
al conyuge, que entiendo de lo obliga-
rios que tiene de decir verdad y del
delito en que incurre el no de falso
testimonió, jura ser veraz en todos sus
manifestaciones.

Proyectando a la primera, dijo Mariano como que
la dicha de mantenimiento aún debía
estar casado, material y con la Con-
solidada de la otra provincia de Perú
junto.

Proyectando a la segunda, dijo que durante el mes
de Septiembre permitió en jornales la
cantidad de cinco pesetas diarias; dura-
nte el mes de Octubre permitió también
la cantidad de cinco pesetas diarias
durante los meses de noviembre y diciem-
bre, permitió cuatro pesetas diarias
más, haciendo un total durante los
cuatro meses citados, de quinientas
maravedís y nueve centavos.

93:

Propuestario Pues si, como yo he leído de Málaga,
en su cargo dejó desocupación el destino
mismo durante los cuatro meses sin
número alguno existente para servir
en los militares de aquella localidad
en alguna otra era destinado a
cargos, digo que no.

Propuestario Si tiene algo más que manifestar
dijo que no y leíla que fuese
el en debate anterior, se afirma y
ratifica firmemente por el sus-
puesto y presentó el Señor testi-
lo que certificó.



Antonio Gómez
testigo



Francisco Pérez

Procedencia de la Plata Calabarrana a quien
entrega Mi nombre es mi nombre de
7 años, soy un muchacho. El Señor
Juez da por terminadas estas diligencias
y dispone sean remitidas
en plazo dentro al Señor Corre-

Dante Jefe de este division batallón
lo manda y firma S.S. de lo que
certifico.

Antonio Cerdano
Barrios

Juania Seguidamente se cumplimiento
ordenado por S.S. doy fe.

INTERROGATORIOS DE FELIPE BOLA GALLEGOS.—En Badajoz a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—Ante el Señor Juez y presente el Secretario compareció el anotado al margen, que abierta de las preguntas la cuales fuesen con arreglo a su clase ser veras en sus manifestaciones, y preguntado a tenor de la Ley dijo: Que se llama como queda dicho de treinta y cuatro años de edad, de estado casado, profesión jornalero, natural y vecino de Cordobilla de Lácara, con domicilio en la calle General Quinto de Llano nº 8, hoy actualmente Cabo de Palange, perteneciente al 4º Batallón-Bandera de José Antonio, y que no le comprende las demás.—

Preguntado convenientemente dijo: que siendo Falangista en Cordobilla de Lácara, únicamente recibió trece panes y un kilo de garbanzo en el mes de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—

Preguntado si sabe el destino actual del Falangista Francisco Jurado González dijo: que falleció por el dia once o el doce del mes de Octubre próximo pasado, a cuyo entierro asistió el deponente, en Cordobilla de Lácara.—

Que no tiene mas que decir leída que le fue la ratificó y firmó con el Señor Juez y Secretario day fe.—

Juanito Bola

Felipe Bola

Ángel Carbomero

PROFIDENCIA JUZGADO.—En Badajoz a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—

D. Mariano Lariso.— Por recibido del Juez Municipal de Cordobilla de Lácara exhorto que se le remitió en veintiuno de Octubre próximo pasado una vez diligenciado. Mírese con antelación. Y de quedar cumplimentado yo el Secretario day fe.—

Ángel Carbomero

PROFIDENCIA JUZGADO.—En Badajoz a unos de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—III Año Triunfal.—

D. Mariano Lariso.— Por recibido del Juez Municipal de Mirandilla exhorto una vez diligenciado en los guardias Melchor Bartolome Capote Matamoros y Joaquín Puentes Méndez. Mírese con antelación y de quedar cumplimentado yo el Secretario day fe.—

Ángel Carbomero

MAN
ESTADO DE JESÚS, en batalla a quince de dieciséis de octubre
MILLE Y CIENTOS, en triste y doloroso dia para el Ejército.
A-BRIGADE LARIBA. Por voluntad del Comandante Jefe del
nos batallón del Regimiento Infantería Septima no fui autorizado
una diligenciada en el Departamento, Aquella deuda quedó puesta en
en la continuidad, lo que se mencionó por el Comandante
de Reg.

Agosto anterior.



AUTO-DICTAME II

111

En Badajoz a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año Triunfal.-
Llamado auto de procedimiento contra el acusado y detenido
en los Calabozos de Falange Cristóbal Palero Sánchez por los
delitos de homicidio y estafa -folios 63- y terminadas estas -
se dictó el auto obrante a los folios 75 y 76, siéndolas en
consulta a la Autoridad Superior la que, al folio último, bue
llo decreto su continuación para que recibiese declaración al
procesado diga cuáles fueron los falangistas a quienes abonó
cantidades de la suma obtenida por multas, a cuáles falangistas
se les tomó también declaración al objeto de comprobar que
cantidad fui entregada a cada uno; y que se proceda a la proce
sión de diligencias en averiguación de la apropiación imputada
al procesado de los muebles de uno tal Gloria y de los parie
ntes a un tal Antonio Saharro investigando si tales mu
bles se los apropió el procesado o cuál sea el destino que le
haya dado.-

Llamado que recibido declaración al procesado -folio 77-
manifestó en cuanto al primero de los dos anteriores extremos
que no puede precisar, por no recordarlo, los nombres de los
falangistas a quienes abonó cantidades con cargo la suma ob
tenida por multas, que no son tales, sino donativos voluntarios
de defendido obrar los antecedentes y justificación de pagos en
el libro de contabilidad de la Jefatura Local; y que respecto
a los muebles de la "Gloria", como tiene dicho en su declaración
anterior, entraron en la casa dos guardias civiles del Puesto
de Mirandilla y dos falangistas no conociendo más que a uno de
estos por el apodo de "Estreito", que se llevaron todo quanto
había, quedando en su poder una camilla, una mesa, dos sillas,
una pañuela y otros objetos de escaso valor, con un cajón que
traía todo en el local de Falange de Cerdovilla y, que Antonio
Saharro no le ha recogido ni le alguno en ningún momento, sa
biendo únicamente que tenía una casa amueblada propiedad de
Juan Fernández Alonso, creyendo que estos deben estar en dicha
casa y habiendo oido que una máquina de coser y otras cuantas
cosas de este estaban en casa de una llamado "Huespón de Oiles".
Llamado que abierta información respecto los extremos
anteriores, aparece.-

A.-que los testigos falangistas de Cerdovilla de Lacara,
José Pérez Delgado, Juan José Curado Mandado, José Sierra Franco
Teodoro Bruno Bohurró, Felipe Burbanchu Pascua, Adrián Barbanchu
García, Juan Labado Colan, Manuel Dote Cano, Francisco Braga San
chez, Ramón Sánchez Tazquea, Antonio García Alhoja, Manuel Antí
llano Mengano, Juan Agustín González Barbanchu, Aniceto Zahero
Zorán, José Pascua Molina, Florencio Pachano González y Santiago
Marcos Arnal, declaran a los folios 104 vte., al 113, que cobraron
como falangistas en los días y meses que expresan, desde
Septiembre a Diciembre de mil novecientos treinta y seis, las
cantidades que cada uno manifestó ascendente a tres mil seis

111

cientos setenta y cinco pesetas, con cincuenta centimos, y que
los también falangistas Arturo Nevado Martínez, Felipe Boja
Galligo y Francisco Curado González, -folios 138 y 139 numerados
respectivamente, que durante los meses de Septiembre a Di
ciembre percibió en total quinientas cuarenta y cuatro pesetas;

111

si segundo que solo percibió durante el mes de Septiembre de
mil novecientos treinta y seis tres pañuelas y un pañuelo de
puravanas, habiendo allegado el falangista Francisco Curado
González, -haciendo en total pagado por Falange local de dicho
pueblo de cuatro mil docecientas nueve pesetas, cincuenta centi
mos mas los donativos en especie, y que unidos a los folios 90
al 93, testimonio del libro de Contabilidad de Falange Española
Tradicionalista y de los J.O.P.S., del expresado pueblo aparece
pagado por sueldo a los falangistas durante los meses Septiem
bre a fin de diciembre expresados seis mil docecientos diez pe
setas, aparte otros gastos para su manutención ascendentes a cu
atrocientos cincuenta y seis pesetas con diez centimos y cosas
en suellos al Secretario, alquiler y guarda del Ayuntamiento -
cientos diez pesetas con diez centimos mas tres mil por el -

donativo de Juan fernandez Alonso, y ciento ochenta y seis pesetas con veinticinco centimos, por quatos en el mes de diciembre.- Es destr que no hay concordancia entre lo perceptible por los falangistas que declararon y la consignada en el libro, por cuja en el concepto de donativas, y sin ciucion a las multas hechas efectivas, aparte otras sanciones, injustas, todas con caras a Valange, con lo que aun dandose por quienes por la probacion de la Inspección Superior de dicho libro, queda siempre sospechosa la irregularidad administrativa del Jefe local Crispulo Pállero al no comprobarse, por este modo, la exactitud consistente entre las multas exijidas, que llaman donaciones, y lo impuesto de las mismas apareciendo en el libro mayor suma que la establecida por los perceptores, como falangistas, irregularidades que parecen debidas mas a una contabilidad desiciente que a intenciontalidad delictiva, sin que concretamente puedan prosperar.- En quanto a los nuellos desanarecidos "de la casa de la Gloria", en las proximidades de la Estación ferrea de Carnonita, el llamado falangista Estrella, o quien el presuntido atribuye que se los llevó con otros dos Guardias Civils, declaró el primero, José Amador Vazquez, - folio 100-, que recordaba que por el mes de Septiembre del treinta y seis, sin poder precisar el dia, se encontraba en la Estación de Carnonita abrumado de dos Guardias Civiles, uno de apellido Capote y otro de nombre Joaquín este del puesto de Mirandilla, y un chofer llamado Aquel, en espera de marcharse a este pueblo cuando llegó el Jefe de Valange de Cordonilla Crispulo Pállero con otros falangistas desconocidos, diciéndole "reservad aquí que vamos a hacer un servicio", dirigiéndose a un Cortijo proximo a la Estación, habitado por una tal Gloria, volviendo a casa con un rifle que decía tenía ocupado en dicho Cortijo, diciendo "bamboles" y montando y marchando cada uno en sus respectivas coches, ignorando si ocuparon ropas y otros efectos, ni si fueron ellos en caso de ocuparlos, ignorando que fui de los nulos, y si el referido Jefe tenía o no la orden de ocuparlos, habiendo oido que a la tal "Gloria" la pusieron en Merito por comunista; y los expresados Guardias dicen - folio 133 y 119- que en el mes de Diciembre del treinta y seis no estuvieron en la Estación de Carnonita ni acompañado al falangista José Amador y otros, ni al Jefe de Valange de Cordonilla Crispulo Pállero Sanchez, a quien no conoce.- Declara Lorenzo Capote Barbancho, - folio 103 vta- que es cierto que fue en unión de Juan Sanchez Barbancho en el carro de este a la Estación de Carnonita, de la casa de la Gloria se trajeron los muebles, consistentes en una cama, sillas y otros que no recuerda, dejando actualmente, y Juan Sanchez - folio 4- con Irma haber ido en unión del anterior y dos falangistas mas de Montánchez que no sabe como se llaman, trayéndose los muebles que no puede precisar y dejándolos en la casa de Crispulo Pállero, ignorando actualmente donde están y haciendo esto por orden del Jefe de Valange, apareciendo unas adelante, algunos de caudal judicial al folio 150 de estas actuaciones:-

C.- Por lo que respecta a los muebles de Antonio Naharro su vecino Antonio Sanchez Martin, - folio 88 vta- declaró que en la casa de Juan Fernandez Alonso de Cordonilla, tenía dos camas, tres sillas altas, dos bajas, un cujon grande para el pón, y que llevó, entrando por una ventana según le ha manifestado Santiago, teniendo la llave de la casa Francisco Mandome, y valiugando, dos sillas altas, la máquina de coser y la mesa de quea Jimenez, y Ricardo Héspeda, - folio 73 vta y 80- que no sabe si los muebles de Antonio Naharro eran o no en casa de Juan Fernandez, manifestando Dionisia Perez Sanchez conocida por "querfunda de Gilas", que es cierto tuvo en su poder la máquina de coser y otros objetos como recogidos, pero que el año pasado vieno la mujer de Naharro y se llevó todos estos objetos a Barranalejo, donde vive, declarando Francisco Jimenez Perez - folio 116- que nunca ha tenido en su poder la llave de la casa de Juan Fernandez, donde creen que pudieran estar los muebles de Naharro, y que ignora si a la Antonio Sanchez Martin le haya

M

entrado a no muebles y quien pudiera tener estos llaves; y San
Isago Marques Asnal folio 116 dice que ni sabe ni ha visto nada
diferente a que el Jefe de Falange Crispulo Pallero entrara por
penitencia en la casa de Juan Fernández ni sobre los muebles.
que hubo, apareciendo de las inspecciones ocultas -folios 117 y 130 que la parte de la casa de Juan Fernández Alonso, don
y que el Panarro, está derribada, no encontrándose nada absoluto
y si solo una anorilla de alambre de reportar el pan
restrepado y personado en el local de Falange por lo que se re-
fiere a los muebles de "La llamada Gloria" observó el Jefe
la existencia de una camilla grande, una pequeña con su cojín, y
un armario con veinte cajones, manifestando Antonio Moreno, Jefe
accidental de Falange que existía además una cama de madera de
extrimonia y dos paneles de madera, pero que estos objetos los
sacaron a perder los soldados que han estado alojados en el
edificio por más de dos años, a pesar de advertirle que no lo
hicieran que estos muebles proceden de los de la casa de la
"Gloria" que seca ha manifestado, estaba en las inmediaciones
de la estación de Camponita, a la que, según constancia se le
sujeto el Bando de Guerra.

Declararon también folio 135 y 126 Francisco Horvado Vierna
Juan Antonio Duques, Sebastián Ramos Segos, y Pedro Vilas Lledó dia
vecinos de Torremocha (Cáceres) declararon que la actuación de
Crispulo Pallero Sánchez, como Secretario y Presidente de la
Sociedad Agrícola y de Oficios Varios en aquel pueblo, y su con-
ducta fue buena, y que no observó en el mismo actos violentos
ni contra las personas ni la propiedad ni la Iglesia, que pertenece
al partido socialista y que los fines de tal sociedad
eran puramente agrícola y de mejoras de clase, sin que confirme
el hecho atribuido al Pallero, en la denuncia anónima originada
este procedimiento.

Contra el Jefe de la Instrucción: Que a juicio del Instructor están apuradas
las investigaciones practicadas en cumplimiento del Superior De-
creto de la autoridad judicial en el primer Resultando o manigua-
do, procediendo a esperar estas actuaciones en unión de la pieza de
responsabilidad civil declarando la insolventia del procedido
Crispulo Pallero Sánchez, conforme a lo prescrito en el artículo
10 532 del Código de Justicia Militar.

El Señor Jefe Instructor, por ante mí el Secretario dije:
que deseaba esperar y sieniese estas actuaciones en consulta al
Ilmo Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur, para la re-
solución, que en justicia, como siempre, estime procedente, fir-
mando el Señor Jefe y Secretario de que soy fe.

Martin Pérez

Argos Corbatos

DESTINACION. - Seguidamente se remiten estas actuaciones al Ilmo Señor
Auditor de Guerra del Ejército del Sur, por conducto del Gober-
nador Militar de esta Plaza, las cuales se componen de 146 folios

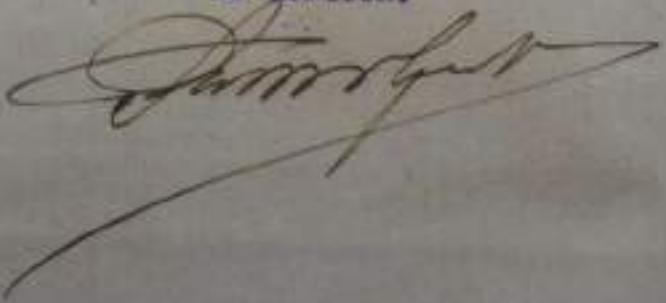
f
26-1-939
J94

Argos Corbatos

Sevilla 31 de Enero de 1939 -III año Triunfal.

Vuelva esta causa a su Juez Instructor quien interesaré del Exmo. Sr. Gobernador Militar de Badajoz la designación de dos Oficiales del Cuerpo de Intervención de ~~Fuerte~~ los que examinarán el estado de cuentas presentado por el procesado y dándole a conocer el resultado de las pruebas practicadas sin justificación de inversiones, emitirán informe detallado expresando que cantidades aparezcan sin justificar. Asimismo tomaré una declaración al procesado para que manifieste si enemigas ajustadas a la realidad las cantidades que aseguran los falso-gistas haber percibido y si dijera haber sido mayores, practicaré diligencias de cara en esclarecimiento de tal extremo.

EL AUDITOR.



1136



GOBIERNO MILITAR
DE LA PLAZA Y PROVINCIA
DE
BADAJOZ

Suárez JUSTICIA.-

En A.

R. N° 202

143

En contestación a su escrito número 196 fecho 4 del actual, en el que interesa la presentación en ese Juzgado de dos Oficiales del Cuerpo de Intervención a fin de examinar el estado de cuenta, presentado por D. CRISPULO PACHECO GARCÍA, encartado en Causa n° 750-3 y otras diligencias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en decreto del Ilmo Sr. Auditor de Cuenta del Ejército del Sur, le pido a V.S. que segun me comunica el Jefe de los Servicios Administrativo de este Piso, solo existe en la misma un Oficial del Cuerpo de Intervención, al cual se encuentra en la actualidad ausente de ésta, pasando la revisión de Comisión del mes de la fecha en diferentes puntos de la provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 9 de Febrero de 1.959.

III Año Triunfal.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR,

José María Fernández de Lomí

Presidente Coronel Juez Permanente de la de este Piso.
Francisco Antonio Rodríguez. Piso.-

III

JUZGADO JUEZ. - En Badajoz a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal. - Por recibido del Limo Señor Auditor de la Corte de Cuentas de este Ejercicio, la causa que se instruye contra el Señor D. José Polanco Sánchez, acompañado de la pieza de recaudación todo lo oido y visto en su oficio, y de acuerdo con las anotaciones en el libro correspondiente. Oficio se dio el mismo Sr. General Gobernador Militar de esta Plana. Interesan dole tengo a bien designar dos Oficiales del Cuerpo de Intervención de Guerra para la practica de las diligencias ordenadas en el Decreto Auditoriado que antecede; ofician como también el Sr. José Provincial de Milicias de C.P.I. y el los J.D.V.S. de esta Capital a fin de que disuelva la comparecencia del mencionado Unico mencionado para el dia nueve del actual a las once horas, el que deberá ser conducido a este Juzgado con las seguridades debidas. - Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe.

Angel Carbomero.

JUZGADO JUEZ. - En Badajoz a diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal. - Martiano Berino. - Por recibido del Gobernador Militar de esta Provincia, peticionando que segun comunico el Oficial de los Servicios administrativos de esta Plana, solo existe en la misma un Oficial del Cuerpo de Intervención, el qual se encuentra en la actualidad ausente de esta, pasando la revista de Comisario del mes de Enero en diferentes puntos de la Provincia. - Hase con anterioridad de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe.

Angel Carbomero.

APPELACION A LA DE JURACION. - En Badajoz a ocho de febrero de mil novecientos treinta y nueve. - III Año Triunfal. - Ante el Señor Juez y presencia del Secretario comparecido el citado al margen de otras circunstancias personales ya conocidas con anterioridad, y advertido de las prevenciones legales - juro con juramento a su clase ser veras en sus manifestaciones, juntando decir verdad en cuanto se vere preguntado, no comprendiendo las demás que la fueran exigidas.

Preguntado convenientemente dijo: - Que no nació conforme con la suya dicen los Relacionistas José Pérez de León, que cobró tres meses a cinco pesos; Juan José Jurado Martínez que cobró tres meses a cinco pesos; José Uterro Franco que no es cierto que se cobraran quinientos los días de treinta y cinco pesos los que dieron al Administrador Ignacio González; Polino Durández Paredes que cobró tres meses a cinco pesos; Adrián Barquero también quinientos días a cinco pesos; Juan José Pérez que cobró seis meses a cinco pesos; Juan José Pérez que la cantidad de los que se prestaron es la que se le dio al Señor de Salamanca, y que la cantidad de los que se devolvió es la que se le cobró.

Sigue: - Que no tiene mas que decir lo que le fue la rota, no firma con su nombre. - Juez doy fe.

Luis Pérez

Angel Carbomero

Emilio Bellver

Giovanni Pollio

Time for Events

ACUERDO DE JARRO ENTRE EL PROCESADO.- EN BADAJOS A veinte de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año
DE LA RECONQUISTA.- Ante el Señor Juez y presente el Secretario comparecieron los correspondientes al margen cupos circunstancias personales que conciernen, con objeto de ver cartillas, las que fueron formuladas en forma y abierta por el Señor Juez de las contradicciones existentes en sus respectivas declaraciones, de las que se le dijeron y contestaron, e iniciadas por el mismo a que se pusiesen de acuerdo manifestó el testigo José Pérez de la Torre que el certificado que se le dio en el mes de Septiembre díos y nueve días a trescientas cincuenta y seis y no cuarenta ochenta como figura anteriormente, que el mes de Noviembre que recordaba lo que entre todo a su mujer, que no fue pagada o razón de otras penas, haciendo un total de trescientas setenta y seis penas con cincuenta centavos, cumplió el procedimiento establecido y firmado este acuerdo.

Permitida esta diligencia les se leída, hallándose conforme y firmada con el Señor Juez y Secretario de la parte.

ACUERDO DE JARRO ENTRE EL PROCESADO.- EN BADAJOS A veinte de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.-III Año

Ante el Señor Juez y presente el Secretario comparecieron los correspondientes al margen cupos circunstancias personales que conciernen, con objeto de ver cartillas, las que fueron formuladas en forma y abierta por el Señor Juez de las contradicciones existentes en sus respectivas declaraciones, de las que se le dijeron y contestaron, e iniciadas por el mismo a que se pusiesen de acuerdo manifestó el testigo José Vierro Franco que cordó durante todo el mes de Septiembre a razón de cinco penas por falange, no sabiendo si fuese adentrador de los Jefes de Montaña Henares efectuó el ingreso de dicha cantidad en la Judicatura Local, con lo qual está de acuerdo el procesado Ortízpolo y Llera González.

Permitida esta diligencia y leída que les fué se cumplan y ratifiquen y firman con el Señor Juez y Secretario de la parte.

COMPARCENCIA. — En Badajoz a veintitres de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — **III Año Tríunfal.** — Ante el Señor Juez y presidente el Secretario comparecido Antonio Moreno Fontes, natural y vecino de Corral de la Sierra, de treinta y seis años de edad, de estado soltero, y en la actualidad Jefe dental de Salud Social Espanola Tradicionalista de las J.O.T.S. de Corral de la Sierra, y juramentado en forma lozana manifestó decir verdad y manifestar que a todos en forma los Falangistas Adrian Barbancha, Felipe Barbancha y Felipe Bola, según intenciones su poder en el día de hoy no han comparecido en este Juzgado manifestándose así ante el mismo en cumplimiento de la orden que se le dió para hacer las referidas oficaciones. — **de no tiene mas que decir.** — **Tel la que le puse la ratiña** — **y firma con el Señor Juez y Secretario doy fe.**

manzana

Antonio Moreno

Angel Carbonero

PROVIDENCIA JUEZ. — En Badajoz a veintitres de febrero de mil novecientos treinta y nueve. — **III Año Tríunfal.** — **D. Martiano Larios.** — En vista de lo anterior comparecencia dirigida al Juez municipal de Corral de la Sierra, a fin de que se citen de comparecencia ante este Juzgado para el día veintiocho del actual a las once de la mañana, bajo el ejercicio legal, los Falangistas Adrian Barbancha, Felipe Barbancha, y Felipe Bola, al objeto de recibirse cargos con Oficio Policial Schachet procesado y preso en esta causa. Y de quedar cumplimentado yo el secretario do. — **fe.**

Angel Carbonero

Providencia: Socy. En Badajoz a veintitres de febrero
años Larios. — De mi comparecencia trámita y more. Vela-
do año Tríunfal. Por tanto, mejor di-
cho, remitiré oficio al Jefe Provincial de Milicias de Huelva
y de la Torre, informando la comparecen-
cia del procesado, el día veintiocho del actual a las
once horas, con las formalidades debidas. — **Y de que-**
dar cumplimiento, y el Secretario, doy fe!

Angel Carbonero

Junta Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.



Rdo N° 271

CORDOVILLA DE LACARA

Nº 80-



En contestacion su escrito oficio.
Nº. 249. fecha 14 del corriente se manifiesta
lo que de las averiguaciones echas sobre los
estremos que se refiere y son que los repre-
sentantes de los Señores Montenegro poseen
un recibo que copiado ala letra dice como si
gue.

He recibido de Francisco Arroyo la cantidad
de Ciento treinta y cinco Pesetas importe de
los sueldos devengados durante el mes de Sep-
tiembre correspondientes al Obrero Jose His-
tro Franco. Cordobilla. 3.11./36.

Al. Jefe de Milicias.

Aquilino Nevado. Ruvricado.

Por Dios España y su Revolucion Nacional-sin-
dicalista.

Cordobilla. 24. Febrero 1939. 111. Año Triunfal

Al. Delegado Local en Funciones.

Antonio Arredondo



Por Juez Instructor Juzgado Militar Permanente.
E A D A J O Z.

1147

Procedencia: Tercer Tomo Proyectos de Poderes
Sobre Lázaro. } de su autor en los testigos y comparec.
Tercer Tomo Principal. Ptos. escritos que
se diligencian Local de Falange Española Tradiciona-
lista y de la Frontera, de Corabellla de Lázaro, con el que se
acuerda que por Francisco Mayo, se impusieron en dicha
Frontera, los viernes blancos, sobre postos, ade-
cuados al José Vázquez. - Muchas con manifestación. - Y
se quedarán completamente todo, y el día posterior, díjose

Angel Carbajal.

ALICUOTIA DE JARRO ENTRE EL PROCESADO. - En Badajoz a veintiocho de
MARZO PASEO SAUCEDO Y EL TESTIGO. - Rebrero de mis nacimientos
ANTE EL TRIBUNAL. - Ante el Señor Juez y presente el Secretario compare-
cieron los expresados al margen, cuyas circunstancias para impo-
nerse acuerdan, con objeto de ser juzgados, los que fueron juzgados
en forma legal y advertido por el Señor Juez de las contradic-
ciones existentes en sus respectivas declaraciones, de las que
se le dio lectura e insituta por el mismo a que se plantean de
acuerdo al procesado se afirmó y ratificó en el testigo Falante
esta manifestación que percutió en el año de Septiembre de mil
novecientos treinta y seis, traeza ocho días un hijo de paranza
pero que como se marchó a primera linea con el ejército Ro-
mano de donde regresó hace proximamente unos tres meses se en-
contró de que a su mujer le habían sido asesinatos quince días de
haber de llorar ese a razón de tres o cuatro días con lo cual se
manifestó con oración el Oficial Falante Sánchez.

En este sentido y sabiendo logrado ponerse de acuerdo a
los juzgados el Señor Juez dispuso que por el Tribunal ento si-
stéminos, lo que una vez que le fue leída la tesis conforme fir-
mada con D.S. y Secretario de que soy yo.

D. M. Pascual

Gregorio Falante

Felipe Saenz

Angel Carbajal.

ALICUOTIA DE JARRO ENTRE EL PROCESADO. - En Badajoz a veintiocho de
MARZO PASEO SAUCEDO Y EL TESTIGO. - de febrero de mis nacimientos
ANTE EL TRIBUNAL. - Ante el Señor Juez y presente el Secretario
de acuerdo. - Ante el Señor Juez y presente el Secretario
comparecieron los expresados al margen, cuyas circunstancias
para juzgarlos ya constan, con objeto de ser juzgados, los que fueron
juzgados en la forma y advertido por el Señor Juez de los
contradicciones existentes en sus respectivas declaraciones, de
las que se le dio lectura e insituta por el mismo a que se
plantean de acuerdo, como se aferman y ratifican en las mismas
haciendo constar el Oficial Jurado Oficial que con lo tiene
manifestado solo cobró un mes a otras personas y que no más a
cuatrocientos pesos, haciendo un total de veinticuatro pesos
y setenta y cinco centavos sin que recuerde a que meses.

Cognac Fallery

Adrian Barlow

Anglo-Germano.

Cirripedialtella

Kolipsi halibangne

Angiospermae.

JUZGADO MUNICIPAL
de
Cordobilla de Lácara

Nº 758

R. 173 273

148

Porque el honor de remitir a su
V. E. el siguiente informe en que
planteado ya me sentí en fecha 16 en
pasado en su comisión n° 257 a lo a
que le acuso recibo.

Sirvábase a Reparación que a V. E. manda
probilla de la caja 21 febrero 1889

III año fiscal

Oficio municipal
municipalidad



Por el Dr. Coronejo, juez Procurador del Juzgado de
Cordobilla de Lácara

Alcalde

149

DON MARIANO LARIOS RODRIGUEZ, teniente coronel de
caballeria y Juez Instructor de la causa n^o 750/36
se instruye contra Crispulo Pallero Sanchez por
hechos de homicidio y estafa.-

Al Señor Juez Municipal de CORDOBILLA DE
LA CARRA

y Juez a quien se nombre p
la avocación del presente exhorto, atendiendo
saludo y hago saber que en providencia de este
dia me acordéo lo practico en las diligencias
que el Jefe de Explotación de la
y expresan, por tanto en nombre
de S.M. el General Jefe del Estado (G.D.G.) le
exhorto y en el mio le pido se sirva llevar a
efecto a tenor del adjunto interrogatorio de
preguntas devolviendo al presente a este Juzga-
do a los fines de justicia.-

Badajoz a 14 de Febrero 1.959
III Año Triunfal.-



Mariano Larios

volencia Guy

José

Cecilia Mandarina

Pueblo de Sacan viernes de Febrero 1822
de mis noventa y tres años cumplidos
cuanto se evolvió en el presidente exhorto en calidad de
diseñor se reúne jefe del distrito en la capital de
en ejercer gobernación en la persona de su
señor Guy en misiones dignas de honor para servir al
H. H. de los Estados

François Léon

François Bracq

Alfred Bracq

Declaración de Ignacio

González Sanchez

Pueblo de Sacan viernes
de Febrero de mis noventa y tres años
ante el Señor Guy en misiones de Francisco Léon, jefe
magnífico de los honores que da al Señor en su
el que digo llamo a Ignacio González Sanchez de cuenta
que naturalmente de este modo fuese el tratar con
de al Señor Montenegro el cumplimiento de la forma
legal formada de acuerdo a lo que se acuerde por
parte. Presentado por los señores de la Caja de
la Comisión. Presentado sobre lo votado de la

ANUEL

Segundo punto. Ante. Yo el autor que pongo
en cuenta de la casa Namur Francisco Rojas nro. en
Folio 100 folio 101 y el contenido de el acuerdo entre Francisco
Rojas y los hermanos de los herederos de los señores
José Francisco Pacín y Francisco González el 15 de Septiembre del 1916 con su particular al obispo José María
Pacín, quien como encargado pidió que se solubriese
desmismamiento entre sus hermanos por el ff de la
sociedad, quedando constado que él no es propietario
y que bien estuvo o pleade en la cosa que se cuenta
que se debió pagar la diferencia de precios de los
de cumplir y cumplido. Leido por su escritor en el
mismo y personalmente en mi presencia y firmado en la
firma de su legajo de hombre, Juan Domingo Muñoz Triunfo

Francisco Pacín José María González

François Rojas
Augusto Braga

Nota 3. Queda la balanza de mareas donadas fe'

Braus
Brich

151

R. A. 975

Consecuente a su escrito N° 250 de
14 del actual, procede que la diligencia en la Causa N° 750 de 1936 a
que dicho escrito se refiere, se
practique con el Oficial de Intervención Militar con destino en esa
Plaza y con un Perito contable que
designe la Diputación o el Ayunta-
miento a reconocimiento de V.S.

Dios guarde a V.C. muchos años.
Seville, 24 de Febrero de 1939.

Tercer Año Triunfal
El Auditor

80

Alfonso

Lientante coronel Juez Instructor Don Mariano Larios
BADAJOZ



Excmo. Diputación Provincial

BADAJOZ

(COMISIÓN GESTORA)

Rdo. N° 290

DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE BADAJOZ

2 MARZO 1939

REGISTRO DE SALIDA
N.º 705

En contestación a su oficio numero 327 fecha 28 de febrero pasado, tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que en esta Diputación ningun Funcionario posee el titulo de Perito Contable, no obstante lo cual, me permito proponer al funcionario administrativo afecto a la Intervención de Fondos DON AGUSTIN CIVANTOS GARCIA, por si estima oportuno aceptar sus servicios:

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Badajoz, 2 Marzo 1.939.

TERCER AÑO TRIUNFAL

El Presidente,

M. Al

Br. Teniente Coronel Juez Militar permanente.

(192)

DOÑ MARIANO LARIOS RODRIGUEZ. Teniente Coronel de Carabineros y Juez Instructor de la causa instruida contra el exijo Local de F.E.T. y de las J.M.S. de Codobilla de Lacara Crispulo Palleja Sanchez.-

Al Sr. Juez Municipal de CORDOBILLA
de LACARA. -

(b-746)
(A-749)

Y Juez a quien se nombra para la ejecución del presente exhorto atentamente saludo y hago saber que en providencia de este dia he acordado la práctica de las diligencias que al dorso se expresan, por tanto en nombre de S.E. el GENERAL JEFE DEL ESTADO (q.D.g.) el exhorto y en el mismo ruego, se sirva llevarla a efecto a tenor del adjunto interrogatorio de preguntas, devolviendo el presente a este Juzgado a los fines de Justicia.-

Badajoz a 23 de Febrero de 1939
III año Triunfal.

Mariño Larios



DILIGENCIAS A PRACTICAR.

que en legal forma se citen de comparecencia ante este juzgado para el dia VEINTIOCHO del actual a las once horas, bajo apercibimiento legal los falangistas de ese pueblo ADRIAN BARROCHO GARCIA, FELIPE BARBANCHO PASCUA y FELIPE BOLAGELLEGOS, al objeto de celebrar careos con el preso Crispulo Pallero Sanchez, en cumplimiento lo ordenado por el llimo Señor auditor de Guerra de este Ejercito en Decreto de fecha 31 del mes anterior, ~~sustituyentes~~, pellon no comparecer es pena prisión fija. Bujalance a 23 de Febrero de 1.939.-
III año triunfal.

El Pte. Coronel Juez Inst-r.





Procedencia Juzg.
Yeray
Pacos Mendonez } Cordobilla de
Gacara veinte y siete de Fe
brero de mil novecientos treinta
y nueve. Por suerte le anteced

comunicar a los dirigentes de cada establecimiento
en su respectivo empleo cuando se halle en orden
que todo el servicio esté a la vista de su mi-
jor procedencia notarial y de acuerdo con el
señal que mande el jefe de la fuerza, para que
nos p. Alfonso Marfa.

Juan José Joaquín Mariano
G. Perea

Notificación
Peticionó el señor los hombres buenos tie-
niendo en cuenta que en la diligencia
de este pueblo Adrián Martínez falso, Feli-
pe Barrientos, Ramón Felipe Bob falso y el
notificado de estos o primeros legal para que
comprase y vendiese diverso tipo de efectos de guerra
les vino ante el propietario Militar Petroneo de
Padilla en el fin de cubrirse con el prove-
sado Proyecto Paffen Yanday o complemento de
lo ordenado por el señor Director de Fuerzas de
este Ejército, adquirible que se ha en-
presentado para sacar el polígrano legal
y de igual notificado particular firmar

de que dieron fe el Maestro de Capilla

Felipe Belaz y de su acompañamiento

Felipe Belaz

Benito Brans

Galo Pera

Sota y Quela lo bautizó de su nombre don Félix

Pera

Brans

Presidente: En Pando se realizó en Potosí a
días Lunes, 3000 armados blancos y negros. Tres de
los cuales: Por acuerdo del Comité Ejecutivo
de la Provincia de Potosí, que convocó a la
convención en Potosí General Santander; así
como el de Chacabamba, que también participó,
participando que la diligencia se realizó en Potosí
en la Oficina de Chacabamba, en la Plaza y en Potosí
entregó a la Convención o Ayuntamiento -Mismo
en votación, y ejerce de nuevo Presidente de la
Convención Provincial, anteriormente designado Potosí
General Santander; como igualmente al Secretario de
la Convención designado Montiel, para que es oficial
ministro comparecer al día posterior a Potosí en
Cochabamba, y con la garantía de los resultados del mismo con
el presidente, cumplir el día 9 que fuese des-
cubierto. - Hasta donde comprendo, y de lo que
se dice, hoy fe.

Angulo portavoz.

Presidente: En Potosí a tres de setenta de mil se cumplió el trato
de la Convención, 3000 armados blancos y negros. - El día Trinta y siete. - Por medio de oficio
firmado que en lo mismo no existe ningún funcionario con título de
Poder Ejecutivo, presentando al Comisionado Administrativo Oficio
y a la Intendencia de fondos D. Agustín Cisneros Ponce. - Mismo
con establecimiento y oficiarse a D. José Coronelón o Hijo de que
dene la comparecencia de expresidente Funcionario, pero si él no quisiera
a los setenta y seis, con el fin de tener a su lado el representante
designado por el Ejecutivo de Jefe de Guerra. - Y de acuerdo
cumpliendo yo el secretario hoy fe. -

929

Angulo portavoz.

Presidente: En Potosí a doce de Junio de mil se cumplieron
el acuerdo, 3000 armados blancos y negros. - El día Trinta y siete. - Por medio de oficio
de la Convención Provincial de Jardines de acuerdo a su acuerdo de Convención
de acuerdo cumpliendo yo el Secretario de fe. -

Angulo portavoz.

DILIGENCIA DE ALFONSO DE ESTADO.— Al Batafaz a polo de Murcia
DE CUENTAS PRESENTADO POR EL PRO.— mi expediente treinta y nueve
CENSADO JUAN PALLERO SÁNCHEZ.— III Año Triunfal.— Ante el Señor
Juez y presidente del Secretario comandante en jefe Don Agustín
García Ospina Primero de Intervención, de la Sección de
Cuartel Provincial de Bocajoz, y don Angel Abengoa Camp Ospina
Primero del Cuarto de Intervención Militar, honrado, por
superioridad para emitir informe pericial sobre la consti-
tución desarrollada por la sección Local de Falange Española
Tradicionalista de los J.O.E.S. de Jordalilla de Lastra,
durante los meses de agosto a diciembre de mil novecientos
treinta y seis años inclusive, en la causa n.º 750 seguida
contra don Júspito Pallero Sánchez, los que tienen el honor
de exponer:

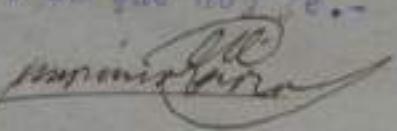
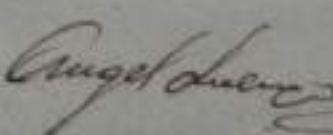
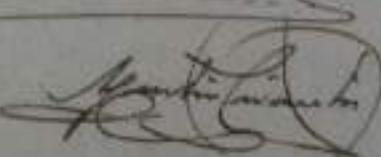
que para la verificación solicitada no tienen otro ele-
mento de juicio que es que conste unida en los folios de la
causa, y que es el testimonio deducido del libro de Caja que
llamado si iniciado Organismo, libro que fue remitido por la
Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de
los J.O.E.S.—

que como consecuencia de lo expuesto, su gestión solo
puede limitarse a la comprobación aritmética de las opera-
ciones realizadas en dicho testorio.—

que dichas operaciones están bien realizadas arrojando
un saldo a favor de la Jefatura importante doscientos tres
pesetas con noventa y cinco centimos.—

que al saltar tanto los justificantes de cargo como
los comprobantes de gasto, no se puede probar si las canti-
dades que aparecen ingresadas y pagas, lo hacen sólo por los
conceptos y la cuantía que se expresan, por lo que no pueden
determinar si el expresado libro de Caja se ajusta o no a la
realidad de las operaciones que se hallan realizadas, a exce-
pción de las cantidades que figuran abonadas a los salarios
de servicio, que se justifican por las declaraciones de los
interrogados.—

Y para que conste y una vez que le fue leído se afixionó
en el anterior folio, y firman con el Señor
y Secretario de que do...—

 Angel Abengoa Camp
 Agustín García Ospina
 Manuel Martínez

INFORMACION: En Badajoz a once de Junio de mil novecientos treinta
y uno. - El año Triunfal. -
RESOLVIMOS: que elevada en consulta esta causa al Secretario
Ilustrissimo Señor Auditor Jefe del Ejercito del Sur, conforme a lo s-
cordenado en el auto nroas Lantejolas 131 y 132-ordena en su
Decreto anterior folio 132 vuelto que se examine si existe
de cuentas presentado por el procesado Francisco Palacio Sanchez
dandoles a conocer las pruebas practicadas sobre Justificación
de Inversiones, emitan su informe detallado, expresando sus cantida-
des aparentan sin justificarse, y que se practiquen los cargos ope-
rarios, y digieren si mejor a las cantidades probadas por los
fiscales.

RESULTANDO: que conforme declaración el procesado Palacio
Sanchez manifestó su discrepancia con las cantidades que
dicen los fiscales que fallecieron, que la pérdida de la con-
ciliación es la que expresa el libro de Balanza Social que
presentó a este Juzgado (del que se extrajo el testimonio que
pone al folio 90) y sigue así: por lo que, calculados los daños
perdidos entre el procesado y los fiscales, cuyas cantida-
des parecieran no concuerden con las afirmadas por el primero,
remítan los fiscales José Pérez Delgado - folio 104 y siguen-
do que sobre treinta y nueve reales, en tanto a
los cuales eran doce las divisiones con cincuenta centimos cada
peseta franco que percibió siendo cincuenta pesetas Juan José -
Curado, cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas, treinta y cinco
antes Felipe Rojo - folio 140- que sobre ademas tuvo diez e tres
cincuenta pesetas, o sean cincuenta y una con cincuenta, con los
que este conforme al acuerdo, anteriormente con lo ocurrido con
los señores Adrián Barbancho, que insiste en que solo doscientas
más sesenta con setenta y cinco centimos, como tiene manifestado,
y Felipe Barbancho Peñalva, que finalmente afirma solo reci-
bió doscientas trece pesetas más veintia y cinco centimos de cu-
yas cantidades corresponden con las anteriormente manifestadas, res-
ulta una diferencia en vez de las justificadas de cincuenta
pesetas, siendo las cantidades anteriores las sumas de cuatro
mil docecientas nueve pesetas con cincuenta centimos, mas los pagos
en especie, asciendentes en el libro a cuatrocientas ocho y ve-
seta pesetas, diez centimos, hacen un total de lo justificado de
cinco mil ochenta y seis pesetas son cincuenta centimos,
en tanto que las cantidades por estos medios consignadas en libro
de caja, ascienden a seis mil docecientas diez pesetas con diez
centimos, por lo que aparece en el libro una diferencia demás de
lo declarado en los libros de mi cuarenta y dos con veinte, error
de cuenta que no es posible determinar su procedencia para califi-
carla.

3. RESULTANDO: que los señores comisarios designados - folio
136- emiten dictamen manifestando que si entre elemento de fulcio
que el testimonio del libro le sea, habrán de limitar al examen
aritméticos del mismo, extendiendo bien redondadas dichas operaciones,
no juzgando precisas al haber tanto los justificantes de cargo,
como los compraventos de dato, si las cantidades que aparecen, ingre-
sadas y egresadas, lo hacen más por los conceptos y cantías que exp-
resan, por lo que no pueden expresar si el referido libro de ca-
ja, se ajusta - no a la realidad de las operaciones que se han
realizado, a excepción de las cantidades que se figuren adicionadas a
los salarios de servicio, que se justifican por las declaracio-
nes de los interesados.

CONSTITUYENDO: que, habida cuenta de las estímulos-mismos
consignados a los folios 35 y 131 de este auto, no parece precisa
más información, una vez cumplimentado el Superior Decreto del
Ilustrissimo Señor Auditor de Guerra del Ejercito del Sur al folio
132 vuelta consignado, y en virtud de lo prescrito en el artícu-
lo 532 del Código de Justicia Militar.

El Señor Juez Instructor, por ante mí el Secretario digo: que
debe elevar su informe más tarde en consulta al Ilustrissimo Se-
ñor Auditor Jefe del Ejercito del Sur, para la resolución que en
Justicia estime procedente, firmando conjugo el Secretario, que soy
yo.

J. M. G. P. R.
Miguel Esteban

ESTADOS UNIDOS: Señor Jefe de Mando de este Ejército, por conducto del Gobernador Militar de este Pueblo con oficio para su curso. - Day se

Cordón

P

14-7-1939
1267

Sevilla 25 de Marzo de 1939 (Tercer Año Triunfal)

En presente causa se instruyó contra el Jefe Local de Falange Española Tradicionalista del pueblo de Corderilla de Láchar por supuestos delitos de homicidio y estafa y de los actuado aparece que en los primeros días del Movimiento Nacional el mencionado individuo estuvo a un extremista del pueblo llamado Agustín Antillano Mansano al que condujo al Ayuntamiento dentro de cuyo local parece ser trató el Antillano de darse a la fuga haciendo contra él un disparo el encartado y produciéndole la muerte, sin que de lo actuado haya quedado comprobado ocurrieran los hechos en otra forma que la indicada por lo que no aparece debidamente justificado diese muerte a tal individuo en forma que pudiera revestir carátulas de delito es pertinente en cuanto a tal hecho decretar el sobreseimiento provisional de la causa conforme a lo dispuesto en el nº 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.

En cuanto al supuesto delito contra la propiedad imputado al procesado resulta de lo actuado obró en el año 1936 de forma irregular al administrar los fondos de que disponía procedentes de multas y donativos y que el mismo realizó gastos superfluos y viciados en número excesivo pero no ha sido posible establecer de manera indudable que se apropiase omisiones ni efectos sin que por el tiempo transcurrido y el cambio de destino, y lugar de muchos de los objetos que se suponían apropiados por el procesado sea posible ampliar la investigación ni llegar a un más exacto conocimiento de los hechos por lo que respecto a los mismos con arreglo a lo dispuesto en el precepto legal anteriormente citado es necesario partiendo decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones.

Por todo lo cual acuerdo declarar el sobreseimiento provisional de la presente causa que será elevada al Nuevo Sr General Jefe del Ejército # del Sur a los efectos previstos en la Ley de 17 de Julio de 1935 de-

II

biendo en su día remitirse a Falange Española Tradicionalista un testimonio de esta resolución a los efectos de depuración del ensartado.

AL AUDITOR,



Monroy

✓

29-3-1977

Secretaria de Justicia
Fecha 31 de Marzo de 1959

Ministro de Justicia!

De acuerdo con el anterior durito. Presto mi conformidad al
sobreseimiento provisional de estos autos.
Todos efectos procedentes dentro lo actuado al Jefe de la
Comisión del Guiso de ese Ejército.



C. de la Torre

P 15-4-979
1977

Scilla 24 Abril 1939 Año de la Victoria
Vuelvo este carreta a su fuerza el
teniente jefe interno Coronel de Caballeria
mismo Don Mariano Lario para
notificación y cumplimiento
la resolución recordada, deduciéndose
de testimonio uno a los fines
del artículo 28 del Co-
go de Justicia Militar, otros a la
organización a que pertenece
el procesado a los efectos que
la propia resolución se exprese.

El Jefe,
P.O.

Maj.

27088

118

ESTADO A. FRANCO



ARMADA ESPAÑOLA

Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N. S.P.

SOCIAL DE MILICIAS

JOZ

Vengo al honor de participar a V.S. haber sido puesto en libertad el falangista D. JOSÉ ALONSO VILLALBA así como haberle notificado que debe seguir la proscripción en ese puesto al día 8 para notificarse el cesantamiento de la causa que se le sigue, según se informó en su respetable escrito a V.S. de 1 de actual.

Dicho escrito a V.S. quedó fechado

en la 25 de Mayo de 1.939

Alto de la Victoria

Y como vaya

Christian Mayor



José Pérez Pachón

la Vieja

Pidencia Juez En Badajoz a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Por recibido
Sr. Gómez.- treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Por recibido oficio del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de este -
Ejército, la causa número 750/36, instruida contra el Jefe de
Frente de Salamanca Tradicionalista y de los J.O.M.S. de Jordán-
billa de Alcaraz, Crispulo Pallero Sánchez, por los supuestos
delitos de homicidio y robo.-Háse con antelación todo lo
acordado y háganse las anotaciones en el registro correspon-
diente, para cumplimentar la causa en el Decreto que establece
de deducirse testimonio, preparado en el número 12 del artículo 119 de
lo 33 del Código de Justicia Militar, para su curso al Alto Tribunal
moral de Justicia Militar por conducto de la Auditoría de Cuerpos
de este Ejército, así como otra que será enviada al Jefe Provin-
cial de Milicias de Salamanca Tradicionalista y la Oficina
Provincial de Milicias de esta capital; interesándose los acusados de
de las J.O.M.S. de esta capital; interesándose los acusados de
recañas para constancia en las actuaciones.-Al propio tiempo
se pide a la Oficina Provincial de Milicias que el men-
cionado Crispulo Pallero Sánchez sea puesto en libertad, de la
que una vez llevada a efecto, deberá dar cuenta y que comparez-
ca ante este Juzgado el día ocho del actual a los ocho horas
para los efectos de notificación.-
Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe.-

Ángel Carbonero.

Pidencia Juez En Badajoz a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Por recibido ofi-
cio de la Jefatura Provincial de Milicias de Esta
Capital, pidiéndole que ha sido puesto en libertad el Falan-
cista-Tradicionalista, Crispulo Pallero Sánchez, al que se le
ha notificado comparecer ante este Juzgado en el día de hoy
Háse con antelación.-
Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe.-

Ángel Carbonero.

NOTIFICACION:En Badajoz a ocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Teniendo a mi presencia al
encartado Crispulo Pallero Sánchez, le di lectura íntegra
del Decreto Auditorial y del de Aprobación del Excmo. Sr.
mo Señor General Jefe del Ejército del Sur, comunico a los fo-
llos 116 hasta y 117.-
Y de quedar enterado y conforme, firma conmigo el Secreta-
rio, presta entrega de copia de la Resolución recaída que
solicitó el interesado, de que doy fe.-

Carbonero.

Crispulo Pallero

Pidencia Juez En Badajoz a nueve de mayo de mil novecientos -
Sr. Gómez.- treinta y nueve.-Año de la Victoria.-Por recibi-
do del Jefe Provincial de Milicias de Salamanca Es-
pañola Tradicionalista y de los J.O.M.S. de esta Capital.-
oficio acusando robo del testimonio que se le remitió, con
fecha cuatro del actual.-Háse a conocimiento.-
Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe.-

Ángel Carbonero.

Propidencia Juez En Badajoz a siete de julio de mil novecien-
tos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-
No habiendose recibido el acuse de recibo del
testimonio cursado al Ilustrísimo Señor Auditor
de Guerra de este Ejército, con fecha cuatro de mayo ultimo ofi-
cioso a dicha superior autoridad, para que en el caso de haber
sufrido extravío reproducirlo.-
Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe.-

Angel Carbonero.

Propidencia Juez En Badajoz a veinticuatro de julio de mil no-
vecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria.-
Por recibo oficial del Ilustrísimo Señor Au-
ditor de Guerra de este Ejército, acusando recibo del testimo-
nio que se le remitió para su curso al Alto Tribunal de Justi-
cija Militar.-Unase a continuación.-
Y de quedar cumplimentado yo el Secretario doy fe.-

Angel Carbonero.

120

res
pol
do

SALUDO A FRANCO



ALFREDO ESPAÑA

Falange Española Tradicionalista
y de las J.O.N. S.I.

JEFATURA PROVINCIAL DE MILICIAS

DE

BADAJOZ

Nºm.

Tengo el honor de participar
a U.E. de haber tenido entrete en
esta Jefatura el testimonio que
acompañaba a su miembro escrito
nº 387 de 4 del actual y referente
a su falangismo tradicionalista
y al simbolismo suscrito.

Mis honorables señores
padres 8 de Mayo de 1.959,

Alto de la Historia.
El Comité J.M.

Alfredo España

1959 INSTRUCCIONES DURANTE
EL AÑO DE LA INSTRUCCION.
P.D. 3



121

R. 676

AUDITORIA DE GUERRA

EJÉRCITO DEL SUR

Núm. 3215

Ayano recibo a V.S., de haberse recibido en esta Auditoria testimonio dimanente de la causa numero 750/36 contra el Jefe Local de Falange de Cerdobilla de Encinas, Crispulo Bellero Sanchez, cuyo testimonio es remitido con esta fecha al Alto Tribunal de justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Sevilla 14 de julio de 1.939.

Año de la Victoria.

L AUDITOR.
P.O.

ante Coronel Juez Instructor.

Juzgado Militar - Oficinante de R.A.U.A.J.O.Z.

E. 203
1
ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1

Región 2a

Año de 1936

Causa núm. 100 por el delito de homicidio y lesa

Datos relativos al procedimiento			
Resolución de la causa	Sobreseimiento.	Definitivo Provisional.	Por fallecimiento Por otros motivos
	Sentencia	Tribunal que la dictó De conformidad con el fiscal. Pena o penas impuestas al reo Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución	Sí Gobierno de Guerra Sí
¿Fue sumarísimo el procedimiento?			
Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	De seis meses a un año	Más de un año
	Sí		
Resoluciones recaídas respecto a los procesados			
Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	Un Falangista	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos		
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos			
Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales Clases Tropa		

Sevilla 20 de Diciembre de 1939

El Teniente Auditor Encargado de la Estadística.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Cumplimentando quanto se ordena en su respetable Decreto de fecha veinticuatro de abril d'el año, al folio 119 de estas actuaciones figura la notificación al encartado Gr. spujo Palito Sanchez y a los 120 y 121, se unen los autos de recibos de los testimonios deducidos y que fueron cursados a la Organización al Alto Tribunal de Justicia Militar respectivamente remitiendo la presente causa a V.T. para la resolución que estime conveniente.-

BADAJOZ a 24 de Julio de 1939
Año de la Victoria.-
El Teniente Coronel Juez Instructor.-



Confidencial Juez En Badajoz a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.-

Remítase esta causa al Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra del Ejército del Sur por conducto del Excmo. Señor General Gobernador Militar de esta Plaza y con oficio cursándola.-

Y de quedar cumplimentado yo el Secretario soy fe.-

Anguacarrero

P 24-7-79
7119

Sexta 13 Diciembre 1939 Oficio de la Victoria.

Cumplimentada la resolución remida en esta causa, para el Dr. Fiscal de este Tribunal Regional para el servicio de estadística, archivándose en su trámite en este auditorio y quedando visto el Procurador.

El Auditor.



Archivado el Oficio de la Victoria en 658
- 34 -